



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 19 DE OCTUBRE DE 2002

Número 243

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

##### **Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**

- 14874 10060 Orden de 7 de octubre de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se autorizan nuevas variedades de uvas de vinificación en la Región de Murcia.

#### 3. Otras disposiciones

##### **Consejería de Educación y Cultura**

- 14874 10058 Orden de 8 de octubre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a particulares y entidades sin fin de lucro para restauración de bienes muebles del patrimonio histórico durante el año 2002.
- 14878 10059 Orden 8 de octubre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos para inversiones en bienes muebles del patrimonio histórico durante el año 2002.

##### **Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**

- 14882 9660 Edicto por el que se notifica una orden revocatoria de ayuda concedida para inversión en explotación agraria.
- 14883 9661 Edicto por el que se notifica una Orden revocatoria de ayuda concedida para inversión en explotación agraria.
- 14884 9662 Edicto por el que se notifica una Orden revocatoria de ayuda concedida para inversión en explotación agraria.
- 14885 10071 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de fábrica de estructuras metálicas y almacén, en el término municipal de Alcantarilla, con el n.º de expediente 609/01 de E.I.A., a solicitud de Navimur, S.L.

##### **Consejería de Trabajo y Política Social**

- 14885 9651 Protocolo 2002 adicional al Convenio suscrito el 13 de julio de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Jumilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.
- 14887 9652 Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 10 de septiembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Aledo, para la ejecución del programa de ayuda a domicilio.
- 14888 9653 Protocolo 2002 adicional al Convenio suscrito el 13 de julio de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.
- 14890 9654 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, para desarrollo del Programa de Integración Social de Inmigrantes.
- 14892 9655 Convenio de Colaboración entre Fundación Cajamurcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre actuaciones en materia de política social.
- 14894 9656 Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 23 de noviembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Familiares y Enfermos de Alzheimer de la región de Murcia (FEDARM), para la prestación del servicio «Teléfono de Alzheimer de la Región de Murcia».

##### **Consejería de Trabajo y Política Social**

- 14896 9657 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos (FAMDIF), en materia de voluntariado social.
- 14898 9663 Convenio Colectivo de Trabajo para Francisco Gea Perona, S.A. Expediente 37/02.
- 14902 9664 Convenio Colectivo de Trabajo para Manipulado y Exportación de Frutos Secos. Expediente 44/00.

#### 4. Anuncios

##### **Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación**

- 14904 10049 Anuncio de periodo voluntario de cobro.

##### **Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**

- 14904 10061 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras.
- 14905 10062 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras.
- 14905 10063 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de servicios.
- 14905 10064 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de servicios.
- 14906 10065 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras.
- 14906 10066 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministros.
- 14906 10067 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministros. Número de expediente I-32/02.
- 14907 10068 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministros.

##### **Consejería de Sanidad y Consumo**

- 14907 9639 Resolución de 23 de septiembre de 2002 de la Dirección General de Salud Pública, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el Recurso Contencioso Administrativo 1373/2002 interpuesto por doña Ana María Gómez Gómez contra Orden del Consejero de Sanidad y Consumo de fecha 5/6/2002 (Expte. RP 2001/01).

Pág.

- Consejería de Trabajo y Política Social**
- 14907 9640 Edicto por el que se notifica la resolución de la Ilma. Sra. Directora del I.S.S.O.R.M. relativa a recurso de reposición, interpuesto contra una liquidación de reintegro de pagos e intereses de demora.
- 14908 9641 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por la que se resuelve el Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 4S00SA0616 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.
- 14908 9642 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por la que se resuelve el Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 4S01SA0851 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.
- 14908 9643 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por la que se resuelve el Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 4S00SA0566 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.
- 14909 9644 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por la que se resuelve el Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 4S00SA0401 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.
- 14909 9645 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por la que se resuelve el Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 4S00SA0659 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.
- 14909 9646 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por la que se resuelve el Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 4S00SA0447 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.
- 14910 9647 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por la que se resuelve el Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 4S01SA0530 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.
- 14910 9648 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por la que se resuelve el Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia de fecha 15 de junio de 2001 sobre revocación de nombramiento como personal interino.
- 14910 9649 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por la que se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por don Antonio José Morales Vidal, contra la Orden del Consejero de Trabajo y Política Social de fecha 15 de enero de 2002, denegatoria de solicitud de subvención.
- 14912 9650 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 4S00SA0825 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.
- 14912 9665 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por la que se resuelve el Recurso interpuesto por doña María Dolores Díaz Cerón contra Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre Denegación de Ayuda Periódica a Persona con Discapacidad.
- 14912 9666 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, por la que se resuelve el Recurso interpuesto por D<sup>a</sup> Carmen Campillo Fernández contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre Denegación de Ayuda Periódica para Personas con Discapacidad.
- 14913 9667 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por la que se resuelve el Recurso interpuesto por doña Enriqueta Sandoval Reverte contra Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre Revocación y Declaración de Pago Indebido de Ayuda Económica para el Cuidado de Personas Mayores.
- 14913 9668 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por la que se resuelve el Recurso interpuesto por doña Carmen Guerrero Bernal contra Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre Denegación de Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social.
- 14913 9669 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, por la que se resuelve el Recurso interpuesto por D.<sup>a</sup> Meryen El Houche contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre Denegación de Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social.
- 14914 9670 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por la que se resuelve el Recurso de Alzada interpuesto por doña Rita Franco Martínez contra Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia de fecha 29 de octubre de 2001.
- Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio**
- 14914 9658 Notificación a los interesados.

Pág.

- Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio**
- 14914 9659 Edicto por el que se notifica acuerdo de apercibimiento previo a la ejecución forzosa del expediente sancionador SAC.00050/1999 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.
- 14915 10069 Resolución de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio por la que se hace pública la licitación de la «Adquisición de una estación de escaneado fotogramétrico digital». Expediente número SG/CT/69/2002.

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

#### Ministerio de Hacienda Agencia Estatal de Administración Tributaria Delegación de Cartagena

- 14916 9873 Notificación.
- 14916 9874 Notificación.
- 14916 9875 Notificación.
- 14917 9876 Notificación.
- 14917 9877 Notificación.
- 14918 9878 Notificación.
- 14918 9879 Notificación.
- 14919 9880 Notificación.

#### Ministerio de Hacienda Delegación de Economía y Hacienda en Murcia Gerencia Territorial del Catastro de Murcia-Provincia

- 14919 9672 Renovación catastro rústico Mazarrón.

#### Ministerio de Hacienda Agencia Estatal de Administración Tributaria Delegación Especial de Murcia

- 14919 10141 Notificación de actos administrativos.
- 14921 10143 Notificación de actos administrativos.

#### Ministerio de Fomento Demarcación de Carreteras del Estado

- 14921 9975 Información pública del proyecto de accesos para estación de servicio en carretera N-301 Cieza (Murcia).

## III. Administración de Justicia

### Audiencia Provincial de Murcia Sala Segunda

- 14922 9729 Rollo número 27/2000.

### Primera Instancia número Dos de Cartagena

- 14922 10051 Ejecución Hipotecaria 348/2000.

### De lo Social número Dos de Cartagena

- 14922 9699 Ejecución 94/2001. Cédula de notificación.
- 14923 9700 Demanda número 845/2001. Ejecución número 20/2002. Cédula de notificación.
- 14923 9701 Procedimiento número 84/2000. Cédula de notificación.
- 14924 9702 Procedimiento número 2/2000. Cédula de notificación.
- 14925 9703 Procedimiento número 49/2002. Cédula de notificación.
- 14925 9704 Procedimiento número 41/2002. Cédula de notificación.
- 14925 9705 Procedimiento número 43/2002. Cédula de notificación.
- 14926 9706 Procedimiento número 45/2002. Cédula de notificación.
- 14926 9707 Procedimiento número 47/2002. Cédula de notificación.
- 14927 9708 Procedimiento número 39/2002. Cédula de notificación.
- 14927 9710 Demanda número 759/2002. Cédula de notificación.
- 14927 9711 Demanda número 177/2002. Cédula de notificación.
- 14928 9712 Demanda número 444/2001. Ejecución número 48/2002. Cédula de notificación.
- 14929 9713 Demanda número 451/2001. Ejecución número 50/2002. Cédula de notificación.
- 14929 9714 Demanda número 442/2001. Ejecución número 46/2002. Cédula de notificación.
- 14930 9715 Proceso número 440/01. Ejecución número 44/02. Cédula de notificación.
- 14931 9716 Demanda número 438/2001.
- 14931 9717 Demanda número 436/2001.
- 14932 9718 Demanda número 434/2001.
- 14933 9719 Demanda número 432/2001.

### Primera Instancia número Cuatro de Lorca

- 14933 9696 Reanudación del tracto 295/2002.

- Primera Instancia número Uno de Murcia**  
14934 10052 Procedimiento desahucio 800/2001.
- Primera Instancia número Dos de Murcia**  
14934 9697 Ejecución de títulos judiciales 389/1999.
- Primera Instancia número Cinco de Murcia**  
14935 9695 Expediente de dominio núm. 361/00-A.
- De lo Social número Uno de Murcia**  
14935 9728 Número autos 360/2002.
- De lo Social número Seis de Murcia**  
14936 9698 Demanda 386/2002. Cédula de notificación.
- De lo Social número Siete de Murcia**  
14936 9726 Autos número 306/2002 J.A. Cédula de notificación  
14936 9721 Demanda número 622/2002.  
14937 9723 Demanda número 760/2002.  
14937 9724 Demanda número 757/2002.  
14938 9725 Demanda número 671/2002.  
14939 9730 Procedimiento número 30/02. Cédula de notificación.  
14939 9720 Demanda número 491/2002.  
14939 9722 Demanda número 692/2002.
- De lo Social número Tres de Albacete**  
14939 9727 Demanda número 654/2002.
- De lo Social número Seis de Alicante**  
14940 9709 Autos número 597/01.
- IV. Administración Local**
- Águilas**  
14943 9673 Nombramiento de funcionarios.
- Alcantarilla**  
14943 9688 Padrón de Agua, Basura, Saneamiento, Conservación de Contadores e Iva, correspondiente al 2º trimestre de 2002.
- Alhama de Murcia**  
14944 9978 Aprobado definitivamente proyecto de compensación de la Unidad de Ejecución «Las Palmeras».
- Archena**  
14944 9694 Modificación de Ordenanzas, acuerdo provisional
- Bullas**  
14944 9689 Adjudicación el contrato de «Obras de consolidación y adaptación de Bodega para Museo del Vino en Bullas».
- Cartagena**  
14944 9983 Área de Urbanismo. Aprobado inicialmente el proyecto de delimitación de la Unidad de Actuación número 3 de Los Barreros.  
14945 9985 Área de Urbanismo. Aprobado inicialmente el proyecto de delimitación de la Unidad de Actuación número 3 de Alumbres.  
14945 10053 Modificación del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación n.º 1.1 del PERI de El Algar.  
14945 9686 Convocar la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Técnico de Juventud.
- Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia**  
14948 9687 Anuncio de corrección de errores
- Jumilla**  
14949 9674 Ordenanza Reguladora del Precio Público para la Gestión de la Estación de Transportes de Mercancías de Jumilla.

- Las Torres de Cotillas**  
14949 7771 Corrección de error.
- Librilla**  
14949 9984 Iniciando expediente para la creación de una sociedad mercantil de capital íntegramente municipal.
- Lorca**  
14949 9676 Anuncio información pública.  
14949 9677 Anuncio información pública.
- Mancomunidad Río Mula**  
14951 10054 Resolución de la Presidencia.
- Mancomunidad de Municipios «Valle de Ricote»**  
14952 9693 Aprobación inicial del presupuesto, ejercicio 2002.
- Molina de Segura**  
14952 10056 Expediente: 725-0734/02 JH/PM. Estatutos y Programa de Actuación, PERI «La Botica».
- Mula**  
14952 9675 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la UA-2 DEL PGMO.  
14952 9692 Anuncio de adjudicación
- Murcia**  
14953 9678 Autorización de gasto 1.006/95 DU.  
14953 9679 Autorización de gasto 1.007/95 DU.  
14953 9680 Autorización de gasto 1.008/95 DU.  
14953 9681 Autorización de gasto 3.709/00 DU.  
14954 9682 Propuesta de resolución 2.785/01 DU.  
14954 9683 Propuesta de resolución 3.609/00 DU.  
14955 9684 Propuesta de resolución. 5.248/00 DU.  
14956 9685 Propuesta de resolución 3.695/00 DU  
14956 9980 Solicitud de licencia de obras.  
14957 9981 Anuncio para la licitación de contrato de obras (expte. 743/2002).
- Puerto Lumbreras**  
14957 9691 Aprobación inicial expediente de modificación presupuestaria n.º 12/2002.
- San Javier**  
14957 9690 Aprobada definitivamente la nueva Ordenanza de Precios Públicos, por utilización de las instalaciones y servicios del Patronato Deportivo Municipal.  
14963 9979 Iniciado expediente para la posible cesión gratuita de un terreno de pertenencia municipal a la Iglesia Católica.
- San Pedro del Pinatar**  
14964 10055 Anuncio de licitación contrato de obras.
- Torre Pacheco**  
14964 10057 Anuncio contratación de la obra de «Remodelación de la plaza Joaquín Ferrándiz, II fase».  
14965 9976 Aprobado definitivamente expediente de modificación de normas subsidiarias de planeamiento número 6/2001, modificación número 59.
- V. Otras Disposiciones y Anuncios**
- La Manga Consorcio**  
14965 9974 Aprobado definitivamente el presupuesto de este Ente.
- Universidad Politécnica de Cartagena**  
14966 10160 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia contratación de obras.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**10060 Orden de 7 de octubre de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se autorizan nuevas variedades de uvas de vinificación en la Región de Murcia.**

#### PREÁMBULO

El Real Decreto 1.472/2000, de 4 de agosto, por el que se regula el potencial de producción vitícola, establece la lista de variedades de vid autorizadas y recomendadas para la Región de Murcia.

Asimismo, en su punto 2 del artículo 32, regula la inclusión de una variedad de uva de mesa o de uva de vinificación dentro de la categoría autorizada.

Por otra parte, el Decreto 75/2001, de 26 de octubre, por el que se establece en la Región de Murcia las normas de aplicación del Real Decreto 1.472/2000, de 4 de agosto por el que se regula el potencial de producción vitícola, dispone en su artículo 12 la facultad de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente para modificar, suprimir o incluir la categoría de las variedades que para la Comunidad Autónoma de Murcia establece el anexo IV del citado Decreto.

A petición de la Asociación de Empresarios Vinos de Jumilla – ASEVIN y de las Organizaciones Profesionales Agrarias COAG-IR y UPA, y visto el informe favorable del Servicio de Industrias y Comercialización Agroalimentarias, se procede a incluir en la lista de variedades de vid autorizadas las variedades MOSCATEL DE GRANO MENUDO, B.; PETIT VERDOT, T. Y SAUVIGNON BLANC, B.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### DISPONGO

**Artículo Único.-** Se autoriza la inclusión de las variedades de uva de vinificación MOSCATEL DE GRANO MENUDO, B.; PETIT VERDOT, T. y SAUVIGNON BLANC, B. En la lista de variedades autorizadas para la Región de Murcia.

#### Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 7 de octubre de 2002.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Educación y Cultura

**10058 Orden de 8 de octubre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a particulares y entidades sin fin de lucro para restauración de bienes muebles del patrimonio histórico durante el año 2002.**

La Consejería de Educación y Cultura, en desarrollo de las competencias que tiene atribuidas, considera necesario apoyar las inversiones que puedan promover los particulares y las entidades sin fin de lucro, incluida la Iglesia Católica, para la recuperación, restauración y puesta en valor de bienes muebles de nuestro patrimonio histórico. Con este fin, ha resuelto convocar subvenciones para las intervenciones a realizar durante el año 2002.

En consecuencia, conforme al art. 58 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo nº. 1/1999, de 2 de diciembre, y a lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Estatuto del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Cultura,

#### DISPONGO

##### Artículo 1.- Objeto.

1.1. La Consejería de Educación y Cultura convoca subvenciones a particulares y entidades sin fines de lucro, incluida la Iglesia Católica, para la restauración de bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de la Región de Murcia a realizar durante el año 2002.

1.2. La solicitud y concesión de las subvenciones citadas se regirá por las normas que establece la presente Orden.

1.3. Tendrán consideración prioritaria -no excluyente- las siguientes actuaciones:

a) Inversiones en la restauración de bienes muebles que estén declarados bienes de interés cultural o que tengan incoado expediente para su declaración.

b) Inversiones para la restauración de bienes muebles incluidos en conjuntos históricos que estén declarados bienes de interés cultural o que tengan incoado expediente para su declaración.

1.4. Las subvenciones se concederán con cargo al concepto presupuestario 15.07.00.458B.784.20 del vigente presupuesto de gastos, que tiene previsto una dotación de 30.051,00 euros.

##### Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán solicitar estas subvenciones los particulares e instituciones sin fines de lucro, incluida la Iglesia Católica, que pretendan realizar, durante el año 2002, inversiones destinadas a lograr los objetivos que se indican en el artículo anterior.

##### Artículo 3.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

3.1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, y se formularán en el modelo de instancia que figura como anexo a esta Orden, que puede ser fotocopiado u obtenido en las dependencias del Centro de Restauración.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. de la Fama, 15. 30071, de Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 antes citada, así como por el procedimiento de Ventanilla Única, en aquellos municipios que la tengan establecida.

3.3. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

#### **Artículo 4.- Documentación necesaria.**

4.1. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I./N.I.F. del firmante y, en su caso, del C.I.F. de la persona jurídica.

b) Denominación y localización de la actuación a subvencionar, y acreditación de la propiedad del bien sobre el que se pretende actuar, mediante asiento registral, escritura pública o cualquier otro medio admitido en Derecho.

c) Declaración sobre el uso al que se destinará el bien objeto de la actuación y compromiso de su mantenimiento durante un mínimo de veinticinco años.

d) Plan de financiación de la inversión para la que se solicita la subvención (indicando, en su caso, la existencia o solicitud de otras ayudas, sea cual sea su procedencia y cuantía) y compromiso de aportar la cantidad que el solicitante destina a la misma.

e) Memoria o proyecto pormenorizado, con documentación fotográfica del estado inicial de la/s obra/s, firmado por licenciado en Bellas Artes especialidad Restauración o Diplomado de la Escuela Superior de Restauración.

En relación con el proyecto o memoria, se tendrá en cuenta el criterio básico de que el objetivo de la intervención es preservar y poner en valor lo existente, por lo que las actuaciones han de orientarse a recuperar, en la medida de lo posible, el estado original del bien. En los casos en los que sea necesaria la modernización, ésta se llevará a cabo siguiendo los criterios de la época de origen del mueble, tanto desde el punto de vista estético como en tipologías, materiales y diseño de los elementos visibles, mediante técnicas que permitan diferenciar las partes originales de las restauradas.

4.2 La Dirección General de Cultura podrá recabar de los solicitantes cuantos datos se consideren necesarios para la más adecuada evaluación de sus peticiones.

#### **Artículo 5.- Subsanación de defectos.**

La Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Cultura, comprobará las solicitudes y documentación presentadas, al objeto de que reúnan los requisitos exigidos en esta Orden; de no ser así, se requerirá a la Entidad interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 6.- Valoración de las solicitudes.**

6.1 Para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención se constituirá una comisión de evaluación presidida por el Director General de Cultura y formada por el Director del Centro de Restauración, dos funcionarios técnicos del área de restauración de bienes muebles y un funcionario administrativo del Centro de Restauración que actuará como secretario.

6.2 Para la valoración de las solicitudes la comisión tendrá en cuenta lo expresado en los artículos 1.3, 4.1.e, y los siguientes criterios:

a) Si se trata de actuaciones en muebles situados en conjuntos históricos declarados bienes de interés cultural, que dichos conjuntos dispongan de Plan Especial de Protección.

b) Que se pretenda completar actuaciones ya iniciadas.

c) La participación de otras instituciones en la financiación de la actuación para la que se solicita la subvención.

d) El porcentaje de financiación aportado por el solicitante de la subvención.

e) El interés de la actuación que se pretende, a nivel de documento y propuesta, y su adecuación a los objetivos de esta convocatoria.

6.3. La comisión elaborará un informe-propuesta de resolución que, acompañado del informe técnico pertinente, será elevado por el Director General de Cultura al Consejero de Educación y Cultura. El informe-propuesta contendrá la relación de actuaciones para las que se propone la concesión de subvención y, en su caso, una lista de actuaciones en reserva, que tendrá validez durante todo el ejercicio presupuestario con el objeto de que puedan ser subvencionadas sin necesidad de nueva convocatoria o proceso de selección si se produjeran modificaciones, renunciaciones o revocaciones, o si se generasen nuevos créditos para el mismo fin.

#### **Artículo 7.- Resolución del procedimiento.**

7.1. El Consejero de Educación y Cultura, a la vista del informe-propuesta de la comisión que le eleve el Director General de Cultura, resolverá la concesión o denegación de la subvención. La resolución de la concesión figurará en la publicación trimestral que, de las subvenciones concedidas en ese periodo, realizará la Consejería de Educación y Cultura en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo previsto en el artículo 62.6 del Decreto 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

7.2. El plazo máximo para dictar Orden de Resolución y notificarla a los interesados será de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de solicitudes a que se refiere el artículo 3.3. Transcurridos los seis meses sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

7.3. El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, supere el coste de la actuación a desarrollar por el beneficiario.

7.4. No se concederá subvención alguna a aquellos solicitantes que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7.5. En el documento de concesión de la subvención se hará constar expresamente el objeto, importe, forma y plazos

de pago, forma de justificación y disposición a cuyo amparo se otorga la subvención.

#### **Artículo 8.- Modificación de la concesión. Revocaciones.**

8.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

8.2. El Consejero de Educación y Cultura podrá revocar las subvenciones concedidas en los casos de incumplimiento de los términos y obligaciones que establece la presente Orden.

#### **Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.**

9.1. Los destinatarios de los fondos públicos objeto de estas subvenciones están obligados a cumplir lo especificado en el art. 60 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

9.2. Igualmente, estarán obligados a:

a) Invertir la subvención en la actuación para la que se concede.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actuaciones subvencionadas.

c) No modificar el contenido de la actuación para la que se concedió la subvención sin la previa autorización del Consejero de Educación y Cultura.

d) Hacer constar en toda la información y publicidad sobre las actuaciones subvencionadas la participación de la Consejería de Educación y Cultura-Dirección General de Cultura. Colocar en lugar visible, mientras duren los trabajos de restauración, un cartel en el que conste dicha participación, de acuerdo con el modelo que proporcione la Dirección General de Cultura.

e) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinentes la Consejería de Educación y Cultura y al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

g) Admitir la presencia de la Dirección General de Cultura en el desarrollo de la actuación subvencionada e informar de cualquier eventualidad sobre la misma.

h) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, sea cual sea su origen y naturaleza. La no declaración de éstas puede ser causa de revocación de la subvención concedida.

i) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

j) Devolver el importe de la subvención cuando la inversión para la que se concede no haya sido realizada o, en su caso, la fracción de aquélla correspondiente a la parte de actuación no ejecutada.

k) En su caso, si se renunciare a la subvención, comunicar la renuncia en un plazo de quince días naturales desde la comunicación de la concesión, mediante escrito a la Dirección General de Cultura.

#### **Artículo 10.- Pago de las subvenciones.**

Dada la naturaleza de las subvenciones el pago se realizará de una sola vez tras la resolución de la convocatoria

por el Consejero de Educación y Cultura, y anticipadamente a la justificación de las mismas. Teniendo en cuenta que el importe de cada subvención no va a exceder de 60.101,21 euros, no es necesario el establecimiento de las garantías a las que se refiere el artículo 66.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 11.- Plazos de ejecución de inversiones y de justificación de las cantidades percibidas.**

11.1. El plazo para la realización de las actuaciones subvencionadas finalizará el 31 de diciembre de 2002.

11.2. Los beneficiarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, quedan obligados a justificar en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de ésta y la aplicación de los fondos percibidos.

11.3. A tal fin, deberán aportar:

a) Memoria e informe técnico de los procesos realizados y documentación fotográfica de los mismos, firmado por el director del mismo.

b) Facturas detalladas justificativas del pago (originales o fotocopias compulsadas).

#### **Artículo 12.- Reintegros.**

12.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma prevista en el artículo 68.1. del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

12.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 13.- Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 69 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 14- Recursos.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

#### **Disposiciones finales**

##### **Primera.**

Se faculta al Director General de Cultura para adoptar los acuerdos y dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

##### **Segunda.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 8 de octubre de 2002.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

### ANEXO

D.....  
 con D.N.I. .... - En su caso: como ..... de la entidad  
 ..... con C.I.F. ....  
 Domicilio para notificaciones: Calle .....  
 núm. .... Código Postal ..... Localidad .....  
 Teléfono ..... Fax .....  
 Datos bancarios: Banco o Caja .....  
 Sucursal ..... Localidad .....  
 C. C. C.: .....

**Inversiones de particulares y entidades en bienes muebles del patrimonio histórico durante el año 2002, Programa 458B. Especificar ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:**

**Número de beneficiarios:**

PLAN DE FINANCIACIÓN (Artículo 4.1.d)	
Especificar cantidades	
a) Recursos propios:	
b) Subvención que se solicita:	
c) Otras aportaciones:	
<b>Total presupuesto (a+b+c):</b>	

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (art. 4)	
Señalar con una x	
1. Fotocopia del D.N.I./N.I.F. del firmante (art. 4.1.a)	<input type="checkbox"/>
2. Fotocopia del C.I.F. de la entidad (art. 4.1.a)	<input type="checkbox"/>
3. Acreditación de la propiedad del bien (art. 4.1.b)	<input type="checkbox"/>
4. Declaración sobre uso y compromiso de mantenimiento (art. 4.1.c)	<input type="checkbox"/>
5. Proyecto o memoria (art. 4.1.e).	<input type="checkbox"/>
7. Certificado bancario del código de cuenta corriente (art. 4.2).	<input type="checkbox"/>

La persona que solicita la ayuda asume, en nombre de la entidad a la que representa, todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Educación y Cultura y las que deriven del Capítulo Quinto del Título II del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Se compromete, igualmente, a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria de subvenciones y con lo que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

....., a ..... de..... de 2002.

(Firma)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

**MURCIA.**

## Consejería de Educación y Cultura

### **10059 Orden 8 de octubre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos para inversiones en bienes muebles del patrimonio histórico durante el año 2002.**

La Consejería de Educación y Cultura, en desarrollo de las competencias que tiene atribuidas, considera necesario apoyar las inversiones que puedan promover los Ayuntamientos para la recuperación, restauración y puesta en valor de bienes muebles de nuestro patrimonio histórico. Con este fin, ha resuelto convocar subvenciones para contribuir a financiar las intervenciones que hayan de realizarse durante el año 2002.

En consecuencia, conforme al art. 58 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo nº. 1/1999, de 2 de diciembre, y a lo previsto en el art. 49-d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Estatuto del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Cultura,

#### **Dispongo**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

1.1 La Consejería de Educación y Cultura convoca subvenciones a Ayuntamientos para la restauración de bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de la Región de Murcia durante el año 2002.

1.2 La solicitud y concesión de las subvenciones citadas se regirá por las normas que establece la presente Orden.

1.3 Tendrán consideración prioritaria -no excluyente- las siguientes actuaciones:

a Inversiones en la restauración de bienes muebles que estén declarados bienes de interés cultural o que tengan incoado expediente para su declaración.

b Inversiones en la restauración de bienes muebles incluidos en conjuntos históricos que estén declarados bienes de interés cultural o que tengan incoado expediente para su declaración.

1.4 Las subvenciones se concederán con cargo al concepto presupuestario 15.07.00.458B.764.20 del vigente presupuesto de gastos, que tiene prevista una dotación de 30.051,00 euros.

#### **Artículo 2.- Beneficiarios.**

Podrán solicitar estas subvenciones los Ayuntamientos que promuevan, durante el año 2002, inversiones destinadas a lograr los objetivos que se indican en el artículo anterior.

#### **Artículo 3.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

3.1 Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, serán suscritas por el Alcalde o Concejal que ostente su delegación y se formularán en el modelo de instancia que figura como anexo a esta Orden, que puede ser fotocopiado u obtenido en las dependencias del Centro de Restauración.

3.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. de la Fama, 15. 30071, de Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38-4) de la Ley 30/1992 antes citada, así como por el procedimiento de Ventanilla Única, en aquellos municipios que la tengan establecida.

3.3 Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

#### **Artículo 4.- Documentación necesaria.**

4.1 La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a Aprobación del programa por parte del Pleno, de la Comisión de Gobierno o del Alcalde, según corresponda competencialmente. En el documento de aprobación ha de constar lo siguiente:

- Denominación y localización de la actuación a subvencionar.

- Uso al que se destinará el bien objeto de la actuación y compromiso de su mantenimiento durante un mínimo de veinticinco años.

- Plan de financiación de la actuación para la que se solicita la subvención y compromiso, por parte del Ayuntamiento, de aportar la cantidad que destina a la misma.

- Declaración de si la intervención para la que se solicita la subvención cuenta o no con algún otro tipo de financiación, con indicación, en su caso, de su origen y cuantía.

b Acreditación de la propiedad del bien sobre el que se pretende actuar, mediante asiento registral, escritura pública o cualquier otro medio admitido en Derecho; o, en su defecto, referencia legal o documento que acredite al Ayuntamiento para intervenir sobre dicho bien.

c Memoria o proyecto pormenorizado, con documentación fotográfica del estado inicial de la/s obra/s, firmado por Licenciado en Bellas Artes, especialidad Restauración o Diplomado de la Escuela Superior de Restauración.

En relación con la memoria o proyecto, se tendrá en cuenta el criterio básico de que el objetivo de la intervención es preservar y poner en valor lo existente, por lo que las actuaciones han de orientarse a recuperar, en la medida de lo posible, el estado original del bien o, eventualmente, la imagen del mismo consolidada a través de la Historia, mediante técnicas que permitan diferenciar las partes originales de las restauradas.

4.2 La Dirección General de Cultura podrá recabar de los Ayuntamientos solicitantes cuantos datos se consideren necesarios para la más adecuada evaluación de sus peticiones.

#### **Artículo 5.- Subsanación de defectos.**

La Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Cultura, comprobará las solicitudes y

documentación presentadas, al objeto de que reúnan los requisitos exigidos en esta Orden; de no ser así, se requerirá a la Entidad interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 6- Valoración de las solicitudes.**

6.1 Para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención se constituirá una comisión de evaluación presidida por el Director General de Cultura y formada por el Director del Centro de Restauración, dos funcionarios técnicos del área de restauración de bienes muebles y un funcionario administrativo del Centro de Restauración que actuará como secretario.

6.2 Para la valoración de las solicitudes la comisión tendrá en cuenta lo expresado en los artículos 1.3, 4.1-c y los siguientes criterios:

a Si se trata de actuaciones en muebles situados en conjuntos históricos declarados bienes de interés cultural, que dichos conjuntos dispongan de Plan Especial de Protección.

b Que se pretenda completar actuaciones ya iniciadas.

c La participación de otras instituciones en la financiación de la actuación para la que se solicita la subvención.

d El porcentaje de financiación aportado por el Ayuntamiento solicitante de la subvención.

e El interés de la actuación que se pretende, a nivel de documento y propuesta, y su adecuación a los objetivos de esta convocatoria.

6.3 La comisión elaborará un informe-propuesta de resolución que, acompañado del informe técnico pertinente, será elevado por el Director General de Cultura al Consejero de Educación y Cultura. El informe-propuesta contendrá la relación de actuaciones para las que se propone la concesión de subvención y, en su caso, una lista de actuaciones en reserva, que tendrá validez durante todo el ejercicio presupuestario con el objeto de que puedan ser subvencionadas sin necesidad de nueva convocatoria o proceso de selección si se produjeran modificaciones, renunciaciones o revocaciones, o si se generasen nuevos créditos para el mismo fin.

6.4 La comisión de evaluación podrá recabar de los Ayuntamientos solicitantes cuantos datos considere necesarios para la más adecuada valoración de las solicitudes.

#### **Artículo 7.- Resolución del procedimiento.**

7.1 El Consejero de Educación y Cultura, a la vista del informe-propuesta de la comisión que le eleve el Director General de Cultura, resolverá la concesión o denegación de la subvención. La resolución de la concesión figurará en la publicación trimestral que, de las subvenciones concedidas en ese periodo, realizará la Consejería de Educación y Cultura en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo previsto en el artículo 62.6 del Decreto 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

7.2 El plazo máximo para dictar Orden de Resolución y notificarla a los interesados será de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de solicitudes a que se refiere el artículo 3.3. Transcurridos los seis meses sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

7.3 El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, supere el coste de la actuación a desarrollar por el Ayuntamiento beneficiario.

7.4. En el documento de concesión de la subvención se hará constar expresamente el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación y disposición a cuyo amparo se otorga la subvención.

#### **Artículo 8.- Modificación de la concesión. Revocaciones.**

8.1 Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

8.2 El Consejero de Educación y Cultura podrá revocar las subvenciones concedidas en los casos de incumplimiento de los términos y obligaciones que establece la presente Orden.

#### **Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Los Ayuntamientos beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a. Invertir la subvención en la actuación para la que se concede y cumplir con los requisitos que establece esta convocatoria.

b. Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actuaciones subvencionadas.

c. No modificar el contenido de la actuación para la que se concedió la subvención sin la previa autorización del Consejero de Educación y Cultura.

d. Hacer constar en toda la información y publicidad de las actuaciones subvencionadas la participación de la Consejería de Educación y Cultura-Dirección General de Cultura. Colocar en lugar visible mientras duren los trabajos de restauración, un cartel en el que conste dicha participación, de acuerdo con el modelo que proporcione la Dirección General de Cultura.

e. Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinentes la Consejería de Educación y Cultura y al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

g. Admitir la presencia de la Dirección General de Cultura en el desarrollo de la actuación subvencionada e informar de cualquier eventualidad sobre la misma.

h. Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para

la misma finalidad, sea cual sea su origen y naturaleza. La no declaración de éstas puede ser causa de revocación de la subvención concedida.

i. Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

j. Devolver el importe de la subvención cuando la actuación para la que se concede no haya sido realizada conforme a lo previsto o, en su caso, la fracción de aquélla correspondiente a la parte de actuación no ejecutada.

k. En su caso, si se renunciare a la subvención, comunicar la renuncia en el plazo de quince días naturales desde la comunicación de la concesión, mediante escrito a la Dirección General de Cultura.

#### **Artículo 10.- Pago de las subvenciones.**

Dada la naturaleza de las subvenciones el pago se realizará de una sola vez tras la resolución de la convocatoria por el Consejero de Educación y Cultura concediendo las mismas. Los fondos serán entregados con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 11.- Plazos de ejecución de inversiones y de justificación de las cantidades percibidas.**

11.1 El plazo para la realización de las actuaciones subvencionadas finalizará el 31 de diciembre de 2002.

11.2 Los Ayuntamientos beneficiarios quedan obligados a justificar, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de ésta y la aplicación de los fondos percibidos.

11.3 A tal fin, deberán aportar los siguientes documentos:

a) Certificado del Secretario o del Interventor del Ayuntamiento de que la subvención concedida ha sido registrada en la contabilidad municipal, así como de que la misma ha sido invertida en la actuación para la que se concedió.

b) Certificado del acuerdo de adjudicación de las obras y facturas detalladas correspondientes a las distintas certificaciones de obras aprobadas por el órgano municipal correspondiente (originales o fotocopias compulsadas).

c) Informe técnico de los procesos realizados y documentación fotográfica de los mismos.

#### **Artículo 12.- Reintegros.**

12.1 Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma previstos en el artículo 68.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

12.2 Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 13.- Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 69 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 14.- Recursos.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

#### **Disposiciones finales**

##### **Primera.**

Se faculta al Director General de Cultura para adoptar los acuerdos y dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

##### **Segunda.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 8 de octubre de 2002.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

**A N E X O**

D.....,  
 como ..... del Ayuntamiento de .....  
 C.I.F. del Ayuntamiento: .....  
 Domicilio del Ayuntamiento: Calle .....  
 núm. ...., Código Postal ....., Teléfono ..... Fax .....  
 Datos bancarios del Ayuntamiento: Banco o Caja .....  
 Sucursal ..... Localidad .....  
 C. C. C. del Ayuntamiento: .....

**Inversiones municipales en restauración de bienes muebles del patrimonio histórico durante el año 2002, Programa 458B. Especificar ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:**

**Número de beneficiarios:**

**PLAN DE FINANCIACIÓN (Artículo 4.1.a)**

Especificar cantidades

a) Recursos propios:	
b) Subvención que se solicita:	
c) Otras aportaciones:	
<b>Total presupuesto (a+b+c):</b>	

**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (Artículo 4)**

Señalar con una x

1. Aprobación del programa (art. 4.1.a)	
2. Declaración de uso y mantenimiento durante 25 años(art. 4.1.a)	
3. Acreditación de la propiedad o autorización para intervenir (art. 4.1.b)	
4. Memoria o Proyecto (art. 4.1.c)	
5. Fotocopia del D.N.I./N.I.F. del firmante (art. 4.2)	
6. C.I.F. del Ayuntamiento (art. 4.2)	
7. Certificado bancario del código de cuenta corriente (art. 4.2)	

El Ayuntamiento que solicita la ayuda asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Educación y Cultura y las que derivan del Capítulo Quinto del Título II del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Se compromete, igualmente, a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria de subvenciones y con lo que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

....., a ..... de..... de 2002.

(Firma)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

**MURCIA.**

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

### 9660 Edicto por el que se notifica una orden revocatoria de ayuda concedida para inversión en explotación agraria.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de D. Bienvenido Ramírez García con C.I.F.: 23.031.114 H, cuyo último domicilio conocido es c/ Subida de la Loma 8, Los Barreros, Cartagena, que el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (P.D. Orden de 13/04/98, BORM nº 92 de 23/04/98, el Ilmo. Sr. Director General de Investigación y Transferencia Tecnológica) ha dictado la siguiente Orden:

#### «ORDEN REVOCATORIA DE AYUDAS CONCEDIDAS

Visto el expediente 133000168/97, que sobre ayudas para las inversiones en explotaciones agrarias mediante un Plan de Primera Instalación para Agricultor Joven, se tramita en esta Consejería, según solicitud presentada por D. Bienvenido Ramírez García con CIF 23.031.114 H y estudiado el mismo en base al Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero, sobre Mejoras Estructurales y Modernización de las Explotaciones Agrarias y las Ordenes de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de 13 de abril de 1998 (BORM nº 92, de 24-04-98) y 12 de abril de 1999 (BORM nº 89 de 20-04-99), por la que se convocan ayudas para las inversiones en explotaciones agrarias mediante un Plan de Primera Instalación para Agricultor Joven y se establecen sus bases reguladoras, en aplicación del Real Decreto 204/1996, y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamento de derecho, tenidos en cuenta en el Informe Propuesta del Jefe de Servicio de Modernización de Explotaciones.

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero:** Con fecha 03/02/97, por el interesado, se presenta solicitud de ayudas, para las inversiones en explotaciones agrarias mediante un Plan de Primera Instalación para Agricultor Joven.

**Segundo:** Con fecha 18 de junio de 1998, una vez tramitado el expediente, se dicta Resolución de concesión de ayudas, cuyo pago queda condicionado al cumplimiento de los compromisos inherentes a la misma, concediéndole un plazo para la realización y justificación de las inversiones que finalizó el 13 de febrero de 1999.

**Tercero:** Que posteriormente y para proceder a la certificación de las inversiones se le requiere la justificación de aquellas para las que fue concedida la ayuda.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero:** La competencia para la resolución del procedimiento corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente conforme establece la Orden de 21 de marzo de 2000, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería.

**Segundo:** En la tramitación del presente expediente de ayudas se han tenido en cuenta las normas procedimentales contenidas en el artículo 16 de la Orden de convocatoria.

**Tercero:** La Resolución de concesión de las ayudas estaba condicionada al cumplimiento de los compromisos inherentes a la misma y a los adquiridos y suscritos por el beneficiario, procediéndose en caso contrario a la revocación de las ayudas, con obligación de devolver a la Administración las cantidades percibidas con sus intereses legales.

Entre estos, según establece el art. 21.3 de la orden de 13 de abril de 1998 antes citada, los beneficiarios estarán obligados a presentar la justificación de las inversiones realizadas lo que no ha ocurrido en el presente caso pese al requerimiento llevado a cabo.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación.

#### DISPONGO:

**Primero:** Revocar la concesión de ayudas, aprobadas mediante Resolución de 18/06/98, a favor de D. Bienvenido Ramírez García con CIF 23.031.114H, lo que supone además el reintegro de las ayudas que pudiera haber abonado el MAPA en forma de bonificación de intereses o minoración de anualidades, con sus intereses legales correspondientes.

**Segundo:** Que se notifique al interesado esta Resolución con indicación de los recursos que proceden.»

Lo que en cumplimiento del artículo 58 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Vd. significándole que dicha Orden pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Orden, conforme a lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, o potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Orden, conforme a lo establecido en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 26 de septiembre de 2002.—El Director General de Investigación y Transferencia Tecnológica, **Ángel García Lidón**.

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

### 9661 Edicto por el que se notifica una Orden revocatoria de ayuda concedida para inversión en explotación agraria.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de D. Pedro Dato Ramírez con C.I.F.: 77.541.736L, cuyo último domicilio conocido es c/ Molino Primero 30, 30170 Mula (Murcia), que el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (P.D. Orden de 13/04/98, BORM nº 92 de 23/04/98, el Ilmo. Sr. Director General de Investigación y Transferencia Tecnológica) ha dictado la siguiente Orden:

#### ORDEN REVOCATORIA DE AYUDAS CONCEDIDAS

Visto el expediente 133000567/98, que sobre ayudas para las inversiones en explotaciones agrarias mediante un Plan de Primera Instalación para Agricultor Joven, se tramita en esta Consejería, según solicitud presentada por D. Pedro Dato Ramírez con CIF 77.541.736 L y estudiado el mismo en base al Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero, sobre Mejoras Estructurales y Modernización de las Explotaciones Agrarias y las Órdenes de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de 13 de abril de 1.998 (BORM nº 92, de 24-04-98) y 12 de abril de 1999 (BORM nº 89 de 20-04-99), por la que se convocan ayudas para las inversiones en explotaciones agrarias mediante un Plan de Primera Instalación para Agricultor Joven y se establecen sus bases reguladoras, en aplicación del Real Decreto 204/1996, y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamento de derecho, tenidos en cuenta en el Informe Propuesta del Jefe de Servicio de Modernización de Explotaciones.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero:** Con fecha 04/05/98, por el interesado, se presenta solicitud de ayudas, para las inversiones en explotaciones agrarias mediante un Plan de Primera Instalación para Agricultor Joven.

**Segundo:** Con fecha 20 de abril de 1998, una vez tramitado el expediente, se dicta Resolución de concesión de ayudas, cuyo pago queda condicionado al cumplimiento de los compromisos inherentes a la misma, concediéndole un plazo para la realización y justificación de las inversiones que finalizó el 31 de octubre de 1999.

**Tercero:** Que posteriormente y para proceder a la certificación de las inversiones se le requiere la justificación de aquellas para las que fue concedida la ayuda.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero:** La competencia para la resolución del procedimiento corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente conforme establece el Decreto de 21 de marzo de 2000, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería.

**Segundo:** En la tramitación del presente expediente de ayudas se han tenido en cuenta las normas procedimentales contenidas en el art. 16 de la Orden de convocatoria.

**Tercero:** La Resolución de concesión de las ayudas estaba condicionada al cumplimiento de los compromisos inherentes a la misma y a los adquiridos y suscritos por el beneficiario, procediéndose en caso contrario a la revocación de las ayudas, con obligación de devolver a la Administración las cantidades percibidas con sus intereses legales.

Entre estos, según establece el art. 21.3 de la orden de 13 de abril de 1998 antes citada, los beneficiarios estarán obligados a presentar la justificación de las inversiones realizadas lo que no ha ocurrido en el presente caso pese al requerimiento llevado a cabo.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación.

#### Dispongo

**Primero:** Revocar la concesión de ayudas, aprobadas mediante Resolución de 20/04/98, a favor de D. Pedro Dato Ramírez con CIF 77.541.736L lo que supone además el reintegro de las ayudas que pudiera haber abonado el MAPA en forma de bonificación de intereses o minoración de anualidades, con sus intereses legales correspondientes.

**Segundo:** Que se notifique al interesado esta Resolución con indicación de los recursos que proceden.»

Lo que en cumplimiento del artículo 58 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Vd. significándole que dicha Orden pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Orden, conforme a lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, o potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Orden, conforme a lo establecido en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 26 de septiembre de 2002.—El Director General de Investigación y Transferencia Tecnológica, **Ángel García Lidón.**

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

### 9662 Edicto por el que se notifica una Orden revocatoria de ayuda concedida para inversión en explotación agraria.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de D. Diego Aroca García con C.I.F.: 27.437.915 L, cuyo último domicilio conocido es c/ Ronda del Madroño, Duplex, 26 Ascoy 30530 Cieza (Murcia), que el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (P.D. Orden de 13/04/98, BORM nº 92 de 23/04/98, el Ilmo. Sr. Director General de Investigación y Transferencia Tecnológica) ha dictado la siguiente Orden:

#### ORDEN REVOCATORIA DE AYUDAS CONCEDIDAS

Visto el expediente 133000147/98, que sobre ayudas para las inversiones en explotaciones agrarias mediante un Plan de Primera Instalación para Agricultor Joven y un Plan de Mejora, se tramita en esta Consejería, según solicitud presentada por D. Diego Aroca García con C.I.F.: 27.437.915-L y estudiado el mismo en base al Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero, sobre Mejoras Estructurales y Modernización de las Explotaciones Agrarias y las Órdenes de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de 13 de abril de 1998 (BORM nº 92, de 24-04-98) y 12 de abril de 1999 (BORM nº 89 de 20-04-99), por la que se convocan ayudas para las inversiones en explotaciones agrarias mediante un Plan de Primera Instalación para Agricultor Joven y se establecen sus bases reguladoras, en aplicación del Real Decreto 204/1996, y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamento de derecho, tenidos en cuenta en el Informe Propuesta del Jefe de Servicio de Modernización de Explotaciones.:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero:** Con fecha 11/03/98, por el interesado, se presenta solicitud de ayudas, para las inversiones en explotaciones agrarias mediante un Plan de Primera Instalación para Agricultor Joven y un Plan de Mejora.

**Segundo:** Con fecha 15 de marzo de 1999, una vez tramitado el expediente, se dicta Resolución de concesión de ayudas, cuyo pago queda condicionado al cumplimiento de los compromisos inherentes a la misma, concediéndole un plazo para la realización y justificación de las inversiones que finalizó el 15 de diciembre de 1999.

**Tercero:** Que posteriormente y para proceder a la certificación de las inversiones se le requiere la justificación de aquellas para las que fue concedida la ayuda.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero:** La competencia para la resolución del procedimiento corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente conforme establece el Decreto de 21 de marzo de 2000, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería.

**Segundo:** En la tramitación del presente expediente de ayudas se han tenido en cuenta las normas procedimentales contenidas en el art. 16 de la Orden de convocatoria.

**Tercero:** La Resolución de concesión de las ayudas estaba condicionada al cumplimiento de los compromisos inherentes a la misma y a los adquiridos y suscritos por el beneficiario, procediéndose en caso contrario a la revocación de las ayudas, con obligación de devolver a la Administración las cantidades percibidas con sus intereses legales.

Entre estos, según establece el art. 21.3 de la orden de 13 de abril de 1998 antes citada, los beneficiarios estarán obligados a presentar la justificación de las inversiones realizadas lo que no ha ocurrido en el presente caso pese al requerimiento llevado a cabo.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación.

#### Dispongo

**Primero:** Revocar la concesión de ayudas, aprobadas mediante Resolución de 15/03/99, a favor de D. Diego Aroca García con C.I.F.: 27.437.915 L lo que supone además el reintegro de las ayudas que pudiera haber abonado el MAPA en forma de bonificación de intereses o minoración de anualidades, con sus intereses legales correspondientes.

**Segundo:** Que se notifique al interesado esta Resolución con indicación de los recursos que proceden.»

Lo que en cumplimiento del artículo 58 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Vd. significándole que dicha Orden pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Orden, conforme a lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, o potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Orden, conforme a lo establecido en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 26 de septiembre de 2002.—El Director General de Investigación y Transferencia Tecnológica, **Ángel García Lidón**.

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

### 10071 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de fábrica de estructuras metálicas y almacén, en el término municipal de Alcantarilla, con el n.º de expediente 609/01 de E.I.A., a solicitud de Navimur, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.Legislativo 1..302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001 de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, punto 2.7.d), se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto de fábrica de estructuras metálicas y almacén, en el término municipal de Alcantarilla, con el n.º de expediente 609/01 de E.I.A., a solicitud de Navimur, S.L., con domicilio en Polígono Industrial Oeste, C/ Uruguay, parcela 7/5, Apdo. 208, 30820-Alcantarilla (Murcia), con C.I.F.: B-30384325, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3, 4.ª Planta, 30008 – Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá al Ayuntamiento de Alcantarilla, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 9 de septiembre de 2002.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D., el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 9651 Protocolo 2002 adicional al Convenio suscrito el 13 de julio de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Jumilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Visto el texto del Protocolo 2002 adicional al Convenio suscrito el 13 de julio de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Jumilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración

Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por la Consejería de Trabajo y Política Social en fecha 11 de septiembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 2002 adicional al Convenio suscrito el 13 de julio de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Jumilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia, 30 de septiembre de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

### Protocolo 2002 adicional al Convenio suscrito el 13 de julio de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Jumilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia

En Murcia, a 11 de septiembre de 2002

### REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y,

De otra, el señor don Francisco Abellán Martínez, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Jumilla, con C.I.F. nº P3002200-H, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 30 de abril de 2002.

### MANIFIESTAN

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

**Segundo.-** Que con fecha 13 de julio de 2001 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Jumilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios

sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, aprobado por el Pleno de la Corporación municipal en fecha 4 de junio de 2001 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 4 de mayo de 2001.

**Tercero.-** Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

**Cuarto.-** Que la cláusula decimosexta del mencionado Convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Jumilla dispone que estará vigente durante los años 2001, 2002, 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, través del correspondiente Protocolo anual.

**Quinto.-** Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las Partes.

**Sexto.-** Que la Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2002, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales mediante Convenios-Programas.

**Séptimo.-** Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Códigos de Proyecto 11964 y 11968, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2002.

Y con tales antecedentes,

## ACUERDAN

### Primero:

Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2002, que será aportada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y por el Ayuntamiento de Jumilla a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 13 de julio de 2001, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

### Segundo:

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2002 serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales cincuenta mil novecientos cuarenta y cinco con veintiséis (50.945,26) euros.

- El Ayuntamiento de Jumilla, como mínimo, sesenta y cinco mil trescientos dieciocho con ochenta y un (65.318,81) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

- La Comunidad Autónoma:

Ciento cuarenta y cinco mil once con diecinueve (145.011,19) euros, con la siguiente imputación presupuestaria, referida al ejercicio de 2002:

Cincuenta y dos mil setecientos noventa y ocho con cincuenta y siete (52.798,57) euros con cargo a la consignación presupuestaria 12.03.313A.461.01, Código de Proyecto 11964, y noventa y dos mil doscientos doce con sesenta y dos (92.212,62) euros con cargo a la consignación presupuestaria 12.03.313A.461.01, Código de Proyecto 11968. El pago anticipado a la Entidad Local se efectuará a la firma del presente Protocolo conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

### Tercero:

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2002 los contenidos del Convenio de 13 de julio de 2001, excepto en lo referente a la aportación económica.

### Cuarto:

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de la Comunidad autónoma de la

Región de Murcia y del Ayuntamiento de Jumilla para el año 2002, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 13 de julio de 2001.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, La Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por el Ayuntamiento de Jumilla, El Alcalde-Presidente, **Francisco Abellán Martínez**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**9652 Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 10 de septiembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Aledo, para la ejecución del programa de ayuda a domicilio.**

Visto el Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 10 de septiembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Aledo, para la ejecución del programa de ayuda a domicilio, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 19 de agosto de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 10 de septiembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Aledo, para la ejecución del programa de ayuda a domicilio.

Murcia, 30 de septiembre de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

**Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 10 de septiembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Aledo, para la ejecución del programa de ayuda a domicilio**

En Murcia, 19 de agosto de 2002

### REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social,

en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y,

de otra, el señor don Simón Alcaraz Alcaraz, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Aledo, con C.I.F. P-3000600-A, en virtud de Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 28 de junio de 2002.

### MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

**SEGUNDO.-** Que con fecha 10 de septiembre de 2001 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Aledo, para la ejecución del Programa de Ayuda a Domicilio, aprobado por la Comisión de Gobierno municipal en fecha 11 de junio de 2001 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 31 de agosto de 2001.

**TERCERO.-** Que tal Convenio fue suscrito por la coincidencia de intereses de ambas Partes en que el Servicio de Ayuda a Domicilio es uno de los programas básicos cuya implantación y desarrollo en la Región de Murcia ha conseguido indudables mejoras en la calidad de vida de sus ciudadanos, potenciando su autonomía y las condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno, familiar y sociocomunitario, consiguiendo en no pocos casos el retraso, e incluso evitación, de institucionalizaciones inadecuadas de personas precisadas de apoyos, haciéndose imprescindible la acción coordinada entre las Administraciones Públicas con competencias en la materia.

**CUARTO.-** Que la cláusula undécima del mencionado Convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Aledo dispone que estará vigente durante los años 2001, 2002, 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales de la Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

**QUINTO.-** Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las Partes.

**SÉPTIMO.-** Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto 11968, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar

los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2002.

Y con tales antecedentes,

### ACUERDAN

#### PRIMERO :

Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2002, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y por el Ayuntamiento de Aledo a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 10 de septiembre de 2001, para la ejecución del Programa de Ayuda a Domicilio.

#### SEGUNDO:

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2002 serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON VEINTICUATRO (6.657,24) EUROS, con cargo a la consignación presupuestaria 12.03.313A.461.01, Código de Proyecto 11968, de Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

El Ayuntamiento de Aledo, como mínimo, DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA (2.870) EUROS.

El Ayuntamiento aporta compromiso formal, aprobado por el Pleno de la Entidad, de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente Partida de gasto.

El pago anticipado a la Entidad Local se efectuará a la firma del presente Protocolo conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

#### TERCERO:

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2002 los contenidos del Convenio de 10 de septiembre de 2001, excepto en lo referente a la aportación económica.

#### CUARTO:

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y del Ayuntamiento de Aledo para el año 2002, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 10 de septiembre de 2001.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por el Ayuntamiento de Aledo, el Alcalde-Presidente, **Simón Alcaraz Alcaraz**.

### Consejería de Trabajo y Política Social

**9653 Protocolo 2002 adicional al Convenio suscrito el 13 de julio de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.**

Visto el texto del Protocolo 2002 adicional al Convenio suscrito el 13 de julio de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por la Consejería de Trabajo y Política Social en fecha 19 de agosto de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 2002 adicional al Convenio suscrito el 13 de julio de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia, 30 de septiembre de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

**Protocolo 2002 adicional al Convenio suscrito el 13 de julio de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia**

En Murcia, a 19 de agosto de 2002

### REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y,

De otra, el señor don Fernando Molina Parra, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, con C.I.F. nº. P3000002-J, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 3 de junio de 2002.

### MANIFIESTAN

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

**Segundo.-** Que con fecha 13 de julio de 2001 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, aprobado por el Pleno de la Mancomunidad en fecha 7 de junio de 2001 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 4 de mayo de 2001.

**Tercero.-** Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

**Cuarto.-** Que la cláusula decimosexta del mencionado Convenio entre la Administración Regional y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental dispone que estará vigente durante los años 2001, 2002, 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, través del correspondiente Protocolo anual.

**Quinto.-** Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las Partes.

**Sexto.-** Que la Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2002, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales mediante Convenios-Programas.

**Séptimo.-** Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Códigos de Proyecto 11964 y 11968, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2002.

Y con tales antecedentes,

### ACUERDAN

#### Primero:

Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2002, que será aportada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y por la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 13 de julio de 2001, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

#### Segundo:

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2002 serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales noventa y un mil trescientos treinta con quince (91.330,15) euros.

- La Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, como mínimo, ochenta y nueve mil trescientos setenta con cincuenta y cuatro (89.370,54) euros.

La Mancomunidad aporta certificación de reserva de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

- La Comunidad Autónoma:

Ciento setenta y seis mil setecientos ochenta y un con cuarenta y ocho (176.781,48) euros, con la siguiente imputación presupuestaria, referida al ejercicio de 2002:

Noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos con sesenta y un (94.652,61) euros con cargo a la consignación presupuestaria 12.03.313A.461.01, Código de Proyecto 11964, y ochenta y dos mil ciento veintiocho con ochenta y siete (82.128,87) euros con cargo a la consignación presupuestaria 12.03.313A.461.01, Código de Proyecto 11968. El pago anticipado a la Entidad Local se efectuará a

la firma del presente Protocolo conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

#### Tercero:

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2002 los contenidos del Convenio de 13 de julio de 2001, excepto en lo referente a la aportación económica.

#### Cuarto:

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental para el año 2002, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 13 de julio de 2001.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, La Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, El Alcalde-Presidente, **Fernando Molina Parra**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 9654 **Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, para desarrollo del Programa de Integración Social de Inmigrantes.**

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, para desarrollo del Programa de Integración Social de Inmigrantes, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 24 de septiembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

## RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, para desarrollo del Programa de Integración Social de Inmigrantes.

Murcia, 30 de septiembre de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

### **Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, para desarrollo del Programa de Integración Social de Inmigrantes**

En Murcia, 24 de septiembre de 2002

## REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de septiembre de 2002; y,

de otra, el señor don Jesús Navarro Jiménez, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, con C.I.F. nº. P3000006-A, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Mancomunidad de fecha 19 de junio de 2002.

## MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

**SEGUNDO.-** Que en virtud de esta competencia, el artículo 5 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «Tendrán derecho a los Servicios Sociales regulados en la presente Ley, todos los residentes y transeúntes no extranjeros en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

Los extranjeros y apátridas que residan en la Región de Murcia podrán beneficiarse igualmente de dichos servicios de acuerdo con lo dispuesto en los Tratados Internacionales y disposiciones vigentes sobre la materia, o conforme se establezca reglamentariamente para los que se encuentren en reconocido estado de necesidad».

**TERCERO.-** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/

1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

**CUARTO.-** Que con fecha 30 de diciembre de 1998 se suscribió un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, entre las que se contemplaban programas territoriales de Acogida e Integración Social, a fin de promover la incorporación de los inmigrantes en las redes sociales y la vida comunitaria, estando previsto para el año 2002 la firma de un Protocolo Adicional al Convenio suscrito en 1998, en cuyo Anexo se contempla la financiación de este Proyecto.

**QUINTO.-** Que la Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2002, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo conjunto de programas de integración social de inmigrantes.

**SEXTO.-** Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**SÉPTIMO.-** Que la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

**OCTAVO.-** Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.03, Código de Proyecto 11969, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2002.

Y con estos antecedentes

### ACUERDAN

**PRIMERO.-** El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y

la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, para la realización de proyectos que se encuadran en alguno de los ejes preferenciales que marca el IMSERSO para el año 2002, que son:

- Conocimiento, sensibilización y difusión del hecho migratorio, resaltándose en este eje el mantenimiento de un punto de la Red de Situación de Integración de los inmigrantes.

- Atención a colectivos específicos mediante acciones compensatorias, menores, mujeres y grupos de inmigrantes con características especiales.

- Acciones educativas especialmente en el ámbito de la lengua.

- Promoción del acceso a los derechos reconocidos.

- Programas territoriales de integración ( acogida básica, promoción de la tolerancia, etc.).

- Promoción de la participación ciudadana.

Asimismo, se realizarán aquellas medidas del área Social del «Plan para la Integración Social de los Inmigrantes de la Región de Murcia (2002-2004)», en las que se implique a las Corporaciones Locales como organismos encargados de su ejecución, y que respondan a los siguientes objetivos generales:

1. Conocer el perfil del inmigrante que reside en la C.A.R.M. y favorecer el acceso de éste a los recursos sociales disponibles.

2. Mantener e incrementar los programas de atención y acogida básica a inmigrantes para prevenir situaciones de marginación y exclusión social.

3. Comprometer a la sociedad de acogida en la integración de los inmigrantes y corresponsabilizar a éstos en dicho proceso.

**SEGUNDO.-** Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2002, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, nueve mil novecientos cincuenta y tres con noventa y dos (9.953,92) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, once mil ochenta y un con cincuenta (11.081,50) euros.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.461.03, Código de Proyecto 11969, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

La Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, como mínimo, CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SEIS (5.258,86) EUROS.

La Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Mancomunidad por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985,

de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

**TERCERO.-** El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste remitirá a la Dirección General de Política Social:

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

- a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.
- b) Obligaciones reconocidas y pagos realizados hasta el cierre del ejercicio, con cargo al citado Proyecto.

**CUARTO.-** La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

**QUINTO.-** Es obligación de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

**SEXTO.-** El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Política Social y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución

del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

**SÉPTIMO.-** Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

**OCTAVO.-** Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

**NOVENO.-** En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**DÉCIMO.-** El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

**UNDÉCIMO.-** La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

**DUODÉCIMO.-** El Convenio estará vigente durante el año dos mil dos. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por la Mancomunidad de S.S. del Sureste, el Presidente, **Antonio García García**.

Consejería de Trabajo y Política Social

**9655 Convenio de Colaboración entre Fundación Cajamurcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre actuaciones en materia de política social.**

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre Fundación Cajamurcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y

Política Social, sobre actuaciones en materia de política social, suscrito por la Consejería de Trabajo y Política Social en fecha 24 de septiembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre Fundación Cajamurcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre actuaciones en materia de política social.

Murcia, 30 de septiembre de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

#### **Convenio de Colaboración entre Fundación Cajamurcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre actuaciones en materia de política social**

Murcia a 24 de septiembre de 2002

#### REUNIDOS

De una parte la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de septiembre de 2002.

De otra, el señor D. Carlos Egea Krauel, Director General de la Caja de Ahorros de Murcia y Vicepresidente de su Fundación.

#### MANIFIESTAN

Que por Orden de 11 de Febrero de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, se da cumplimiento al acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de Febrero de 2002 en materia de directrices de Obra Benéfico-Social de las Cajas de Ahorros para el ejercicio 2002 y se dictan normas para su aplicación.

Que dentro de las obras y actuaciones prioritarias en materia de Obra Social se encuentran actuaciones de apoyo a los Servicios Sociales para las personas con discapacidad.

Que la Consejería de Trabajo y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma que tiene atribuidas entre sus competencias las correspondientes en materia de Asistencia y Bienestar Social.

Que la Caja de Ahorros de Murcia es una Institución Benéfico Social, exenta de ánimo de lucro, que tiene entre sus fines, a través de su Fundación, el sostenimiento de actuaciones dentro de la Obra Benéfico-Social.

En virtud de todo ello, y en conformidad con lo que antecede, ambas partes acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

#### CLÁUSULAS

**Primera.-** El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Fundación Cajamurcia y la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre actuaciones en materia de política social en aplicación de las directrices de la Obra Social de las Cajas de Ahorros, aprobadas por acuerdo de Consejo de Gobierno de 8 de Febrero de 2002 y publicadas por Orden de 11 de Febrero de la Consejería de Economía y Hacienda.

**Segunda.-** La Fundación Cajamurcia aporta, en concepto de colaboración, con cargo a su presupuesto, la cantidad de setenta y dos mil ciento veintiún euros con cuarenta y cuatro céntimos (72.121,44 €). El destino de la citada colaboración será la realización de las actuaciones que aparecen relacionadas en el Anexo de este Convenio.

**Tercera.-** Las cantidades destinadas a las Entidades de Disminuidos serán abonadas por la Fundación Cajamurcia directamente a dichas Entidades, que deberán justificar ante la Fundación el destino de las cantidades recibidas.

La entrega de las cantidades se podrá realizar en un acto público, en el que participarán la Consejería de Trabajo y Política Social, la Fundación Cajamurcia y las Entidades de Disminuidos.

**Cuarta.-** La Consejería de Trabajo y Política Social se compromete a resaltar la existencia de este Convenio, informando a la opinión pública de esta colaboración con la Fundación Cajamurcia, utilizando para ello los medios de comunicación más adecuados y, asimismo, la Fundación Cajamurcia podrá dar publicidad al Convenio, en la medida que considere más adecuada al cumplimiento del objeto del Convenio.

**Quinta.-** El seguimiento de la ejecución del Convenio, así como de las actuaciones en él referenciadas, se llevará a cabo a través de una Comisión Mixta paritaria de la que formarán parte, en representación de la Administración Regional: la Directora General de Política Social y la Directora del ISSORM, o personas en quienes deleguen, y en representación de la Fundación Cajamurcia, dos personas designadas por la misma.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cualquiera de las partes.

**Sexta.-** El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

Por mutuo acuerdo expreso de las partes.

Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

**Séptima.-** El presente Convenio tendrá vigencia en el ejercicio 2002.

**Octava.-** El Convenio que se suscribe tiene carácter administrativo y para la resolución de los conflictos que pudieran surgir respecto a la aplicación del mismo queda sujeto a la jurisdicción contencioso administrativa.

Leído por ambas partes, y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de colaboración en el lugar y fecha arriba indicados.—Por La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, La Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por la Fundación Cajamurcia, el Vicepresidente, **Carlos Egea Krauel**.

#### ANEXO

##### DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA SOCIAL

Para proyectos de intervención o sensibilización y/o equipamiento de las Federaciones de asociaciones de personas con discapacidad, con la siguiente distribución:

FEAPS-Murcia (antes FADEM) .....	28.548,07 €
FADIS .....	17.128,84 €
FASEN .....	5.409,11 €
FUNDOWN .....	8.414,17 €
FAMDIF .....	9.015,18 €
C.O. DE ESPINARDO .....	3.606,07 €
 Total .....	 72.121,44 €

Total presupuesto: Setenta y dos mil ciento veintinueve euros con cuarenta y cuatro céntimos (72.121,44 €).

#### Consejería de Trabajo y Política Social

**9656 Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 23 de noviembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Familiares y Enfermos de Alzheimer de la región de Murcia (FEDARM), para la prestación del servicio «Teléfono de Alzheimer de la Región de Murcia».**

Visto el texto del Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 23 de noviembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Familiares y Enfermos de Alzheimer de la región de Murcia (FEDARM), para la prestación del servicio «Teléfono de Alzheimer de la Región de Murcia», suscrito por la Consejería de Trabajo y Política Social en fecha 24 de septiembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 23 de noviembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Familiares y Enfermos de Alzheimer de la región de Murcia (FEDARM), para la prestación del servicio «Teléfono de Alzheimer de la Región de Murcia».

Murcia, 30 de septiembre de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

**Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 23 de noviembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Familiares y Enfermos de Alzheimer de la región de Murcia (FEDARM), para la prestación del servicio «Teléfono de Alzheimer de la Región de Murcia»**

En Murcia a 24 de septiembre de 2002

#### REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de septiembre de 2002; y,

De otra, la señora doña Purificación Carretero Granado, Presidenta de la Federación de Asociaciones de Alzheimer de la Región de Murcia (FEDARM), con C.I.F. G-73018657, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos previo Acuerdo al respecto de su Junta Directiva, de fecha 22 de julio de 2002.

#### MANIFIESTAN

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

**Segundo.-** Que con fecha 23 de noviembre de 2001 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de familiares y amigos de enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia, FEDARM, para la prestación del servicio «Teléfono de Alzheimer de la Región de Murcia», aprobado por Acuerdo de Junta directiva en fecha 13 de septiembre de 2001 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 16 de noviembre de 2001.

**Tercero.-** Que tal Convenio fue suscrito al ser la Federación de Asociaciones de familiares y amigos de enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia, FEDARM, la entidad seleccionada para la formalización del correspondiente Convenio, en la convocatoria de selección para la prestación del servicio denominado «Teléfono de

Alzheimer de la Región de Murcia», de conformidad con la Orden de 2 de mayo de 2001, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se regula el procedimiento de selección de una institución sin fin de lucro para la prestación del servicio «Teléfono de Alzheimer de la Región de Murcia».

**Cuarto.-** Que la cláusula duodécima del mencionado Convenio entre la Administración Regional y la Federación de Asociaciones de familiares y amigos de enfermos de Alzheimer, FEDARM, establece la duración del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2001, no obstante, los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a los años sucesivos, a cuyo efecto el Convenio se prorrogará de forma automática, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos dos meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo segundo que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma, a través del correspondiente Protocolo anual.

**Quinto.-** Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Sexto.-** Que la Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2002, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de Programas del Plan Gerontológico y Programas de Alzheimer y Otras Demencias.

**Séptimo.-** Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 481.00, Código de Proyecto 21242, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2002.

Y con tales antecedentes,

#### ACUERDAN

##### Primero:

El objeto del presente Protocolo es la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2002, que será aportada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 23 de noviembre de 2001, para la prestación del servicio «Teléfono de Alzheimer de la Región de Murcia».

##### Segundo:

La aportación para los fines del Convenio durante el año 2002 será:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, treinta y un mil (31.000) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, treinta y un mil (31.000) euros.

Las expresadas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.481.00, Código de Proyecto 21242, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

A la firma del presente Protocolo se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Federación de Asociaciones de familiares y amigos de enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia, FEDARM, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

En cuanto a la forma de justificación y documentación adicional a aportar por la Entidad, se mantiene en todos sus términos lo dispuesto en el Acuerdo cuarto del Convenio suscrito el pasado año.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Federación de Asociaciones de familiares y amigos de enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia, FEDARM, ésta deberá reintegrar las cantidades que hubiera recibido como aportación económica de la financiación correspondiente al mismo, incrementadas con el interés legal del dinero, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre.

##### Tercero:

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2002 los contenidos del Convenio de 23 de noviembre de 2001, excepto en lo referente a las modificaciones introducidas en el presente texto.

##### Cuarto:

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia para el año 2002, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 23 de noviembre de 2001.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, La Consejera de Trabajo y

Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por FEDARM, La Presidenta, **Purificación Carretero Granada**.

16 de los Estatutos de dicha Federación, previo Acuerdos al respecto de fecha 27 de junio y 5 de septiembre de 2002.

## MANIFIESTAN

### Consejería de Trabajo y Política Social

#### 9657 **Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos (FAMDIF), en materia de voluntariado social.**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos (FAMDIF), en materia de voluntariado social, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 24 de septiembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos (FAMDIF), en materia de voluntariado social.

Murcia, 30 de septiembre de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

#### **Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos (FAMDIF), en materia de voluntariado social**

En Murcia, 24 de septiembre de 2002

#### REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de septiembre de 2002 y,

de otra, la señora doña Carmen Gil Montesinos, Vicepresidenta de la Junta directiva de la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos, FAMDIF, con C.I.F. G-30052518, en virtud de lo dispuesto en el artículo

**PRIMERO.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

**SEGUNDO.-** Que la Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2002, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Plan del Voluntariado.

**TERCERO.-** Que este Convenio se encuentra enmarcado en el PLAN ESTATAL DEL VOLUNTARIADO 2001-2004, en las Medidas y Actuaciones que a continuación se indican:

#### \* AREA DE SENSIBILIZACIÓN

**OBJETIVO:** Proporcionar información a toda la sociedad acerca del valor, las oportunidades y la necesidad de participación voluntaria, de acuerdo con las características de cada grupo de edad y con los intereses de cada ciudadano.

**4.ª LÍNEA ESTRATÉGICA:** Consolidación de la acción voluntaria en diferentes grupos de edad y con diferentes colectivos.

- **Actuación 4.1.-** Difusión por parte de las ONG y de las Administraciones Públicas, de informaciones adecuadas a cada grupo de edad sobre todos los campos, opciones y oportunidades que existen para la colaboración voluntaria.

#### \* AREA DE APOYO

**OBJETIVO:** Comprometer al sector público, al privado lucrativo y al propio Tercer Sector en la modernización de las ONG y en su dotación, adecuadas al destacado papel social que han de desempeñar.

**6.ª LÍNEA ESTRATÉGICA:** Dotación de recursos humanos, económicos y de otro tipo adecuada a las acciones de cada ONG.

- **Actuación 6.3.-** Impartición, por parte de las ONG, de acciones formativas de contenido general y específico para los voluntarios, siguiendo una metodología que reúna aspectos tanto teóricos como prácticos, con el fin de lograr una mayor eficacia del voluntariado.

- **Actuación 6.4.-** Realización de acciones formativas específicas en materias de Discapacitados.

- **Actuación 6.7.-** Profesionalización, por parte de las ONG, de la figura del coordinador de voluntariado,

responsable de informar a los voluntarios sobre sus propios cometidos y sobre el conjunto de la organización, guiarles en su proceso de incorporación, dirigirles en la ejecución de su trabajo y motivarles de modo que se afiance su compromiso.

- **Actuación 6.8.-** Realización, por parte de las ONG, de acciones formativas adecuadas para los coordinadores o gestores de voluntariado.

**CUARTO.-** Que la Ley 8/1985, de 9 de diciembre de servicios sociales de la Región de Murcia, dispone en su artículo 91 que «la Comunidad Autónoma prestará el apoyo necesario a los movimientos de voluntariado y colaboración social, entendiéndose por tales aquellos que presten un servicio no remunerado a las personas o grupos que sufran marginación, para colaborar en la superación de la misma».

**QUINTO.-** Que la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos, FAMDIF, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, está inscrita en el Registro de Centros y servicios sociales de la Región de Murcia y tiene entre otros objetivos, lo relacionado con la acción voluntaria.

**SEXTO.-** Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**SÉPTIMO.-** Que la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos, FAMDIF, no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

**OCTAVO.-** Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002 establece, en la consignación presupuestaria 12.03.313A.481.01, Código de Proyecto 21259, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos, FAMDIF, para propiciar un lugar de encuentro y formación del voluntariado, con la participación de 30 jóvenes en distintas Comunidades Autónomas (15 jóvenes voluntarios y 15 jóvenes con discapacidad física). El fin del encuentro es fomentar la ayuda mutua, la solidaridad y el compromiso social a través de la convivencia y la realización

de talleres culturales y actividades deportivas y medioambientales.

**SEGUNDO.-** Las aportaciones para los fines de este Convenio, durante el año 2002, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, TRES MIL CINCO CON SEIS (3.005,06) EUROS.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, TRES MIL CINCO CON SEIS (3.005,06) EUROS.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.481.01, Código de Proyecto 21259, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

La Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos, FAMDIF, los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el objeto del Convenio.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos, FAMDIF, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

**TERCERO.-** El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos, FAMDIF, remitirá a la Dirección General de Política Social:

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

**CUARTO.-** La Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos, FAMDIF, deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter

inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

**QUINTO.-** Es obligación de la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos, FAMDIF,:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

**SEXTO.-** Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

**SÉPTIMO.-** El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá, con carácter ordinario, a convocatoria de la Dirección General de Política Social, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

**OCTAVO.-** Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo tercero, la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

**NOVENO.-** En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**DÉCIMO.-** El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

**UNDÉCIMO.-** La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

**DUODÉCIMO.-** El presente Convenio estará vigente durante el año dos mil dos. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas y los proyectos a realizar en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos, la Vicepresidenta, **Carmen Gil Montesinos**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**9663 Convenio Colectivo de Trabajo para Francisco Gea Perona, S.A. Expediente 37/02.**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Francisco Gea Perona, S.A. (Código de Convenio número 3000682), de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 29-7-2002 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 26-9-2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE

**Primero:** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

**Segundo:** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 1 de octubre de 2002.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resol. 20-9-99), el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «FRANCISCO  
GEA PERONA, S.A.»

**Artículo 1.- Ámbito territorial, funcional y personal.**

El presente Convenio afecta a la empresa «Francisco Gea Perona, S.A.» distribución REPSOL y Estación de Servicio y sus trabajadores, empleados exclusivamente en dicha actividad y que prestan sus servicios en los centros de trabajo de Murcia y Cartagena.

**Artículo 2.- Vigencia y duración.**

La vigencia del convenio será de dos años entrando en vigor el 1 de enero de 2002, cualquiera que sea la fecha de publicación en el BORM. Para el segundo año de vigencia se reunirá la comisión mixta a efectos de negociación del incremento salarial.

Si al finalizar su vigencia no se hubiera denunciado por escrito por ninguna de las partes con un mes de antelación, se procederá a la prórroga del mismo por años sucesivos, en cuanto a las cláusulas dispositivas, revisándose por ambas partes únicamente, las condiciones económicas.

**Artículo 3.- Concurrencias del Convenio.**

El presente Convenio, se aplicará en sus propios términos y sin cambio alguno, en consecuencia, durante su vigencia, no podrá aplicarse en el ámbito que comprenda otro concurrente total o parcialmente, en cualquiera de los aspectos territoriales, funcional o personal.

**Artículo 4.- Compensación y absorción.**

Las condiciones pactadas en este Convenio, se compensarán en su totalidad, con las que vinieran disfrutando los trabajadores, cualquiera que fuera su origen, denominación o forma en que estuvieran concedidas, respetándose las condiciones más beneficiosas con carácter «ad personam», siempre que en conjunto y cómputo anual sean superiores a las establecidas en este Convenio.

Las disposiciones legales que pudieran implicar variación económica en todos o en cada uno de los conceptos retribuidos, únicamente tendrán aplicación práctica, si globalmente consideradas en cómputo anual, superan el valor de éstas.

**Artículo 5.- Vinculación a la totalidad.**

En el supuesto de que por cualquier causa, se modificará alguna de las cláusulas establecidas en este Convenio, quedara todo el sin eficacia, debiendo procederse a un nuevo estudio de la negociación de la totalidad de su contenido, que debe ser uno e indivisible.

**Artículo 6.- Facultades de la Empresa.**

Son facultades de la dirección de la empresa, además de las legales y convencionales de rango superior, entre otras:

- a) La organización y reestructuración de la empresa, impuesta por necesidades del servicio público que presta, su organización y estabilidad.
- b) La aplicación de métodos o sistemas de trabajo, oído el Comité de Empresa.

**Artículo 7.- Obligaciones del Conductor.**

Sin perjuicio de las obligaciones generales del conductor, en el desempeño de su función laboral, se concretan como específicas de esta actividad, las siguientes:

a) La de conducir cualquier vehículo de la empresa, a tenor de las necesidades de ésta, siendo responsable del mismo y de la mercancía que transporta, durante el viaje que se le haya encomendado y de la documentación del vehículo.

b) La de facilitar un parte diario por escrito, del servicio efectuado y del estado del camión, su cisterna y elementos accesorios que se fijen especificando en dicho parte.

c) La de cubrir los recorridos por los itinerarios y en el tiempo que se fije, oída la representación de los trabajadores y cumpliendo la legislación vigente al efecto.

d) Inspeccionar el estado, limpieza y conservación de los vehículos, sus cisternas y elementos accesorios, dando parte por escrito a la Dirección Técnica, de cualquier incidencia que se detecte.

e) Empalmar y desempalmar mangueras, abrir y cerrar válvulas, acoplar y desacoplar brazos de carga y descarga y demás mecanismos utilizados para el llenado y vaciado y sus complementarias, tanto si estos elementos son de su propio vehículo, como si son ajenos al mismo aunque tengan que verificar estas operaciones dentro del recinto de la entidad cargadora y cualquier otra operación de carga y descarga, aprobada por C.L.H., REPSOL o cualquier otra cargadora u operador.

f) La de conocer el funcionamiento y uso de aparatos de extinción de incendios, y ejecutar estas operaciones cuando proceda, así como la de asistir dentro de la jornada de trabajo, a las prácticas de adiestramiento de aquellos.

g) Durante el llenado y vaciado de las cisternas, verificara la operación de purga en cada compartimento, comprobando la ausencia en los mismos de agua decantada.

h) Atenerse a las normas legales vigentes en cada momento, así como a las establecidas por C.L.H., REPSOL o cualquier otra cargadora u operador.

**Artículo 8.- Jornada de trabajo.**

La jornada de trabajo para el personal de la empresa, será de cuarenta horas semanales, de acuerdo con el calendario laboral, en cómputo semanal, de lunes a viernes garantizándose un mínimo de siete horas diarias de trabajo efectivo, considerándose extraordinarias las que excedan de nueve horas diarias o cuarenta semanales.

Si C.L.H. o cualquier otra cargadora realizase carga los sábados, las horas que se precisen realizar por el personal de la empresa, se considerarán como horas extraordinarias, garantizándose un mínimo de cuatro horas.

Cuando la organización del trabajo lo permita y siempre previo acuerdo entre empresa, técnicos y administrativos, se podrá implantar la jornada continuada para éstos, respetándose los que ya la tienen concedida.

A la normativa legal vigente, se estará también en cuanto a descanso semanal y diario.

Dadas las características de esta actividad, cuando las necesidades del servicio lo requieran, se realizarán las horas extraordinarias y de presencia, que como máximo están permitidas en la legislación vigente.

**Artículo 9.- Definición de tiempo de trabajo efectivo y tiempo de presencia.**

I. Tiempo de trabajo efectivo:

- a) La conducción de los vehículos.
- b) La parte de tiempo empleado en los procesos de carga o descarga del vehículo, que exija la participación

activa del conductor, con manejo de elementos de conexión o dispositivos de llenado del vehículo.

En situación de avería y mantenimiento:

c) El tiempo de reparar la misma, siempre que la reparación la realice el conductor.

d) Cuando sea preciso el remolque a talleres u otros lugares, en donde se vaya a realizar la reparación, el tiempo empleado en dicha operación del remolque caso de que el conductor asuma la conducción del vehículo averiado.

II.- Tiempo de presencia:

a) La parte de los tiempos de llenado o vaciado del vehículo que sólo requieran vigilancia del proceso, pero no de la utilización de equipos o dispositivos de llenado o vaciado, aunque en este tiempo se efectúen gestiones administrativas relacionadas con el cargamento.

b) Las esperas anteriores a carga o descarga en origen o destino que exijan vigilancia del vehículo.

c) Las esperas por operación o averías o paradas reguladas por este Convenio Colectivo u otras reglamentaciones, en las que recae sobre el conductor, la vigilancia del vehículo.

d) Cualquier otra actividad a realizar por el conductor, que no esté incluida en el epígrafe «tiempo efectivo».

#### **Artículo 10.- Complemento de antigüedad.**

Los trabajadores fijos con anterioridad al 12-6-98, cobrarán como complemento personal de antigüedad, un aumento periódico por el tiempo de servicio prestado a la misma empresa, consistente en dos bienios del 5% cada uno y cinco quinquenios del 10% cada uno, siendo el módulo para el cálculo de este complemento, el salario base que perciba el trabajador.

El porcentaje máximo que se puede percibir por este concepto será el 60%.

Los trabajadores que adquieran la fijeza a partir del día 12-6-98, cobrarán como complemento personal de antigüedad un 5% de salario base a los 5 años, un 10% a los 10 años, un 15% a los 15 años, un 20% a los 20 años, un 25% a los 25 años y un 30% a los 30 años o más.

#### **Artículo 11.- Horas extraordinarias y de presencia.**

Se pacta expresamente, que el valor de la hora extraordinaria será de 8,26 euros (ocho con veintiséis euros) para todas las categorías y de 8,23 euros (ocho con veintitrés euros) las horas de presencia, teniendo en cuenta la naturaleza del trabajo que se realiza en el transporte de mercancías peligrosas, y el específico de distribución de productos petrolíferos, las horas «extras» cuyo valor se ha pactado, tendrán el carácter de estructurales y de mantenimiento, de conformidad con la legislación vigente.

#### **Artículo 12.- Plus de peligrosidad, toxicidad y penalidad.**

Los trabajadores, que como consecuencia de la actividad que desarrollan en la empresa, manipulen o transporten habitualmente, mercancías explosivas o inflamables, percibirán un plus del 15% sobre el salario base, por día trabajado.

Los sábados no festivos, se considerarán como efectivamente trabajados, a los exclusivos efectos de devengo de este plus.

#### **Artículo 13.- Plus de transporte**

Se establece la cantidad de 4,63 euros (cuatro con sesenta y tres euros) diarias, en concepto de plus de transporte, para cada una de las categorías del presente Convenio, excepto para los administrativos, a los que se les abona la cantidad de 7,67 euros (siete con sesenta y siete euros) diarias. Este plus, se percibirá por día efectivamente trabajado. Los sábados no festivos, se considerarán como efectivamente trabajados a los exclusivos efectos del devengo de este plus.

#### **Artículo 14.- Plus de especialidad técnica**

Para todo el personal administrativo, que en su actividad funcional y de servicio ponga sus conocimientos técnicos al servicio de la empresa, se les abonará según su categoría, el siguiente complemento:

Oficial 1ª y 2ª Administrativos	168,74 euros
Auxiliares Administrativos	164,31 euros

Aquellos administrativos que estén percibiendo gratificaciones o incentivos fuera de los conceptos salariales establecidos en el Convenio, no percibirán este plus, salvo en el caso de que este complemento será superior al que estén percibiendo en la actualidad.

#### **Artículo 15.- Pagas extraordinarias**

Las pagas extraordinarias de Navidad, Julio y Beneficio, se abonarán en la cuantía de treinta días naturales cada una de ellas, a razón de salario base y antigüedad, vigente en la fecha de devengo de cada paga y se harán efectivas en las siguientes fechas:

Navidad: Del 15 al 20 de diciembre

Beneficios: Del 15 al 20 de marzo

Julio: Del 15 al 20 de julio

#### **Artículo 16.- Dietas**

Se fija la cuantía de la dieta completa para todo el personal afectado por el presente Convenio, en 45,04 euros (cuarenta y cinco con cuatro euros) diarias, las cuales serán distribuidas de la siguiente forma:

Comida: 9,43 euros

Cena: 9,43 euros

Pernoctación: 26,18 euros

Todo conductor que realice dos viajes al día, como mínimo, se le abonará la dieta de la comida. También se les abonará a los trabajadores que realicen un solo viaje al día y supere los 250 kilómetros. Siempre que no interrumpan los servicios entrando en los garajes para comer.

#### **Artículo 17.- Prendas de trabajo.**

Al personal de tráfico, se les facilitarán como prendas de trabajo:

Dos pantalones, dos camisas, una chaquetilla y un par de zapatos, una sola vez al año, y guantes según las necesidades. Y cada dos años un anorak.

A los mecánicos, dos buzos y un par de zapatos al año.

Estas prendas se entregarán con obligatoriedad, para los trabajadores, con el fin de que en la jornada de trabajo, vayan provistos del uniforme correspondiente.

Las prendas se entregarán al personal dentro de los seis primeros meses del año.

En la adquisición de dichas prendas, intervendrá un miembro del Comité de Empresa y un representante de la misma.

En lo respecta al personal administrativo, se les compensará de una sola vez, la cantidad de 199,03 euros (ciento noventa y nueve con tres euros) y se hará efectiva en el mes de Junio.

#### **Artículo 18.- Vacaciones.**

Todos los trabajadores de la empresa, afectados por este Convenio, disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales, a razón de salario base más antigüedad y el importe de una «bolsa de vacaciones», que se cifra en la cuantía de 353.65 euros (trescientos cincuenta y tres con sesenta y cinco euros) y se hará efectiva en el mes de septiembre.

#### **Artículo 19.- Licencias retribuidas.**

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Dieciocho días naturales en caso de matrimonio.
- b) Tres días en los casos de nacimiento de hijo, enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días.
- c) Dos días por traslado del domicilio habitual.
- d) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- e) Un día en caso de consulta médica fuera de la localidad, ordenada por el facultativo de la empresa o de la Seguridad Social.
- f) Un día para renovación del carnet de conducir o D.N.I.

#### **Artículo 20.- Suspensión del carnet de conducir.**

En el caso de que los conductores se vieran privados temporalmente de su carnet de conducir, portando vehículos de la empresa, bien sea por sentencia firme o resolución también firme de la autoridad competente, por causas distintas a la conducción, bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o cualquier actuación dolosa, la empresa asignará al conductor otro puesto de trabajo dentro de la misma, aunque éste sea de categoría inferior, durante el tiempo de privación del permiso y con el límite de un año, respetando los conceptos salariales, que el trabajador percibía como conductor.

#### **Artículo 21.- Derechos Sindicales.**

En materia sindical, se aplicará la legislación vigente, acordándose para los miembros del Comité, la acumulación de horas que autoriza el Estatuto de los Trabajadores.

#### **Artículo 22.- Incapacidad temporal.**

1.-El personal de esta empresa que se encuentre en incapacidad temporal, percibirá los complementos que se fijan en este artículo en función de las siguientes determinantes de la misma, con las siguientes cuantías:

- a) I.T. derivada de enfermedad común o accidente no laboral, desde el primer día de baja, el trabajador percibirá el 100% del salario base más antigüedad y a partir del día 15 de baja, se incrementará con el plus de transporte, plus de peligrosidad y cualquier otra cantidad que como condición más beneficiosa viniera percibiendo el trabajador.

- b) I.T. derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional. Desde el primer día de baja, el trabajador percibirá el 100% de salario base más antigüedad, plus de transporte, plus de peligrosidad y cualquier otra cantidad que viniera percibiendo el trabajador como condición más beneficiosa.

2.- En todo caso, cualquiera que sea la causa de incapacidad temporal:

- a) El trabajador cobrará las gratificaciones extraordinarias en su totalidad en su fecha de devengo, sin descuentos por situación de I.T.

- b) En el supuesto de que la suma total de las cantidades percibidas por el trabajador calculadas según el apartado correspondiente resultara inferior al importe de la prestación legalmente establecida por la normativa de la Seguridad Social, la empresa abonará al trabajador como mínimo el importe de esta prestación.

#### **Artículo 23.- Indemnización por muerte o invalidez permanente.**

Para el personal que se rija por este Convenio, la empresa suscribirá una póliza de seguro que garantice a los trabajadores o sus herederos según las normas de la Seguridad Social, las siguientes indemnizaciones:

- a) Invalidez permanente total o absoluta para todo trabajo, derivada de accidente laboral o enfermedad profesional: 23.458,15 euros
- b) Muerte derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional: 23.458,15 euros
- c) Invalidez permanente total, para su profesión habitual o absoluta para todo trabajo derivada de enfermedad común accidente no laboral: 9.777,65 euros
- d) Muerte derivada de enfermedad común o accidente no laboral: 9.777,65 euros

#### **Artículo 24.- Jubilación obligatoria.**

La jubilación será obligatoria para todos los trabajadores de la empresa, a la edad de 64 años, sometiéndose ambas partes, a lo dispuesto en el R.D. 1.194/85, de 17 de julio, con el compromiso de la empresa, de sustituir al trabajador jubilado por otro trabajador, como mínimo por el tiempo que a éste personal jubilado, le faltara para cumplir la edad de 65 años.

En el supuesto de que los trabajadores, no tengan acreditado el período mínimo exigido por la Seguridad Social al cumplir la mencionada edad, la jubilación se producirá en la fecha en que tenga cumplido dicho período de carencia mínima exigido para percibir la pensión de jubilación de la Seguridad Social.

#### **Artículo 25.- Quebranto de moneda.**

El expendedor - vendedor que sea responsable del manejo de dinero en efectivo por la venta manual o en cabina de todos los productos que se expendan o vendan en la estación o tienda, recibirá mensualmente en concepto de quebranto de moneda, la cantidad de 53,25 euros (cincuenta y tres con veinticinco euros).

#### **Artículo 26.- Comisión Paritaria.**

Se constituye la Comisión Paritaria, como órgano de interpretación y vigilancia del cumplimiento del Convenio.

Tendrá su domicilio social en Murcia, Carril de las Palmeras, nº 7 - 1º, Edificio Gea Peona I, y se compondrá de:

Un presidente y dos titulares, cada una de las representaciones de la empresa y de los trabajadores.

Será presidente-moderador D. Fernando Berberena Loperena.

En representación de la Empresa:

Titulares: D. José María Casanova Sánchez, D. José Antonio Gómez Abril y D. José Bastida Egea.

En representación de los trabajadores:

Titulares: D. José Antonio Campillo Ballesteros, D. José María López García y D. José Latorre Pérez.

Suplentes: D. Fernando Alcaraz Paredes y D. José Martínez Oliver.

La Comisión Paritaria se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

**Artículo 27.- Derecho supletorio.**

Para todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera, publicado en el B.O.E. 12-01-98, y demás disposiciones legales de aplicación al transporte en general.

**Artículo 28.- Contratación de personal.**

Cuando se requiera la contratación de nuevo personal por parte de la empresa, y ante la concurrencia de varios candidatos/as a un puesto de trabajo, en igualdad de condiciones y titulaciones, se procurará dar prioridad a la contratación de los hijos/as de los trabajadores actuales de la empresa.

**Artículo 29.- Revisión Salarial.**

En el supuesto de que al 31-12-2002, el I.P.C. Nacional publicado por el I.N.E. superase el 3,2%, se producirá una revisión salarial sobre el exceso del 3% y hasta alcanzar el I.P.C. real, dicha revisión afectará a todos los conceptos salariales del convenio. La revisión salarial tendrá efectos retroactivos del 1-1-2002.

**TABLA SALARIAL**

**GRUPO I**

I	JEFE DE SERVICIOS	1.126,67
II	INGENIEROS Y LICENCIADOS	1.077,39
III	INGENIEROS TÉCNICOS	937,56
IV	JEFE DE SECCIÓN	937,56
V	JEFE DE NEGOCIADO	896,45
VI	JEFE DE TALLER	896,45
VII	JEFE DE TRAFICO	896,45

**GRUPO II**

I	JEFE DE EQUIPO	822,44
II	CONDUCTOR MECÁNICO	814,21
III	CONDUCTOR	797,75
IV	AYUDANTE	764,85

**GRUPO III**

I	OFICIAL 1ª MECÁNICO	814,22
II	OFICIAL 2ª MECÁNICO	764,85
III	OFICIAL 3ª MECÁNICO	728,67
IV	ENGRASADOR LAVACOCHE	728,67
V	MOZO DE TALLER	728,71

**GRUPO IV**

I	ENCARGADO GENERAL	837,23
II	ENCARGADO ALMACÉN	837,30
III	OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO	829,83
IV	OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO	805,15
V	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	763,22

**GRUPO V**

I	COBRADOR	738,72
II	TELEFONISTA	726,28
III	VIGILANTE	726,28
IV	GUARDA DE DIA	726,28
V	GUARDA DE NOCHE	726,28
VI	EXPENDEDOR	684,44

Para los trabajadores comprendidos entre 16 y 18 años, se les aplicará el Real Decreto sobre Salario Mínimo Interprofesional.

**Consejería de Trabajo y Política Social**

**9664 Convenio Colectivo de Trabajo para Manipulado y Exportación de Frutos Secos. Expediente 44/00.**

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Manipulado y Exportación de Frutos Secos (Código de Convenio número 3000725), de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 31-7-2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

**RESUELVE**

**Primero:** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

**Segundo:** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 24 de septiembre de 2002.—El Director General de Trabajo.—Por delegación, el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

**ACTA DE REVISIÓN DE LAS TABLAS DEL CONVENIO DE MANIPULADO Y EXPORTACIÓN DE  
FRUTOS SECOS DE LA REGIÓN DE MURCIA**

En Alcantarilla en los locales de AUDIEST ASESORES siendo las 17 horas del día 31 de julio de 2002, se reúnen los representantes legales de la Asociación de empresarios y los representantes legales de los trabajadores que conforman la Comisión negociadora del Convenio y exponen los siguientes:

**ACUERDOS**

1.º- Revisar las tablas salariales del convenio colectivo de manipulado y exportación de frutos secos de la Región de Murcia, de acuerdo con la revisión salarial acordada en el artículo 4 del mencionado convenio, resultando un incremento de los salarios de 1-7-01 a 30-6-02 del 1,5% que es el diferencial entre el IPC previsto 2% para el 2.002 y el Real Interanual de julio/01 a junio/02.

2.º- Remitir a la Autoridad Laboral (Dirección General de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia) debidamente firmado por las partes suscriptoras del citado convenio, para que se proceda a su registro y posterior publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Y en prueba de conformidad, firman todos y cada uno de los asistentes, en el lugar y fecha anteriormente citados.

**TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO PARA MANIPULADO Y EXPORTACIÓN DE  
FRUTOS SECOS DE LA REGIÓN DE MURCIA**

VIGENCIA DEL 01-07-2001 AL 30-06-2002 - REVISIÓN

NIVEL CATEGORÍAS	COMPLEMENTOS		SALARIO AÑO
	SALARIO BASE	FIJOS 5%	
1 TITULADO G. SUPERIOR	967,12	48,36	15.232,23
2 TITULADO G. MEDIO	911,87	45,59	14.361,94
3 OFICIAL ADMINISTRATIVO	828,98	41,45	13.056,53
4 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	614,61	30,73	9.680,22
5 CAPATAZ Y ENCARGADO	21,44	1,07	10.242,05
6 OFICIAL 1.ª VIAJANTE, CONDUCTOR	21,09	1,05	10.078,29
7 SIRVIENTE DE MÁQUINAS, CAJILLERO	20,43	1,02	9.764,65
8 SUBALTERNO, FAENERA, PEÓN	19,70	0,99	9.412,15

**TABLA SALARIAL FIJOS DISCONTINUOS**

NIVEL CATEGORÍAS	SALARIO BASE (DÍA)	SALARIO AÑO
5 CAPATAZ Y ENCARGADO	32,76	11.957,17
6 OFICIAL 1.ª VIAJANTE CONDUCTOR	32,25	11.768,75
7 SIRVIENTE DE MÁQUINAS, CAJILLERO	31,23	11.396,64
8 SUBALTERNO, FAENERA, PEÓN	30,09	10.984,48

NOTA: En la tabla salarial para Fijos discontinuos se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, paga de beneficios y vacaciones, así como el complemento del 15% previsto en el artículo 11 del convenio.

También, y durante la vigencia del contrato de trabajo de los Fijos discontinuos, tendrán derecho a percibir el salario base diario los sábados, domingos y festivos.

Los trabajadores fijos tienen un complemento personal de un 5% más sobre lo reflejado en la tabla de salarios en la columna de salario base, y que aparece en la columna de complemento de fijos

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

#### 10049 Anuncio de periodo voluntario de cobro.

El Jefe del Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hace saber: Que desde el 20 de octubre de 2002 hasta el 20 de diciembre de 2002, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario los recibos de ejercicios, periodos, conceptos y municipios, que se indican a continuación:

**MUNICIPIO; CONCEPTO:**

BENIEL; TASA CONSERVACIÓN CEMENTERIO MUNICIPAL – EJERCICIO 2002.

MULA MERCADILLO SEMANAL – SEGUNDO TRIMESTRE 2002

Asimismo, hace saber: Que desde el 20 de noviembre de 2002 al 20 de enero de 2003, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario los recibos del ejercicio, período, concepto y municipio que se indica a continuación:

**MUNICIPIO; CONCEPTO:**

MULA; MERCADILLO SEMANAL – TERCER TRIMESTRE 2002

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Caja de Ahorros de Murcia  
Caja de Ahorros del Mediterráneo  
La CAIXA  
Banco Santander Central Hispanoamericano BSCH  
BBVA  
Banco Popular Español  
CAJAMAR  
Caja Rural Central  
Caja de Ahorros y M. de Piedad de Madrid

Además, el padrón correspondiente a la «Tasa Conservación Cementerio Municipal», se encuentra expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Beniel, y contra el mismo, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación.

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán recargo de apremio, los

correspondientes intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del período impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 124 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, 10 de octubre de 2002.— **Juan José Aroca Martínez.**

### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

#### 10061 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras.

##### 1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación I.

c) Número de expediente: I-9/02.

##### 2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: «Acondicionamiento de caminos rurales de servicio del Plan Integral de Desarrollo del Noroeste, 2ª fase»:

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. nº 114 de 18 de mayo de 2002.

##### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

##### 4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es de 1.594.708,54 Euros, I.V.A. incluido, distribuido por anualidades, según el siguiente detalle:

- Año 2002: 742.514,48 €

- Año 2003: 852.194,06 €

##### 5.- Adjudicación.

a) Fecha: 1 de agosto de 2002.

b) Contratista: Construcciones y Pavimentos Jienenses, S.A.

c) Importe de adjudicación: 1.020.714 Euros, distribuido por anualidades según detalle:

- Año 2002: 475.244,44 €

- Año 2003: 545.469,56 €

Murcia a 11 de octubre de 2002.—El Secretario General,  
**José Fernández López.**

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

### 10062 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras.

#### 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación I.  
 c) Número de expediente: I-10/02.

#### 2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.  
 b) Descripción: «Acondicionamiento de caminos rurales de servicio, en t.m. de Lorca».  
 c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. nº 114 de 18 de mayo de 2002.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Subasta.

#### 4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es de 1.441.858,53 Euros, I.V.A. incluido, distribuido por anualidades, según el siguiente detalle:

- Año 2002: 716.070,81 €  
 - Año 2003: 725.787,72 €

#### 5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 1 de Agosto de 2002.  
 b) Contratista: Construcciones y Pavimentos Jienenes, S.A.  
 c) Importe de adjudicación: 961.240 Euros, distribuido por anualidades según detalle:  
 - Año 2002: 477.351,78 €  
 - Año 2003: 483.888,22 €

Murcia a 11 de octubre de 2002.—El Secretario General,  
**José Fernández López.**

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

### 10063 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de servicios.

#### 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación I.  
 c) Número de expediente: I-29/02.

#### 2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción: «Servicios de vigilancia durante la campaña de ayuda a la producción de algodón 2002-2003, en cuatro empresas desmotadoras de la Región».

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. nº 159 de 11 de julio de 2002.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Subasta.

#### 4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto total, es de 101.135,04 euros, I.V.A. incluido; distribuido en dos anualidades, según se detalla:

- Anualidad de 2002: 76.606,56 €  
 - Anualidad de 2003: 24.528,48 €

#### 5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 9 de septiembre de 2002.  
 b) Contratista: Salzillo Seguridad, S.A.  
 c) Importe de adjudicación: 98.606,67 Euros, según la siguiente distribución por anualidades:  
 - Anualidad 2002: 74.691,40 €  
 - Anualidad 2003: 23.915,27 €

Murcia a 10 de octubre de 2002.—El Secretario General,  
**José Fernández López.**

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

### 10064 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de servicios.

#### 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación I  
 c) Número de expediente: I-27/02.

#### 2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios  
 b) Descripción: «Servicios de vigilancia y seguridad en distintos edificios e instalaciones dependientes de esta Consejería»

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. nº 117 de 22 de mayo de 2002.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria  
 b) Procedimiento: Abierto  
 c) Forma: Concurso

#### 4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto total, es de 351.855,24 euros, I.V.A. incluido; distribuido por lotes y anualidades, según se detalla:

Lote	Año 2002	Año 2003	Total
1	37.465,90	72.806,06	110.271,96
2	32.989,56	68.748,40	101.737,96
3	15.259,42	22.847,94	38.107,36

**5.- Adjudicación:**

- a) Fecha: 8 de julio de 2002.  
 b) Contratista: SERRAMAR VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.L.  
 c) Importe de adjudicación: 232.384,20 Euros, distribuido por lotes y anualidades, según se detalla:

Lote	Año 2002	Año 2003	Total
1	34.807,10	67.640,10	102.447,20
2	30.653,40	63.878,00	94.531,40
3	14.177,90	21.227,70	35.405,60

Murcia, a 10 de octubre de 2002.—El Secretario General, **José Fernández López.**

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

### 10065 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras.

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación I.  
 c) Número de expediente: I-35/02.

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Obras  
 b) Descripción: «Mejora de regadíos Comunidad General, 1ª fase A, en t.m. de Caravaca de la Cruz».  
 c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. nº 166 de 19 de julio de 2002.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Subasta.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

El presupuesto base de licitación es de 2.691.346,23 Euros, I.V.A. incluido, distribuido por anualidades, según el siguiente detalle:

- Año 2002: 238.690,28 €
- Año 2003: 1.622.700,00 €
- Año 2004: 829.955,95 €

**5.- Adjudicación.**

- a) Fecha: 25 de septiembre de 2002.  
 b) Contratista: Ferrovial Agromán, S.A.  
 c) Importe de adjudicación: 1.547.500 Euros, distribuido en las siguientes anualidades:  
 - Año 2002: 137.243,90 €  
 - Año 2003: 933.038,50 €  
 - Año 2004: 477.217,60 €

Murcia a 10 de octubre de 2002.—El Secretario General, **José Fernández López.**

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

### 10066 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministros.

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación I.  
 c) Número de expediente: I-31/02.

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Suministros  
 b) Descripción: «Adquisición y suministro al L.A.Y.M.A. de un sistema de espectrofotometría de emisión atómica por plasma acoplado inductivamente (ICP)».  
 c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. nº 159 de 11 de julio de 2002.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

El presupuesto total, es de 87.000 euros, I.V.A. incluido.

**5.- Adjudicación.**

- a) Fecha 2 de octubre de 2002.  
 b) Contratista: VARIAN IBÉRICA, S.L.  
 c) Importe de adjudicación: 86.2000 Euros.

Murcia a 10 de octubre de 2002.—El Secretario General, **José Fernández López.**

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

### 10067 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministros. Número de expediente I-32/02.

**1.- Entidad adjudicadora.-**

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.  
 c) Número de expediente: I-32/02.

**2.- Objeto del contrato.-**

- a) Tipo de contrato: Suministros.  
 b) Descripción: «Adquisición y suministro al C.I.D.A. de varios equipos, distribuidos en los siguientes lotes:  
 - Lote nº 1: Dos cabinas de incubación de plantas.  
 - Lote nº 2: Un medidor automático de área foliar.  
 - Lote nº 3: Cuatro cámaras climáticas.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

«Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 159 de 11 de julio de 2002.

### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.-

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- Presupuesto base de licitación.-

El presupuesto base de licitación I.V.A. incluido, es el siguiente:

- Lote nº 1: 27.04 Euros.
- Lote nº 2: 16.263 Euros.
- Lote nº 3: 35.142 Euros.

### 5.- Adjudicación:

- a) Fecha 3 de octubre de 2002.
- b) Contratista: PROQUILAB, S.A. (lotes 1 y 3) y GEÓNICA, S.A. (lote 2).
- c) Importe de adjudicación: 26.000 Euros (Lote nº 1), 16.257 Euros (lote nº 2) y 34.800 Euros (lote nº 3).

Murcia, 8 de octubre de 2002.—El Secretario General,  
**José Fernández López.**

### 5.- Adjudicación:

- a) Fecha 2 de octubre de 2002.
- b) Contratista: TECNOSA, Nuevas Tecnologías, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 64.183 Euros.

Murcia, a 8 de octubre de 2002.—El Secretario General,  
**José Fernández López.**

## Consejería de Sanidad y Consumo

**9639 Resolución de 23 de septiembre de 2002 de la Dirección General de Salud Pública, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el Recurso Contencioso Administrativo 1373/2002 interpuesto por doña Ana María Gómez Gómez contra Orden del Consejero de Sanidad y Consumo de fecha 5/6/2002 (Expte. RP 2001/01).**

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia se sigue Procedimiento Ordinario 1373/2002, consecuencia de recurso contencioso interpuesto por D<sup>a</sup> Ana María Gómez Gómez contra la Orden de esta Consejería de Sanidad y Consumo de fecha 5/06/02 recaída en Expte. RP 2001/01.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio de 1998, esta Dirección General de Salud Pública,

### Resuelve

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto y con firma de Abogado, bajo apercibimiento de que, caso de no hacerlo, se continuará el trámite sin volver a hacerles citación ni notificación alguna y sin perjuicio de que puedan personarse en cualquier momento de proceso, sin que este se retrotaiga.

Murcia, 23 de septiembre de 2002.—El Director General de Salud Pública, **Francisco José García Ruiz.**

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

### 10068 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministros.

#### 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación I.
- c) Número de expediente: I-33/02.

#### 2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministros
- b) Descripción: «Adquisición y suministro al C.I.D.A. en sus instalaciones de San Pedro del Pinatar, de un equipo de laboratorio para preparación de dietas experimentales extrusionadas».
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. nº 157 de 9 de julio de 2002.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto total, es de 64.183 euros, I.V.A. incluido.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**9640 Edicto por el que se notifica la resolución de la Ilma. Sra. Directora del I.S.S.O.R.M. relativa a recurso de reposición, interpuesto contra una liquidación de reintegro de pagos e intereses de demora.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a doña María Victoria de Saro Gismera, cuyo último domicilio conocido es C/. Caserío del Plan, n.º 20, El Plan, Cartagena (Murcia), que mediante resolución de la Ilma. Sra. Directora del I.S.S.O.R.M. se resolvió, en fecha 12 de junio, inadmitir el recurso de

reposición interpuesto con fecha 1 de abril de 2002, por haber sido presentado extemporáneamente, habida cuenta que la liquidación se notifica el día 1 de marzo de 2002.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha resolución podrá interponer, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, Reclamación Económica-Administrativa, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia, 23 de septiembre de 2002.—La Directora del I.S.S.O.R.M., Mercedes Navarro Carrió.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**9641 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por la que se resuelve el Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 4S00SA0616 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la empresa Construcciones López Montiel, S.L. cuyo último domicilio conocido es C/ Julián Romea, n.º 9 – 1 de Cieza (Murcia), que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 9 de mayo de 2002, desestimar el recurso formulado por D. Francisco José Montiel Cantero, en representación de la empresa Construcciones López Montiel, S.L., contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 19 de diciembre de 2000, confirmando la misma en todos sus términos por ser conforme a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la sanción de 7512,66 euros impuesta a la empresa por la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 18 de diciembre de 2000 podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Sección de Sanciones y Recursos de la Dirección General de Trabajo, sita en Avda. de la Fama, n.º 3, 30006 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, a 25 de septiembre de 2002.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez.**

## Consejería de Trabajo y Política Social

**9642 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por la que se resuelve el Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 4S01SA0851 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil CIEZAMUR, S.C.L. cuyo último domicilio conocido es C/ Carlos V, n.º 1-7.º de Cieza, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 29 de abril de 2002, declarar la CADUCIDAD del procedimiento sancionador iniciado a través de expediente n.º 4S01SA0851 contra la empresa CIEZAMUR, S.C.L., ordenando el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de la posibilidad de levantar nueva Acta en tanto no hayan prescrito los hechos.

Contra la mencionada Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 25 de septiembre de 2002.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez.**

## Consejería de Trabajo y Política Social

**9643 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por la que se resuelve el Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 4S00SA0566 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero por la presente se hace saber a la mercantil ESAVE, S.A., cuyo último domicilio conocido es Avda. Libertad, 6 entlo. 2.º dcha., que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 15 de mayo de 2002, desestimar el recurso formulado por D.ª M.ª Teresa Frade Sánchez en nombre y representación de la mercantil ESAVE, S.A., contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 13 de diciembre de 2000, confirmando la misma en todos sus términos por ser ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la sanción de 1.502,54 euros. impuesta a la empresa por la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 13 de diciembre 2000, podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Sección de Sanciones y Recursos de la Dirección General de Trabajo, sita en Avda. de la Fama, n.º 3. 30006 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

Murcia a 25 de septiembre de 2002.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez.**

## Consejería de Trabajo y Política Social

**9644 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por la que se resuelve el Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 4S00SA0401 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la empresa Instalaciones F.G.R., S.L. cuyo ultimo domicilio conocido es C/ Alejandro Séiquer n.º 12 de Murcia, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 6 de mayo de 2002, declarar la caducidad del procedimiento sancionador iniciado a través de expediente n.º 4S00SA0401 seguido a la empresa Instalaciones F.G.R., S.L. ordenando el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de la posibilidad de levantar nueva Acta en tanto no hayan prescrito los hechos.

Contra la mencionada Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

Murcia a 25 de septiembre.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez.**

## Consejería de Trabajo y Política Social

**9645 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por la que se resuelve el Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 4S00SA0659 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a D. Antonio Dávila Castillo, cuyo último domicilio conocido es C/ Casa Tío Fulgencio-PO de Cartagena, como trabajador accidentado, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 7 de mayo de 2002, declarar la caducidad del procedimiento sancionador iniciado a través de expediente n.º 4S00SA0659 seguido a la empresa Juan Carlos Vidal Guerrero, ordenando el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de la posibilidad de levantar nueva Acta en tanto no hayan prescrito los hechos.

Contra la mencionada Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, a 26 de septiembre de 2002.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez.**

## Consejería de Trabajo y Política Social

**9646 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por la que se resuelve el Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 4S00SA0447 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber, como responsable solidaria, a la empresa LA EMPRESARIA, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Carlos V, 2 – 1º D de Cartagena, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 6 de mayo de 2002, declarar la CADUCIDAD del procedimiento sancionador iniciado a través de expediente n.º 4S00SA0447 seguido a la empresa ANTONIO MENDEZ SAMANIEGO y a la EMPRESARIA, S.L., como responsable solidaria, ordenando el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de la posibilidad de levantar nueva Acta en tanto no hayan prescrito los hechos.

Contra la mencionada Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 26 de septiembre de 2002.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**9647 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por la que se resuelve el Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 4S01SA0530 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la empresa Estructuras 2000, C.B. cuyo último domicilio conocido es C/ Cuatro Santos, 67, Los Dolores, de Cartagena que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 25 de marzo de 2002, declarar la inadmisibilidad por extemporáneo, del recurso interpuesto por D. Eusebio Alcaraz Amate, en nombre y representación de la mercantil EUVIMA S.L. contra la resolución del Director General de Trabajo de 25 de junio de 2001, no entrando por tanto a conocer sobre el fondo del asunto.

Contra la mencionada Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

Murcia a 26 de septiembre de 2002.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**9648 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por la que se resuelve el Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia de fecha 15 de junio de 2001 sobre revocación de nombramiento como personal interino.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a D<sup>a</sup>. Esther Jiménez López, cuyo último domicilio conocido es Plaza José Estévez Mora, 2-7.<sup>º</sup> A 3 de Murcia, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 2 de mayo de 2002, desestimar el recurso formulado por doña Esther Jiménez López contra la Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, de fecha 15 de junio de 2001, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a derecho.

Contra la mencionada Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

Murcia a 25 de septiembre de 2002.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**9649 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por la que se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por don Antonio José Morales Vidal, contra la Orden del Consejero de Trabajo y Política Social de fecha 15 de enero de 2002, denegatoria de solicitud de subvención.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a D. Antonio José Morales Vidal, cuyo último domicilio conocido es C/ Jazmín n.º 4, 1.º C de Puente Tocinos (Murcia), que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 20 de marzo de 2002, DESESTIMAR el Recurso Potestativo de Reposición formulado por D. Antonio José Morales Vidal contra la Orden del Consejero de Trabajo y Política Social de fecha 15 de enero de 2002, denegatoria de solicitud de subvención, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a derecho.

Contra la mencionada Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 26 de septiembre de 2002.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

---

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 19 DE OCTUBRE DE 2002

Número 243

---

Franqueo concertado número 29/5

**FASCÍCULO II**  
**DE LA PÁGINA 14911 A LA 14966**

## Consejería de Trabajo y Política Social

**9650 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 4S00SA0825 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a la mercantil Imaengine Cartagena, S.L.(Telerecados), cuyo último domicilio conocido es C/ César Augusto, N.º 7. – 30395 Torre Ciega (Cartagena) , que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 27 de agosto de 2002, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 5 de marzo de 2001, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la sanción de 1.502,54 euros. impuesta a la empresa por la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 5 de marzo de 2001 podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Sección de Sanciones y Recursos de la Dirección General de Trabajo, sita en Avda. de la Fama, n.º 3 30006 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 27 de septiembre de 2002.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez.**

## Consejería de Trabajo y Política Social

**9665 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por la que se resuelve el Recurso interpuesto por doña María Dolores Díaz Cerón contra Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre Denegación de Ayuda Periódica a Persona con Discapacidad.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a D.ª M.ª Dolores Díaz Cerón, cuyo

último domicilio conocido es C/ Marín Menu n.º 25, 1 C de Aguilas, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 19 de junio de 2002, DESESTIMAR el Recurso formulado por D.ª M.ª DOLORES DIAZ CERON, contra la Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, de fecha 24 de septiembre de 2001, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a derecho.

Contra la mencionada Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 1 de octubre de 2002.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez.**

## Consejería de Trabajo y Política Social

**9666 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, por la que se resuelve el Recurso interpuesto por Dª Carmen Campillo Fernández contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre Denegación de Ayuda Periódica para Personas con Discapacidad.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a D.ª CARMEN CAMPILLO FERNANDEZ, cuyo último domicilio conocido es C/ Barranquete, nº 22, de La Alberca (Murcia), que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 29 de mayo de 2002, DESESTIMAR el recurso formulado por D.ª CARMEN CAMPILLO FERNANDEZ contra la Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, de fecha 16 de julio de 2001, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Murcia, 1 de octubre de 2002.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez.**

## Consejería de Trabajo y Política Social

**9667 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por la que se resuelve el Recurso interpuesto por doña Enriqueta Sandoval Reverte contra Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre Revocación y Declaración de Pago Indebido de Ayuda Económica para el Cuidado de Personas Mayores.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a doña Enriqueta Sandoval Reverte, cuyo último domicilio conocido es Plaza Región de Murcia, 1 – 7 F de Molina de Segura, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 19 de junio de 2002, DESESTIMAR el Recurso formulado por D<sup>a</sup> Enriqueta Sandoval Reverte contra la Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, de fecha 14 de septiembre de 2001, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a derecho.

Contra la mencionada Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 1 de octubre de 2002.—El Secretario General,  
**Antonio Ruiz Giménez.**

## Consejería de Trabajo y Política Social

**9668 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por la que se resuelve el Recurso interpuesto por doña Carmen Guerrero Bernal contra Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre Denegación de Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a D<sup>a</sup>. Carmen Guerrero Bernal, cuyo último domicilio conocido es Rsda. Galilea, s/n Duplex 18 – La Manga (San Javier), que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 27 de mayo de 2002,

DESESTIMAR el Recurso formulado por D<sup>a</sup> CARMEN GUERRERO BERNAL, contra la Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, de fecha 20 de julio de 2001, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a derecho.

Contra la mencionada Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 1 de octubre de 2002.—El Secretario General,  
**Antonio Ruiz Giménez.**

## Consejería de Trabajo y Política Social

**9669 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, por la que se resuelve el Recurso interpuesto por D.<sup>a</sup> Meryen El Houche contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre Denegación de Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a D.<sup>a</sup> MERYEN EL HOUCHE, cuyo último domicilio conocido es Barriada de Los Remedios n.º 1 – Bajo D, Santa María de Gracia, Murcia, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 26 de julio de 2002, DESESTIMAR el recurso formulado por D.<sup>a</sup> MERYEN EL HOUCHE contra la Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, de fecha 18 de septiembre de 2001, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Murcia, 1 de octubre de 2002.—El Secretario General,  
**Antonio Ruiz Giménez.**

## Consejería de Trabajo y Política Social

**9670 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por la que se resuelve el Recurso de Alzada interpuesto por doña Rita Franco Martínez contra Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia de fecha 29 de octubre de 2001.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a D<sup>a</sup>. Rita Franco Martínez, cuyo último domicilio conocido es Plaza de los Derechos Humanos, Bloque 4 – 3<sup>o</sup> C de Cartagena, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 23 de julio de 2002, 1<sup>o</sup> Estimar el recurso de alzada presentado por D<sup>a</sup> Rita Franco Martínez, contra la Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, de fecha 29 de octubre de 2001, revocando la misma al considerar acreditado el cumplimiento por la interesada del requerimiento efectuado. 2<sup>o</sup> Conceder una ayuda no periódica de inserción y protección social por importe de 209,15 euros.

Contra la mencionada Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 1 de octubre de 2002.—El Secretario General,  
**Antonio Ruiz Giménez.**

## Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

**9658 Notificación a los interesados.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Orden adoptada por la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria, y Comercio, en el expediente que más abajo se indica, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, ésta no se ha podido practicar.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio,

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en la Secretaría General de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, donde el interesado podrá comparecer en el plazo de un mes para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Expediente	Interesado/a	Último Domicilio
1J01RV0170(K-20333)	- Juan Enrique Martínez Breis	- Avda. Miguel de Cervantes, 58-4 D-30009-Murcia
	- Saturnina Martínez Breis	- C/ Muñoz de La Peña, 5-4 B-30005-Murcia
	- Hnos. Pomares Martínez	- C/ Romero Robledo, 19-2 D-28008-Madrid
	- Baños Parador de Molina-hdos. de Josefa Martínez Soto	- Baños de Mula-30170-Murcia

Murcia, 26 de septiembre de 2002.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño.**

## Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

**9659 Edicto por el que se notifica acuerdo de apercibimiento previo a la ejecución forzosa del expediente sancionador SAC.00050/1999 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.**

De conformidad a lo establecido en el artículo 95 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Director General de Ordenación del Territorio y Costas ha dictado a D. José Garijo Alfaro, Acuerdo de Apercibimiento Previo a la Ejecución Forzosa de la Resolución del expediente sancionador SAC.00050/1999.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación mediante la publicación breve del contenido del acto, en el BORM, y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas para que el interesado pueda conocer el texto íntegro del acto por el que se acuerda el apercibimiento previo a la ejecución forzosa de la sanción impuesta en la Resolución del expediente sancionador SAC.00050/1999.

Contra este acuerdo no cabe recurso alguno, pudiendo no obstante el interesado presentar alegaciones para su oportuna consideración.

Murcia, 4 de septiembre de 2002.—EL Director General de Ordenación del Territorio y Costas, **José María Bernabé Tomás.**

## Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

**10069 Resolución de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio por la que se hace pública la licitación de la «Adquisición de una estación de escaneado fotogramétrico digital». Expediente número SG/CT/69/2002.**

### 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CT/69/2002

### 2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: «Adquisición de una estación de escaneado fotogramétrico digital».
- b) Número de unidades a entregar: uno
- c) División por lotes y número: No
- d) Lugar de entrega: Servicio de Cartografía, plaza Santoña, n.º 6, Murcia
- e) Plazo de entrega: 15 días.

### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

### 4.- Presupuesto base de licitación:

importe total: 162.904 euros

### 5.- Garantía provisional:

No se exige.

### 6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio (Sección de Contratación de la Secretaría General).
- b) Domicilio: Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea, 4, 4.ª Planta.
- c) Localidad y código postal: Murcia. 30071
- d) Teléfono: 968/277789 y 968/277783.
- e) Telefax: 968/237794
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

### 7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:  
Solvencia económica y financiera: Declaración, firmada por el licitador o persona que lo represente, relativa a la cifra

de negocios global y de los suministros realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Solvencia técnica: Relación firmada por el licitador o persona que lo represente de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

### 8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

- c) Lugar de presentación:
  - 1º. Entidad: Registro General de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio
  - 2º. Domicilio: Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea, 4
  - 3º. Localidad y código postal: Murcia- 30071
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.

### 9.- Aperturas de ofertas.

- a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio.
- b) Domicilio: Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea, 4
- c) Localidad: Murcia
- d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.
- e) Hora: 13 horas

### 10.- Otras informaciones:

Sin contenido.

### 11.- Gastos de anuncio:

Será de cuenta del adjudicatario.

### 12. Página Web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos:

<http://www.carm.es/ctyc/>.

Murcia, 4 de octubre de 2002.—El Secretario General,  
**Francisco-Luis Valdés-Albistur Hellín.**

## II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

#### Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria  
Delegación de Cartagena

##### 9873 Notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

NIF: 22907355

Contribuyente: López Sánchez, Pedro.

Domicilio fiscal: Av. Venecia, 21, 3, A-Pol. Residencial Santa Ana. Cartagena.

Impuestos y ejercicios: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los ejercicios 1997, 1998, 1999 y 2000. Impuesto sobre el Valor Añadido del primer trimestre de 1998 a cuarto trimestre de 2001 ambos inclusive.

Procedimiento: Actuaciones de Comprobación e Investigación.

Fase: Notificación por 3ª vez del inicio de actuaciones inspectoras, notificación de la realización del trámite de audiencia previo, conforme al art. 21 de la Ley 1/98, de Derechos y Garantía de los Contribuyentes, y firma de Actas y del Inicio del expediente sancionador, por los impuestos y periodos referidos, al día siguiente del término del plazo del trámite de audiencia.

Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Lugar de comparecencia: Secretaría Administrativa de Inspección. Delegación de la AEAT en Cartagena. C/. Real-Edificio Aduana.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo indicado anteriormente, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar señalado, a los efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartagena, a 10 de septiembre de 2002.— La Inspectora Jefe, M<sup>a</sup> Dolores Ortega García.

#### Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria  
Delegación de Cartagena

##### 9874 Notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

NIF: B30738645.

Razón social: Obras y Rehabilitación Impamel, S.L.

Domicilio fiscal: Al. San Antón, 7, 3, A-Cartagena.

Impuestos y ejercicios: Impuesto sobre el Valor Añadido del ejercicio 2000.

Procedimiento: Actuaciones de comprobación e investigación.

Fase: Notificación de Acuerdo de la Inspectora Jefe por el que se dicta liquidación definitiva derivada de las actas de inspección y de los Acuerdos por el que se imponen sanciones por infracciones tributarias graves por los mismos impuestos y periodo impositivos.

Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Lugar de comparecencia: Secretaría Administrativa de Inspección. Delegación de la AEAT en Cartagena. C/. Real, número 1.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo indicado anteriormente, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar señalado, a los efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartagena, a 9 de septiembre de 2002.— La Inspectora Jefe, M<sup>a</sup> Dolores Ortega García.

#### Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria  
Delegación de Cartagena

##### 9875 Notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible

practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

NIF: 22960100M.

Contribuyente: José Manuel Gamarro Pérez.

Domicilio fiscal: C/. Serrat Andreu-Bda. Virgen de la Caridad-Cartagena.

Impuestos y ejercicios: Impuesto sobre el Valor Añadido del ejercicio 2000. Impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio 2000.

Procedimiento: Actuaciones de comprobación e investigación.

Fase: Notificación de acta de disconformidad de los impuestos y periodos indicados, así como el informe ampliatorio anexo a la misma y del acuerdo de inicio-propuesta de resolución de expediente sancionador abierto a raíz de las infracciones puestas de manifiesto en la propuesta de regularización.

Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Lugar de comparecencia: Secretaría Administrativa de Inspección. Delegación de la AEAT en Cartagena. C/. Real, número 1.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo indicado anteriormente, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar señalado, a los efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartagena, a 9 de septiembre de 2002.— La Inspectora Jefe, M.<sup>a</sup> Dolores Ortega García.

**Ministerio de Hacienda**  
Agencia Estatal de Administración Tributaria  
Delegación de Cartagena

**9876 Notificación.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

NIF: 22993836T.

Contribuyente: Gómez Pedreño, Juan Pedro.

Domicilio fiscal: C/. Díaz y Cervantes-B Peral-30300-Cartagena.

Impuestos y ejercicios: Impuesto sobre el Valor Añadido del ejercicio 1999 a tercer trimestre 2001. Impuesto sobre la renta de las personas físicas de los ejercicios 1999 a 2000.

Procedimiento: Actuaciones de comprobación e investigación.

Fase: Notificación de acta de disconformidad de los impuestos y ejercicios indicados, así como el informe ampliatorio anexo a las mismas. Notificación del acuerdo de inicio-propuesta de resolución de expediente sancionador abierto a raíz de las infracciones puestas de manifiesto en la propuesta de regularización.

Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Lugar de comparecencia: Secretaría Administrativa de Inspección. Delegación de la AEAT en Cartagena. C/. Real, Edificio Aduana.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo indicado anteriormente, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar señalado, a los efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartagena, 9 de septiembre de 2002.— La Inspectora Jefe, M.<sup>a</sup> Dolores Ortega García.

**Ministerio de Hacienda**  
Agencia Estatal de Administración Tributaria  
Delegación de Cartagena

**9877 Notificación.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

NIF: B30734495.

Razón social: Interagro 2000, S.L.

Domicilio fiscal: C/. Rodrigo Cara, 17-Miranda-Cartagena.

Impuestos y ejercicios: Impuesto sobre el Valor Añadido de los ejercicios 1999 y 2000.

Procedimiento: Actuaciones de comprobación e investigación.

Fase: Notificación de acuerdo de la Inspectora Jefe por el que se dicta liquidación definitiva derivada de las Actas de Inspección y de los acuerdos por el que se imponen sanciones por infracciones tributarias graves por los mismos impuestos y periodos impositivos.

Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Lugar de comparecencia: Secretaría Administrativa de Inspección. Delegación de la AEAT en Cartagena. C/. Real, número 1.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo indicado anteriormente, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar señalado, a los efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartagena, 9 de septiembre de 2002.— La Inspectora Jefe, M<sup>a</sup> Dolores Ortega García.

**Ministerio de Hacienda**  
Agencia Estatal de Administración Tributaria  
Delegación de Cartagena

**9878 Notificación.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

NIF: B30718043.

Razón social: Grúas G.M., S.L.

Domicilio fiscal: C/. San Luis, 31-La Aljorra-Cartagena.

Impuestos y ejercicios: Impuesto sobre el Valor Añadido de los ejercicios 1998 y 1999 y 2000. Impuesto sobre Sociedades de los ejercicios 1998, 1999 y 2000.

Procedimiento: Actuaciones de comprobación e investigación.

Fase: Notificación de acuerdo de la Inspectora Jefe por el que se dicta liquidación definitiva derivada de las Actas de Inspección y de los acuerdos por el que se imponen sanciones por infracciones tributarias graves por los mismos impuestos y periodos impositivos.

Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Lugar de comparecencia: Secretaría Administrativa de Inspección. Delegación de la AEAT en Cartagena. C/. Real, número 1.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo indicado anteriormente, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes,

en horario de 9 a 14 horas, en el lugar señalado, a los efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartagena, 9 de septiembre de 2002.— La Inspectora Jefe, M<sup>a</sup> Dolores Ortega García.

**Ministerio de Hacienda**  
Agencia Estatal de Administración Tributaria  
Delegación de Cartagena

**9879 Notificación.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

NIF: B30740211.

Contribuyente: Ferrallás Luis Miguel, S.L.

Domicilio fiscal: Bo. Virgen del Mar-Portón 1, 3º E, Cartagena.

Impuestos y ejercicios: Impuesto sobre el Valor Añadido de los ejercicios 2000 a 2001. Retención/Ingreso a cuenta rendimientos trabajo/profesional de los ejercicios 2000 a 20021. Impuesto sobre sociedades del ejercicio 2000.

Procedimiento: Actuaciones de comprobación e investigación.

Fase: Notificación de la comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación por los conceptos y periodos señalados.

Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Lugar de comparecencia: Secretaría Administrativa de Inspección. Delegación de la AEAT en Cartagena. C/. Real, Edificio Aduana.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo indicado anteriormente, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar señalado, a los efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartagena, 9 de septiembre de 2002.— La Inspectora Jefe, M<sup>a</sup> Dolores Ortega García.

Ministerio de Hacienda  
 Agencia Estatal de Administración Tributaria  
 Delegación de Cartagena

**9880 Notificación.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

NIF: B30750830.

Contribuyente: Cofemed, S.L.

Domicilio fiscal: Cr. de La Palma, Km. 2,4, Bº Peral, Cartagena.

Impuestos y ejercicios: Impuesto sobre el Valor Añadido del primer trimestre de 2001 a primer trimestre de 2002.

Procedimiento: Actuaciones de comprobación e investigación.

Fase: Notificación de la comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación por los conceptos y periodos señalados.

Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Lugar de comparecencia: Secretaría Administrativa de Inspección. Delegación de la AEAT en Cartagena. C/. Real, Edificio Aduana.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo indicado anteriormente, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar señalado, a los efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartagena, 9 de septiembre de 2002.— La Inspectora Jefe, Mª Dolores Ortega García.

Ministerio de Hacienda  
 Delegación de Economía y Hacienda en Murcia  
 Gerencia Territorial del Catastro de Murcia-Provincia

**9672 Renovación catastro rústico Mazarrón.**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social, se pone en conocimiento de todos los interesados que a partir del día 21 de octubre y durante el plazo de quince días hábiles se hallarán expuestas en el local de la antigua cámara agraria sita en la calle Salvador Martínez Saura, 14 las características catastrales de las fincas rústicas, resultado de la renovación del catastro rústico que se está efectuando en el Municipio de Mazarrón. Durante este periodo y los quince días siguientes, los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Los trabajos de renovación catastral del citado municipio se engloban dentro del Programa Integrado de la Comunidad Autónoma de Murcia incluido en la medida 2.7, Sociedad de la Información, cofinanciado con fondos europeos de desarrollo regional (FEDER).

En Murcia a 4 de octubre de 2002.—El Gerente Territorial de Murcia-Provincia, Justo Parejo Pablos.

Ministerio de Hacienda  
 Agencia Estatal de Administración Tributaria  
 Delegación Especial de Murcia

**10141 Notificación de actos administrativos.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.l de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla, se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyos datos se especifican a continuación :

CONCEPTO: Impuesto sobre el Valor Añadido

FASE DEL PROCEDIMIENTO: Trámite de Audiencia

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	N.º DE REFERENCIA
05052439Z	CABALLERO LAIN, PEDRO ANTONIO	EXPTE. 0011/ EJ. 2000
27152649E	GOMEZ OJEDA, MARÍA CONCEPCIÓN	EXPTE. 0032/ EJ. 2000
27438608E	ZARAGOZA VALERO, MATEO	EXPTE. 0035/ EJ. 2000
74355468X	CAMPOS MORATA, SALVADOR	EXPTE. 0065/ EJ. 2000
77523630Z	MOYA RODRIGUEZ, TOMAS	EXPTE. 0078/ EJ. 2000
34825005S	SANCHEZ BELANDO, JUAN DIEGO	EXPTE. 0086/ EJ. 2000
02885703P	CALVO GONZALEZ, ALFONSO	EXPTE. 0097/ EJ. 2000
X1304517A	ANGELET, CHISTOPHE JEAN MARIE	EXPTE. 0098/ EJ. 2000
X1416668Y	DIENG, MALICK	EXPTE. 0103/ EJ. 2000
27441865J	NICOLAS GONZALEZ, JOSEFA	EXPTE. 0116/ EJ. 2000
02048659E	JORGE JORGE, ANA MARIA	EXPTE. 0120/ EJ. 2000
G30534366	CLUB CICLISTA ALBATALIA-ARBOLEJA DE	EXPTE. 0138/ EJ. 2000

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	N.º DE REFERENCIA
X1462989M	DIENG, CHEIKH	EXPTE. 0140/ E.J. 2000
X3369306J	BUNDTZEN, HORST DIETER	EXPTE. 0145/ E.J. 2000
15989007M	CACHAFEIRO VIÑAMBRES, ANGEL	EXPTE. 0148/ E.J. 2000
45568098S	GOMEZ SANTIAGO, MANUEL VICENTE	30600-00014-012/ E.J. 2000
22152409M	TOMAS RUFETE, JOSEFA	30600-00002-081/ E.J. 2000
52803246F	PELLICER VIZCAINO, PURIFICACIÓN	30600-00386-085/ E.J. 2000
B30591242	VINCI PROJECT, SL	30600-00340-001/ E.J. 2000
B30510580	MARTINEZ ORENES Y REY, SL	EXPTE. 90(A) 2002/ E.J.1998
B30510580	MARTINEZ ORENES Y REY, SL	EXPTE. 90(B) 2002/ E.J. 1999

CONCEPTO: Impuesto sobre el Valor Añadido

FASE DEL PROCEDIMIENTO: Acuerdo de iniciación y comunicación del Trámite de Audiencia de expediente sancionador

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	N.º DE REFERENCIA
B30231244	PROMOCIONES HNOS SAURA, SL	2002300007465G/ E.J. 2000
B30231244	PROMOCIONES HNOS SAURA, SL	2002300007068G/ E.J. 2000
B30405757	EMPRESA CONSTRUCTORA HNOS YEPES Y SANCHEZ	2002300007464G/ E.J. 2000
B30405757	EMPRESA CONSTRUCTORA HNOS YEPES Y SANCHEZ	2002300007067G/ E.J. 2000

CONCEPTO: Impuesto sobre el Valor Añadido

FASE DEL PROCEDIMIENTO: Liquidación Provisional

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	N.º DE REFERENCIA
22450563X	MARTINEZ GONZALEZ, ANTONIO	30600-00346-006 / E.J. 2000
B30109052	MARTINEZ JIMENEZ, SL	30600-00455-022 / E.J. 2000
34814082V	ALDERETE PIQUERAS, EMILIO	30600-00163-018 / E.J. 2000
B73024325	NEUMATICOS Y SERVICIOS SANTA CATALINA, SL	30600-00066-019 / E.J. 2000
B30596761	MERCAMUR-FRUIT, SL	30600-00438-025 / E.J. 2000
B30581565	URCI-91, SL	30600-00469-009 / E.J. 2000
77518712H	PEREÑIGUEZ NICOLAS, NURIA	30600-00005-067 / E.J. 2000
B30160808	COMERCIAL JUANSA LEVANTINA, SL	30600-00018-083 / E.J. 2000
27430569X	COSTA GALLEGO, JOSE	30600-00027-067 / E.J. 2000
22441991V	RODRIGUEZ PALAZON, FELIX	30600-00034-028 / E.J. 2000
E30203749	ARTURO LOPEZ SOLER, FRANCISCO LOPEZ SOLER	30600-00048-051 / E.J. 2000
74315603G	GIL VICENTE, FRANCISCO	30600-00057-026 / E.J. 2000
21366889G	GARCÍA FERNANDEZ, GERMAN	30600-00063-094 / E.J. 2000
B73085839	MODASPORT PORTOPINO, SL	30600-00195-026 / E.J. 2000
08785515K	DORADO MARGALLO, MARIA NIEVES	30600-00113-007 / E.J. 2000
A30226773	LAND EMPRESA CONSTRUCTORA DEL SURESTE, SA	30600-00004-085 / E.J. 2000
22420166L	NAVARRO BAÑOS, JOAQUIN	30600-00097-048 / E.J. 2000
F30449391	SDAD COOP DE VIVIENDAS BOTALON	30600-00101-080 / E.J. 2000
B73031064	SPANISH GOURMET, SL	30600-00080-001 / E.J. 2000
22478088G	GONZALEZ MOMPEAN, PEDRO	30600-00064-012 / E.J. 2000
22475103D	VILLAESCUSA BELMONTE, ANTONIO	30600-00054-043 / E.J. 2000
B30220511	HOSTELERIA OLYMPO, SL	30600-00029-040 / E.J. 2000
B30422885	LAMARPRO, SL	30600-00005-005 / E.J. 2000
B30515100	ESPRODIMUR, SL	30600-00477-012 / E.J. 2000
B30442537	ORTOFIT, SL	30600-00442-062 / E.J. 2000
A30532295	MURCIANA DE IMPORTACIÓN, SL	30600-00304-097 / E.J. 2000
B30403760	EUROHISPANA DE EXPORTACIÓN, SL	30600-00267-057 / E.J. 2000
B30078349	GEPEVE, SL	30600-00265-020 / E.J. 2000
74273244B	MARTINEZ VIDAL, MARIA	30600-00231-038 / E.J. 2000
B30496418	JUCAL HOSTELEROS, SL	30600-00135-079 / E.J. 2000

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas en la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación Especial de la AEAT en Murcia al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, a 6 de septiembre de 2002.—El Jefe de la Dependencia Regional de Gestión Tributaria, Joaquín Molina Milanés.

## Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria  
Delegación Especial de Murcia

### 10143 Notificación de actos administrativos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO O RAZON SOCIAL
23237822W	CORREAS NAVARRO SALVADOR	ACUERDO COMPENSACION 300230002364S
23237822W	CORREAS NAVARRO SALVADOR	ACUERDO COMPENSACION 300230000786R
B30659155	LIMPIEZAS IBERSUR SL	ACUERDO COMPENSACION 300230001666F
B30508824	SB OBRAS 2000 SL	ACUERDO COMPENSACION 309930001842D

En virtud de lo anterior dispongo que los obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas en la Unidad Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT en Murcia, C/Barítano Marcos Redondo n.º 1, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 2 de septiembre de 2002.—La Jefa de la Dependencia de Recaudación, Inmaculada García Martínez.

## Ministerio de Fomento

Demarcación de Carreteras del Estado

### 9975 Información pública del proyecto de accesos para estación de servicio en carretera N-301 Cieza (Murcia).

En cumplimiento del artículo 70 del Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 17/12/94, de 2 de septiembre), se abre el correspondiente periodo de información pública del Proyecto de Accesos para Estación de Servicio en carretera N-301 punto kilométrico 342,800, término municipal de Cieza (Murcia), por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a

fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes sobre la relación de los accesos reseñados con la carretera N-301, y en su caso, la reordenación de los ya existentes a que pudieran dar lugar.

Durante dicho periodo informativo, estará expuesto el proyecto en la Demarcación de Carreteras del Estado (Avenida Alfonso X, El Sabio, número 6, 3.ª planta, Murcia) y en el Excmo. Ayuntamiento de Cieza, donde podrá ser examinado en horas hábiles de oficina y donde podrán presentarse asimismo las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas.

Murcia, julio de 2002.—El Jefe de la Demarcación de carreteras, Ángel García Garay. (D.G. 215)

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Murcia  
Sala Segunda

**9729 Rollo número 27/2000.**

Don Francisco Palazón Garro, inculcado en el rollo número 27/00 del Procedimiento por Sumario número 6/000 instruida por el Juzgado de Murcia-3 por delito de daños por incendio, comparecerá ante esta Audiencia Provincial, Sección Segunda sita en la Primera Cuarta del Palacio de Justicia, en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente, con el fin de constituirse en prisión provisional comunicada sin opción a fianza, que le ha sido decretada por auto de esta fecha en atención a haber dejado de cumplir la obligación apud acta que tenía contraída de comparecer los días uno y quince de cada mes y cuantas veces fuere llamado hasta la terminación de la causa, de conformidad con lo que disponen los artículos 503 y 504 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con apercibimiento de que en caso contrario será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a practicar cuantas gestiones encaminadas a la busca, captura y detención de mencionado inculcado, poniéndolo en su caso a disposición de esta Audiencia Provincial de Murcia, Sección Segunda, en el Centro Penitenciario de esta capital, dando cuenta por el medio más rápido posible.

Murcia, 23 de septiembre de 2002.—El Presidente.—El Secretario.

Diligencia.—Para acreditar que el presente es original de la que seguidamente se fija en el tablón de anuncios de este Tribunal y de la que se remite a la Delegación del Gobierno para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

**Primera Instancia número Dos de Cartagena**

**10051 Ejecución Hipotecaria 348/2002.**

N.I.G.: 30016 1 0201005/2002.  
Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 348/2002.  
Sobre otras materias.  
De Caja de Ahorros del Mediterráneo.  
Procurador señor Joaquín Ortega Parra.  
Contra don Francisco José Cañavate Rodríguez.  
Procurador: Sin profesional asignado.

Don Miguel Caballero Berná, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en dicho Tribunal se tramita procedimiento de ejecución hipotecaria 348/2002 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Francisco José

Cañavate Rodríguez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, los bienes que más adelante se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 20 de noviembre de 2002 a las 10 horas, con las condiciones siguientes:

**Primero.-** Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado o de haber prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

**Segundo.-** Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

**Tercero.-** Que podrán hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

**Cuarto.-** Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

**Quinto.-** Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

**Sexto.-** Para el caso de que por causa de fuerza mayor el remate no pudiera llevarse a efecto en el día y hora señalados, se celebrará en el día siguiente hábil a la misma hora.

**Séptima.-** Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

**Bienes que se sacan a subasta y valor:**

Finca registral número 72.016, tomo 2.691, libro 964, folio 200, inscripción 9.<sup>a</sup> del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena.

Valor: 88.420,90 euros.

Dado en Cartagena, 25 de septiembre de 2002.—El/la Secretario.

**De lo Social número Dos de Cartagena**

**9699 Ejecución 94/2001. Cédula de notificación.**

Número autos: Dem. 112/2001.

Número ejecución: 94/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: Jorge Lagossetis Guerrero.

Demandado: Santiago Andrada Clavero «Nautic Bar».

Diligencia.—En Cartagena a dieciocho de septiembre de dos mil dos.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Santiago Andrada Clavero «Nautic Bar», por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena, hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución 94/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jorge Logosetti Guerrero contra la empresa Santiago Andrada Clavero «Nautic Bar», sobre Ordinario, se ha dictado auto de insolvencia provisional de la empresa, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Santiago Andrada Clavero «Nautic Bar», en situación de insolvencia total por importe de 1.264,60 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.— El Magistrado Juez.— El Secretario. Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Santiago Andrada Clavero «Nautic Bar», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a dieciocho de septiembre de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

#### De lo Social número Dos de Cartagena

##### 9700 Demanda número 845/2001. Ejecución número 20/2002. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30016 4 0200882/2001.

N.º Autos: Demanda 845/2002.

N.º Ejecución: 20/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: Consuelo Fernández Fernández.

Demandado: Johns Bags, S.L.

Diligencia: En Cartagena a diecinueve de septiembre de dos mil dos.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Johns Bags, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo

que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 20/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Consuelo Fernández Fernández, contra la empresa Johns Bags, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia provisional, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Johns Bags, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 5.353,02 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.— El Magistrado Juez.— El Secretario. Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Johns Bags, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a diecinueve de septiembre de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

#### De lo Social número Dos de Cartagena

##### 9701 Procedimiento número 84/2000. Cédula de notificación.

N.º Autos: Dem. 72/2000

N.º Ejecución: 84/2000

Materia: Ordinario

Demandante: Juan José Martínez Martínez y Otros

Demandado: Grúas José Pastor Martínez, S.L.

Diligencia.- En Cartagena a 23 de septiembre de dos mil dos.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Grúas José Pastor Martínez, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 84/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco José Pérez Pando, Adrián Miñano Almagro, Juan José Martínez Martínez contra la empresa Grúas José Pastor Martínez, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dispongo: Que declaro que, en fecha 1 de agosto de 2000, se produjo entre la empresa ejecutada, Grúas José Pastor Martínez, S.L., y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena la sucesión empresarial contempla en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores y declaro, en consecuencia, que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena es solidariamente responsable, junto con la empresa citada, del abono a los ejecutantes, don Juan José Martínez Martínez, don Alberto Ruiz Sánchez y don Juan José Martínez Armero, de las cantidades que, en concepto de principal, se reclaman en el presente proceso de ejecución, a favor de los ejecutantes citados y que ascienden a un total de mil trescientos quince euros con cuarenta y tres céntimos (1.315,43 euros) de los que trescientos cuarenta y cinco euros con quince céntimos (345,15 euros) correspondan a don Juan José Martínez Martínez, y a cada uno de los otros dos ejecutantes citados (don Alberto Ruiz Sánchez y don Juan José Martínez Armero) les corresponde la cantidad de cuatrocientos ochenta euros con sesenta y cuatro céntimos (480,64 euros) a cada uno de ellos.

Por otra parte, deniego la declaración de existencia de sucesión empresarial solicitada por la parte ejecutante contra la empresa La Nolvedense, S.A., Estaciones Terminales de Autobuses, S.A., Unión Temporal de Empresas», por lo que no ha lugar a declarar la responsabilidad de esta última por las cantidades perseguidas en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, al Fogasa, al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y a la Noveldense, S.A., Estaciones Terminales de Autobuses, S.A., Unión Temporal de Empresas, en legal forma.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días.

El Magistrado-Juez.—El Secretario. Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grúas José Pastor Martínez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena, 23 de septiembre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Cartagena

**9702 Procedimiento número 2/2000. Cédula de notificación.**

N.º Autos: Dem. 186/2001

N.º Ejecución: 2/2002

Materia: Ordinario

Demandante: Isidoro Blázquez Cordero

Demandado: Agrocultivos Oriol, S.L.

Diligencia.- En Cartagena a 20 de septiembre de dos mil dos.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Agrocultivos Oriol, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 2/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Isidoro Blázquez Cordero contra la empresa Agrocultivos Oriol, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

### Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Agrocultivos Oriol, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.728,16 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, al Fogasa, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo manda y firma, S. S.<sup>a</sup>, doy fe. El Magistrado-Juez. El Secretario Judicial. Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Agrocultivos Oriol, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena, 20 de septiembre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Cartagena

**9703 Procedimiento número 49/2002. Cédula de notificación.**

N.º Autos: Dem. 450/2001  
 N.º Ejecución: 49/2002  
 Materia: Ordinario  
 Demandado: Apanda Artes Gráficas

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 49/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Miguel Gómez Madrid contra la empresa Apanda Artes Gráficas, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Apanda Artes Gráficas, en situación de insolvencia total por importe de 885,71 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, al Fogasa, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo manda y firma, S. S.<sup>a</sup>, doy fe. El Magistrado-Juez. El Secretario Judicial. Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Apanda Artes Gráficas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena, 23 de septiembre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Cartagena

**9704 Procedimiento número 41/2002. Cédula de notificación.**

N.I.G.: 30016 4 0200469/2001  
 N.º Autos: Dem. 437/2001  
 N.º Ejecución: 41/2002  
 Materia: Ordinario  
 Demandado: Apanda Artes Gráficas

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 41/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de

don Tomás Egea Pérez contra la empresa Apanda Artes Gráficas, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Apanda Artes Gráficas, en situación de insolvencia total por importe de 885,71 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, al Fogasa, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo manda y firma, S. S.<sup>a</sup>, doy fe. El Magistrado-Juez. El Secretario Judicial. Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Apanda Artes Gráficas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena, 23 de septiembre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Cartagena

**9705 Procedimiento número 43/2002. Cédula de notificación.**

N.I.G.; 30016 4 0200471/2001  
 N.º Autos: Dem. 439/2001  
 N.º Ejecución: 43/2002  
 Materia: Ordinario  
 Demandado: Apanda Artes Gráficas

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 43/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don David Cervantes Gómez contra la empresa Apanda Artes Gráficas, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Apanda Artes Gráficas, en situación de insolvencia total por importe de 1.017,18 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, al Fogasa, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo manda y firma, S. S.<sup>a</sup>, doy fe. El Magistrado-Juez. El Secretario Judicial. Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Apanda Artes Gráficas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena, 23 de septiembre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

### De lo Social número Dos de Cartagena

#### **9706 Procedimiento número 45/2002. Cédula de notificación.**

N.I.G.; 30016 4 0200473/2001

N.º Autos: Dem. 441/2002

N.º Ejecución: 45/2002

Materia: Ordinario

Demandado: Apanda Artes Gráficas

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 45/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco J. Sánchez Sánchez contra la empresa Apanda Artes Gráficas, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Apanda Artes Gráficas, en situación de insolvencia total por importe de 885,71 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, al Fogasa, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo manda y firma, S. S.<sup>a</sup>, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Apanda Artes Gráficas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena, 23 de septiembre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

### De lo Social número Dos de Cartagena

#### **9707 Procedimiento número 47/2002. Cédula de notificación.**

N.I.G.; 30016 4 0200475/2001

N.º Autos: Dem. 443/2001

N.º Ejecución: 47/2002

Materia: Ordinario

Demandado: Apanda Artes Gráficas

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 47/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Antonia Sánchez Mompeán contra la empresa Apanda Artes Gráficas, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Apanda Artes Gráficas, en situación de insolvencia total por importe de 1.017,18 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, al Fogasa, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo manda y firma, S. S.<sup>a</sup>, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Apanda Artes Gráficas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena, 23 de septiembre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Cartagena

**9708 Procedimiento número 39/2002. Cédula de notificación.**

N.I.G.; 30016 4 0200468/2001  
 N.º Autos: Dem. 435/2001  
 N.º Ejecución: 39/2002  
 Materia: Ordinario  
 Demandado: Apanda Artes Gráficas

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 39/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos Cervantes Gómez contra la empresa Apanda Artes Gráficas, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- a) Declarar al ejecutado Apanda Artes Gráficas, en situación de insolvencia total por importe de 885,57 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, al Fogasa, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo manda y firma, S. S.<sup>a</sup>, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Apanda Artes Gráficas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena, 20 de septiembre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Cartagena

**9710 Demanda número 759/2002. Cédula de notificación.**

N.I.G.: 30016 4 0200791/2002.  
 N.º autos: Demanda 759/2002.  
 Materia: Seguridad Social.  
 Demandante: Carmen Alcaraz Portland.  
 Demandado: Proasol, S.A., Ofitour, S.A., Apartahotel La Mirage, S.L.

Diligencia: En Cartagena a veinticuatro de septiembre de dos mil dos.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Ofitour, S.A., por los medios que

constan en autos, se ignora su paradero, por la que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

**Cédula de notificación**

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 759/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Carmen Alcaraz Portland, contra la empresa Proasol, S.A., Ofitour, S.A., Aparthaotel La Mirage, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Palacio de Justicia, calle Ángel Bruna, planta 1.ª (sala Uno) el día veinte de noviembre de dos mil dos a las 10 horas de su mañana.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ofitour, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a veinticuatro de septiembre de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Cartagena

**9711 Demanda número 177/2002. Cédula de notificación.**

N.I.G.: 30016 4 0200186/2002.  
 Materia: Ordinario.  
 Demandante: Dolores López Sáez.  
 Demandado: José Mercader Martínez Mercader Networks, S.L., Fogasa.

Diligencia: En Cartagena a veinticinco de septiembre de dos mil dos.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Mercader Networks, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

**Cédula de notificación**

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 177/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Dolores López Sáez contra la empresa José Mercader Martínez Mercader Networks, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es el siguiente tenor literal:

Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por doña Dolores López Sáez, contra la empresa «Mercader

Networks, S.L.» y condeno a esta última a abonar a la demandante la cantidad de tres mil doscientos setenta y seis euros con veintiún céntimos (3.276,21 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio par su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de Cartagena, calle Mayor, número 29, oficina 0155, cuenta número 3139, clave 65, a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la citada cuenta, clave 69.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mercader Networks, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a veinticinco de septiembre de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 9712 Demanda número 444/2001. Ejecución número 48/2002. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30016 4 0200476/2001.

N.º Autos: Demanda 444/2001.

N.º Ejecución: 48/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: Dolores Martínez Tobal.

Demandado: Apanda Artes Gráficas.

Diligencia: En Cartagena a veintiséis de septiembre de dos mil dos.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Apanda Artes Gráficas, S.A., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

## Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 48/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Dolores Martínez Tobal contra la empresa Apanda Artes Gráficas, S.A., y otros, sobre ordinario, se ha dictado auto despachando ejecución con fecha 12-7-02, cuya parte dispositiva es la siguiente:

### Parte dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 1.017,18 euros, más la cantidad de 192,48 euros en concepto de intereses y 101,71 euros en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma S.S.ª I. Doy fe. El Magistrado Juez. El Secretario Judicial. Firmado y rubricado.

Asimismo con fecha 24-9-02 se ha dictado auto de insolvencia provisional de la referida empresa cuya parte dispositiva es la siguiente:

### Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Apanda Artes Gráficas, S.A., en situación de insolvencia total por importe de 1.017,18 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe. El Magistrado Juez. El Secretario. Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Apanda Artes Gráficas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a veintiséis de septiembre de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 9713 Demanda número 451/2001. Ejecución número 50/2002. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30016 4 0200478/2001.

N.º Autos: Demanda 451/2001.

N.º Ejecución: 50/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: Josefa Sánchez Mompeán.

Demandado: Apanda Artes Gráficas.

Diligencia: En Cartagena a veintiséis de septiembre de dos mil dos.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Apanda Artes Gráficas, S.A., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 50/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Josefa Sánchez Mompeán, contra la empresa Apanda Artes Gráficas, S.A. y otros, sobre ordinario, se ha dictado auto despachando ejecución con fecha 12-7-02, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### Parte dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 885,71 euros, más la cantidad de 167,60 euros en concepto de intereses y 88,57 euros en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma S.S.ª I. Doy fe. El Magistrado Juez.— El Secretario Judicial.— Firmado y rubricado.

Asimismo con fecha 24-9-02, se ha dictado auto de insolvencia provisional de la referida empresa cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Apanda Artes Gráficas, S.A., en situación de insolvencia total por importe de 885,71 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.— El Magistrado Juez.— El Secretario. Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Apanda Artes Gráficas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a veintiséis de septiembre de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 9714 Demanda número 442/2001. Ejecución número 46/2002. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30016 4 0200474/2001.

N.º Autos: Demanda 442/2001.

N.º Ejecución: 46/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: Fulgencia Cervantes Conesa.

Demandado: Apanda Artes Gráficas.

Diligencia: En Cartagena a veintiséis de septiembre de dos mil dos.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Apanda Artes Gráficas, S.A., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 46/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Fulgencia Cervantes Conesa, contra la empresa Apanda Artes Gráficas, S.A. y otros, sobre ordinario, se ha dictado auto despachando ejecución con fecha 12-7-02, cuya parte dispositiva es la siguiente:

**Parte dispositiva**

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 802, 66 euros, más la cantidad de 151,88 euros en concepto de intereses y 80,26 euros en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma S.S.<sup>a</sup> I. Doy fe. El Magistrado Juez.— El Secretario Judicial.—Firmado y rubricado.

Asimismo con fecha 24-9-02, se ha dictado auto de insolvencia provisional de la referida empresa cuya parte dispositiva es la siguiente:

**Parte dispositiva**

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Apanda Artes Gráficas, S.A., en situación de insolvencia total por importe de 802, 66 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.— El Magistrado Juez.— El Secretario. Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Apanda Artes Gráficas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a veintiséis de septiembre de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

**De lo Social número Dos de Cartagena****9715 Proceso número 440/01. Ejecución número 44/02. Cédula de notificación.**

Proceso: 440/01.

Ejecución: 44/02.

Demandante: María José Rodríguez Pelegrín.

Demandado: Apanda Artes Gráficas, S.A., Fogasa, Intervención S. Pagos Apanda Artes Gráficas, S.A.

Diligencia: En Cartagena a veintiséis de septiembre de dos mil dos.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Apanda Artes Gráficas, S.A., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

**Cédula de notificación**

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 44/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María José Rodríguez Pelegrín, contra la empresa Apanda Artes Gráficas, S.A. y otros, sobre ordinario, se ha dictado auto despachando ejecución con fecha 12-7-02, cuya parte dispositiva es la siguiente:

**Parte dispositiva**

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 885,71 euros, más la cantidad de 167,60 euros en concepto de intereses y 88,57 euros en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma S.S.<sup>a</sup> I.— Doy fe.— El Magistrado Juez.— El Secretario Judicial.— Firmado y rubricado.

Asimismo con fecha 24-9-02, se ha dictado auto de insolvencia provisional de la referida empresa cuya parte dispositiva es la siguiente:

**Parte dispositiva**

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Apanda Artes Gráficas, S.A., en situación de insolvencia total por importe de 885,71 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de

certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.— El Magistrado Juez.— El Secretario.— Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Apanda Artes Gráficas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a veintiséis de septiembre de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 9716 Demanda número 438/2001.

N.I.G.: 30016 4 0200470/2001.

Número ejecución 42/2002.

Materia: Ordinario.

Demandados: Apanda Artes Gráficas.

Diligencia.- En Cartagena a veintiséis de septiembre de dos mil dos.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Fogasa por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe .

#### Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 42/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Antonia Bru Pagán contra la empresa Apanda Artes Gráficas, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

#### Parte dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 1.017,18 euros más la cantidad de 192,48 en concepto de intereses y 101,71 euros en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejercitado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El Magistrado-Juez.-El Secretario Judicial.-Firmado y rubricado.

Asimismo, con fecha 24-9-02 se ha dictado auto de insolvencia provisional de la referida empresa, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Apanda Artes Gráficas, S.A., en situación de insolvencia total por importe de 1.017,18 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup>, doy fe. El Magistrado-Juez.-El Secretario.-Firmado y rubricado.-

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Apanda Artes Gráficas, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 26 de septiembre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 9717 Demanda número 436/2001.

N.I.G.: 30016 4 0200470/2001.

Número ejecución 40/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: Alejandro Gutiérrez Cervantes.

Demandados: Apanda Artes Gráficas.

Diligencia.- En Cartagena a veintiséis de septiembre de dos mil dos.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Apanda Artes Gráficas, S.A. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

#### Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 40/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de

D. Alejandro Gutiérrez Cervantes contra la empresa Apanda Artes Gráficas, sobre ordinario, se ha dictado auto despachando ejecución con fecha 10-7-02 cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### Parte dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 885,71 euros más la cantidad de 167,60 euros en concepto de intereses y 88,57 en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejercitado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El Magistrado-Juez.-El Secretario Judicial.-Firmado y rubricado.

Asimismo, con fecha 26-9-02 se ha dictado auto de insolvencia provisional de la referida empresa, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Apanda Artes Gráficas, S.A., en situación de insolvencia total por importe de 885,71 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup>, doy fe. El Magistrado-Juez.-El Secretario.-Firmado y rubricado.-

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Apanda Artes Gráficas, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 28 de septiembre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 9718 Demanda número 434/2001.

N.I.G.: 30016 4 0200465/2001.

Número ejecución 38/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: Eva Agüera Lorente.

Demandados: Apanda Artes Gráficas.

Diligencia.- En Cartagena a veintiséis de septiembre de dos mil dos.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Apanda Artes Gráficas, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe .

#### Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 38/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Eva María Agüera Lorente contra la empresa Apanda Artes Gráficas, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

#### Parte dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 885,71 euros más la cantidad de 267,40 euros en concepto de intereses y 88,57 en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejercitado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El Magistrado-Juez.-El Secretario Judicial.-Firmado y rubricado.

Asimismo, con fecha 24-9-02 se ha dictado auto de insolvencia provisional de la referida empresa, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Apanda Artes Gráficas, S.A., en situación de insolvencia total por importe de 885,71 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup>, doy fe. El Magistrado-Juez.-El Secretario.-Firmado y rubricado.-

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Apanda Artes Gráficas, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 26 de septiembre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 9719 Demanda número 432/2001.

N.I.G.: 30016 4 0200463/2001.

Número ejecución 36/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: María José Aneiros Carballeira.

Demandados: Apanda Artes Gráficas.

Diligencia.- En Cartagena a veintiséis de septiembre de dos mil dos.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Apanda Artes Gráficas, S.A. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe .

### Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 36/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María José Aneiros Carballeira contra la empresa Apanda Artes Gráficas, sobre ordinario, se ha dictado auto despachando ejecución con fecha 10-7-02 cuya parte dispositiva es la siguiente:

### Parte dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 1.453,12 euros más la cantidad de 253,05 en concepto de

intereses y 145,31 euros en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejercitado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El Magistrado-Juez.-El Secretario Judicial.-Firmado y rubricado.

Asimismo, con fecha 24-9-02 se ha dictado auto de insolvencia provisional de la referida empresa, cuya parte dispositiva es la siguiente:

### Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Fogasa, Apanda Artes Gráficas, S.A., en situación de insolvencia total por importe de 1.453,12 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup>, doy fe. El Magistrado-Juez.-El Secretario.-Firmado y rubricado.-

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Apanda Artes Gráficas, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 26 de septiembre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

## Primera Instancia número Cuatro de Lorca

### 9696 Reanudación del tracto 295/2002.

N.I.G.: 30024 1 0401862/2002.

Procedimiento: Expediente de dominio.

Reanudación del tracto 295/2002.

Sobre otras materias.

De doña Mónica Deschamps.

Procurador: Sr. Pedro Arcas Barnés.

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Lorca, don Francisco Navarro Campillo, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Reanudación del tracto y exceso de cabida 295/2002 a instancia de Monique Deschamps, expediente de dominio para la inmatriculación y exceso de cabida de la siguiente finca:

— Finca 16.720, inscrita al Registro de la Propiedad de Águilas al tomo 1.055, folio 233.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a Juan Fernández González, Susana Fernández Ortega y Comunidad Hereditaria de Juan Marínez Domínguez, para que dentro del término expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lorca a doce de junio de dos mil dos.—El/la Secretario.

decretando el desahucio de la parte demandada respecto de la finca sita en calle Federico García Lorca, número 1, edificio Margarita 2.ª escalera, 2.º H, de Murcia, condenando al demandado a que la deje libre y a disposición del actor en plazo legal de un mes, bajo apercibimiento de lanzamiento y a que pague a la actora 158.820 pesetas (954,53 euros) y las cantidades que en concepto de renta y asimiladas adeuda hasta la ejecución de sentencia con el límite de 3.000 E, con imposición de costas a la demandada.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Milagros Fernández Martínez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 26 de septiembre de 2002.—El/la Secretario.

## Primera Instancia número Uno de Murcia

### 10052 Procedimiento desahucio 800/2001.

N.I.G.: 30030 1 0101517/2001.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 800/2001.

Sobre verbal desahucio falta pago.

De Mónica Valle Pérez, don Jesús Pardo Cánovas.

Procurador señor Carlos Mario Jiménez.

Contra doña Milagros Fernández Martín.

Procurador: Sin profesional asignado.

#### Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### Sentencia número 259

Juez que la dicta: Don Antonio López-Alanis Sidrach de Cardona.

Lugar: Murcia.

Fecha: Veintidós de febrero de dos mil dos. Verbal 800/2001.

Parte demandante: Mónica Valle Pérez, Jesús Pardo Cánovas.

Abogado: María Ángeles Pastor Martínez.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez.

Parte demandada: Milagros Fernández Martínez.

Objeto del juicio: Otras materias.

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Jiménez Martínez en nombre y representación de Mónica Valle Pérez y Jesús Pardo Cánovas contra Milagros Fernández Martínez, declaro resuelto el contrato de arrendamiento al que se refiere la demanda,

## Primera Instancia número Dos de Murcia

### 9697 Ejecución de títulos judiciales 389/1999.

Número de Identificación Único: 30030 1 0200179/2002.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 389/1999.

De don Juan Garrido Valverde.

Procurador: Sin profesional asignado.

Contra: Ministerio Fiscal.

Procurador/a: Sin profesional asignado.

Doña Carolina Álvarez Galindo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia, hacer saber:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento de Autorización de venta de bienes/ejecución de títulos judiciales 389/1999 que se sigue en este Juzgado a instancia de Juan Garrido Valverde contra Minsiterio Fiscal, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de treinta días, los bienes, que con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Rústica o parcela de tierra de secano, cereales, pago Brazo del Toro, de cabida una fanega o sesenta y siete áreas, ocho centiáreas. Linda: Saliente, Miguel Moreno López; Mediodía, la misma; Poniente, Pascual Gómez Barqueros Barqueros; actualmente linda: Saliente, Josefa Moreno Moreno; Mediodía, el mismo; Poniente, Antonio García Abenza, y Norte, Josefa Moreno Moreno. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, en el tomo 87, libro 2 de Campos del Río, folio 188, finca número 188, inscripción 1.

La subasta se celebrará el próximo día 26 de noviembre a las once y treinta horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en edificio Dimóvil, Avenida Juan Carlos I, s/n., Murcia, conforme a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>- La finca embargada ha sido valorada en 5.380 euros.  
 2.<sup>a</sup>- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.<sup>a</sup>- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.<sup>a</sup>- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose, por el sólo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.<sup>a</sup>- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BBVA, cuenta número 3.085, el 30 por 100 del valor de la finca, a efectos de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo indicar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades consignadas pertenecen en todo o en parte a un tercero, identificándole adecuadamente.

6.<sup>a</sup>- Desde el anuncio de la subasta hasta la celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.<sup>a</sup>- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo participar en la subasta sólo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

8.<sup>a</sup>- No se admitirán posturas que no cubran el valor de la tasación.

9.<sup>a</sup>- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el B.O.R.M. y en el Ayuntamiento de Mula.

10.<sup>a</sup> En el caso de que por causa de fuerza mayor la subasta no pudiera llevarse a cabo en el día y hora señalados, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia a treinta de septiembre de dos mil dos.—El Secretario.

## Primera Instancia número Cinco de Murcia

**9695 Expediente de dominio núm. 361/00-A.**

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia, en virtud del presente,

Hace saber: Que en este Juzgado, se tramita expediente de dominio número 361/00-A, promovido por la Procuradora doña Lucía Prieto García-Nieto, en nombre y

representación de don Benito Pérez Cascales, al objeto de hacer constar en el Registro de la Propiedad de Murcia número Tres, de la siguiente finca:

Urbana.- Solar para edificar, que linda: al frente, con calle Canarias; derecha entrando, propiedad de José Ruiz Pérez; izquierda, resto de la finca de donde se segrega de los señores Cascales Sánchez y tierras de doña María de la Paz Menárguez Sáez, y fondo, calle Zamora. Mide diez metros de fachada por veintidós de fondo, con un área de doscientos veinte metros.

La finca anteriormente descrita, se forma por segregación de la siguiente: Trozo de tierra de secano, de la situación expresada, cabida una hectárea, sesenta y cinco áreas. Lindaba: Norte, rambla plantada de olivos, propia de don Eduardo Menárguez López; Sur y Oeste, tierras de don Pedro Yufera, hoy de los señores Cascales Sánchez y tierras de doña María de la Paz Menárguez Sáez, plantada de olivos, y Este, Carretera de Alcantarilla a Cotillas.

Por el presente, se cita a don José Ruiz Pérez y doña María Peligros Fernández Marín, y a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar lo solicitado en el mismo, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente, para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera de la Ley Hipotecaria.

Dado en Murcia a diez de enero del dos mil uno.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

## De lo Social número Uno de Murcia

**9728 Número autos 360/2002.**

Número autos: 360/2002. Demandante: Ibermutuamur.

Demandado: Don Juan Antonio Balaguer Pellicer, Herboris, S.L., INSS y TGSS.

Acción: Cantidad.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 360/2002, seguido a instancia de Ibermutuamur contra don Juan Antonio Balaguer Pellicer, Herboris, S.L., INSS y TGSS, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

### Sentencia

En Murcia, a veinticinco de septiembre de dos mil dos.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por Mutua Ibermutuamur contra la empresa Herboris, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, debo condenar a la empresa Herboris, S.L. al abono de la cantidad de 2.202,91 euros por los conceptos relacionados y subsidiariamente al INSS y TGSS, para el caso de insolvencia empresarial como sucesores del extinto fondo de garantía de accidentes.

Absolviendo al trabajador don Juan Antonio Balaguer Pellicer.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, sito en Avenida de la Libertad de esta ciudad, número de cuenta 309200065-0360/02, asimismo deberá constituir un depósito de 150,25 euros (25.000 pesetas) en la mencionada entidad bancaria y número 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Herboris, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia, 30 de septiembre de 2002.—El Secretario/a Judicial, Pascual Sáez Doménech.

**De lo Social número Seis de Murcia****9698 Demanda 386/2002. Cédula de notificación.**

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 386/2002, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Natalia García González, contra la empresa Mabaño, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por doña Natalia García González, contra Mabaño, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 1.311,05 euros.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mabaño, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a veinticuatro de septiembre de dos mil dos.  
Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La Secretario Judicial.

**De lo Social número Siete de Murcia****9726 Autos número 306/2002 J.A. Cédula de notificación**

Número autos: 306/02 J.A.

Materia: Cantidad.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 306/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Ángel López López contra la empresa Herodio del Gas, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha a cinco de julio de dos mil dos que cuyo fallo consta del siguiente y literal particular:

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Herodio del Gas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia, 23 de septiembre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de septiembre de 2002.—El Secretario Judicial.

**De lo Social número Siete de Murcia****9721 Demanda número 622/2002.**

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 622/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Patricio Maldonado Peralta contra la empresa Alfonso Renal Proyecto Grupin, S.L., Fogasa, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

**Propuesta de providencia**

S.S.<sup>a</sup> la Secretaria Judicial, doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a dieciséis de julio de dos mil dos.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrá lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número Siete sito en Murcia, calle Batalla de las

Flores, 3, entresuelo, el día 21 de octubre de 2002 a las doce y quince horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Ha lugar a la prueba de confesión judicial y documental propuesta por la actora.

**MODO DE IMPUGNARLA:** Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad del o que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alfonso Renal Proyecto Grupin, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia, 19 de septiembre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de septiembre de 2002.—El Secretario Judicial.

—

## De lo Social número Siete de Murcia

### 9723 Demanda número 760/2002.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 760/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Gilberto Daniel Vázquez Rodríguez contra la empresa Latinmega Network, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

#### **Propuesta de providencia**

S.S.<sup>a</sup> la Secretaria Judicial, doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a trece de septiembre de dos mil dos.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrá lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo

Social número Siete sito en Murcia, calle Batalla de las Flores, 3, entresuelo, el día 2 de diciembre de 2002 a las doce y quince horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Ha lugar a la confesión judicial, testifical y documental solicitada. Respecto de esta última prueba deberá ser cumplimentada por la mercantil demandada en los términos que se expresare en la demanda.

**MODO DE IMPUGNARLA:** Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad del o que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Latinmega Network, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia, 13 de septiembre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de septiembre de 2002.—El Secretario Judicial.

—

## De lo Social número Siete de Murcia

### 9724 Demanda número 757/2002.

Número de autos: 757/02.

Materia: Despido.

#### **Cédula de notificación**

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 757/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Bernal Ramírez contra la empresa Agumar Stone, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

#### **Propuesta de providencia**

S.S.<sup>a</sup> la Secretaria Judicial, doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a dieciocho de septiembre de dos mil dos.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrá lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número Siete sito en Murcia, calle Batalla de las Flores, 3, entresuelo, el día 30 de octubre de 2002 a las nueve y cuarenta y cinco horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Ha lugar a la confesión judicial, documental y testifical.

**MODO DE IMPUGNARLA:** Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad del o que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Latinmega Network, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia, 18 de septiembre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de septiembre de 2002.—El Secretario Judicial.

### Propuesta de providencia

S.S.<sup>a</sup> la Secretaria Judicial, doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a cinco de septiembre de dos mil dos.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite y regístrese.

Cítese a las partes al acto de juicio en única convocatoria, señalándose en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, calle Batalla de las Flores, 3, entresuelo, el día 4 de noviembre de 2002 a las doce y cuarenta y cinco horas de su mañana.

Hágase entrega a las partes demandadas de las copias presentadas.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, suspendiéndose por incomparecencia de la demandada, y si el demandante, citado en forma no compareciera ni alegare justa causa que a juicio del Magistrado motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda (artículo 82 y 83 de L.P.L.).

Tratándose de un proceso de varios Seguridad Social, reclámese a la entidad gestora o, en su caso, servicio común, la remisión del expediente original o copia del mismo y, en su caso, informe de los antecedentes que posean en relación con el contenido de la demanda dentro del plazo de los diez días siguientes a la recepción del oficio.

Si se remitiese el expediente original, será devuelto a la entidad, firme que sea la sentencia dejándose nota de ello (artículo 141 de la L.P.L.).

Ha lugar a todas las pruebas documental, testifical y de confesión judicial que se solicitan en la demanda librando al efecto los oportunos despachos. Respecto de los apartados 6.º y 7.º del otrosí digo de la demanda deberá la entidad UTE Venta del Olivo aportar al actor del juicio contrato con la empresa Encofrados Murcia, S.L. y Evaluación de Riesgos Laborales para la obra donde ocurrió el accidente y la empresa Ploder, S.A. deberá aportar también al acto del juicio Plan de Seguridad e higiene de la UTE Venta del Olivo, del tramo Nava Campana-Venta del Olivo, que fue elaborado por don José Luis Pancorbo en diciembre de 1998.

No ha lugar a la acumulación solicitada en el apartado 1.º del otrosí digo de la demanda ya que dicha solicitud tendrá que hacerse valer ante el Juzgado de lo Social número Uno de Murcia por tratarse de los autos más antiguos.

Notifíquese a las partes esta resolución.

**MODO DE IMPUGNARLA:** Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad del o que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Joaquín Cano Molina, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia, 25 de septiembre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de septiembre de 2002.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Siete de Murcia

**9725 Demanda número 671/2002.**

### Cédula de notificación

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 671/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Encofrados Murcia, S.L., contra la empresa Joaquín cano Molina, INSS, U.T.E. Venta del Olivo, Ploder, S.A.; Azvi, S.A., Alde, S.A., Ibermutuamur, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

## De lo Social número Siete de Murcia

### 9730 Procedimiento número 30/02. Cédula de notificación.

N.º Autos: 30/02  
Materia: Cantidad

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 30/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Rodríguez Agüera contra la empresa José Javier Noguera Sánchez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se declara firme la sentencia dictada en los presentes autos. Procédase al cierre y archivo de las presentes actuaciones una vez sea firme esta resolución.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Javier Noguera Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a 16 de septiembre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de septiembre de 2002.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Siete de Murcia

### 9720 Demanda número 491/2002.

Número autos: 491/02.  
Materia: Despido.

#### Cédula de notificación

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 491/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Adil Ben Nas contra la empresa Antonio Lasso Ferrándiz, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha a diez de julio de dos mil dos que cuyo fallo consta del siguiente y literal particular:

«Que estimando la demanda formulada por don Adil Ben Nas contra don Antonio Lasso Ferrándiz, debo declarar y declaro improcedente el despido del demandante. En consecuencia, debo condenar y condeno al referido demandado a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia opte entre readmitir al actor o abonarle en concepto de indemnización 742,25 euros.

En todo caso, debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor los salarios de tramitación desde la fecha del despido (29 de abril de 2002) hasta la de la notificación de esta sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antonio Lasso Ferrándiz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia, 23 de septiembre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de septiembre de 2002.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Siete de Murcia

### 9722 Demanda número 692/2002.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 692/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Dolores Carpena Polo contra la empresa Mandarinas, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

#### Propuesta de providencia

S.S.ª la Secretaria Judicial, doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a veinte de septiembre de dos mil dos.

Se acuerda la suspensión de oficio del juicio señalado para el 25 de septiembre de 2002 y se señala nuevamente para el próximo treinta de octubre de 2002 a las 10,15 horas, citando a la demandada por edictos. Asimismo, habiendo sido devuelto los despachos de citación de la mercantil demandada «Mandarinas, S.A.» (por ausente) se requiere a la parte actora para que en cinco días designe nuevo domicilio.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad del o que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mandarinas, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia, 20 de septiembre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de septiembre de 2002.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Tres de Albacete

### 9727 Demanda número 654/2002.

N.I.G.: 02003 4 0300690/2002.  
Número autos: Demanda 654/2002.  
Materia: Seguridad Social.

Demandante: Ángel Tárraga García.  
Demandados: INSS, TGSS, Mutua Valenciana Levante,  
Construcciones Ciejumi, S.L.

#### Cédula de citación

Don Lorenzo Santiago Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Albacete.

Hago saber: Que en autos número 654/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ángel Tárraga García contra la empresa INSS, TGSS, Mutua Valenciana Levante, Construcciones Ciejumi, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

#### Propuesta de providencia

S.S.<sup>a</sup> el Secretario Judicial, don Lorenzo Santiago Luna Alonso.

En Albacete, a tres de septiembre de dos mil dos.

Por presentada la anterior demanda; se admite a trámite. Regístrese y fórmense los correspondientes autos. Cítese a las partes para el acto de juicio en única convocatoria, señalándose en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Albacete, calle Tinte, 3-4.<sup>a</sup> planta, C.P. 02071, el día 3 de diciembre de 2002 a las 10,50 horas de su mañana. Hágase entrega a las demandadas de las copias presentadas.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose por incomparecencia de la demandada, y si el demandante, citado en forma no compareciera ni alegare justa causa que a juicio del Magistrado motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda (artículo 82 y 83 de L.P.L.).

Y para que le sirva de citación en legal forma a Construcciones Ciejumi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete, 27 de septiembre de 2002.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Seis de Alicante

### 9709 Autos número 597/01.

Don Roberto Evaristo Carbonell Botella, Secretario del Juzgado de lo Social número Seis de Alicante y su partido.

Hace saber: Que en procedimiento sobre impugnación alta médica, autos n.º 597/01, instado por don Tomás Fernando Gosálbez Jiménez, contra Mutua Valenciana de Levante y otros, y en el mismo se ha dictado sentencia de fecha 13 de septiembre de 2002, del tenor literal siguiente:

«Juzgado de lo Social número Seis de Alicante

Procedimiento: 597/01

En nombre del Rey se ha dictado la siguiente

### Sentencia núm. 258

En la Ciudad de Alicante, a trece de septiembre de dos mil dos.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Alicante y su provincia, don Antonio Heras Toledo, los precedentes autos número 597101, seguidos a instancia de don Tomás Fernando Gosálbez Jiménez, frente Servicio Valenciano de Salud de la Conselleria de Sanidad; INSS; Construcciones Jumilla, S.L.; Mutua Valenciana Levante, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social núm. 15 y TGSS sobre Impugnación Alta Médica.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** En fecha 23-11-01 tuvo entrada en este Juzgado demanda suscrita por la parte actora, en la que después de alegar los hechos y fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, solicitó se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de su demanda, habiendo aclarado la misma desistido de los codemandados Construcciones Jumilla, S.L.; Mutua Valenciana Levante, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social núm. 15 y TGSS, mediante escrito presentado el 12-12-01.

**Segundo.** Mediante escrito presentado el 15-03-02, el demandante amplía su demanda contra Mutua Valenciana Levante, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social núm. 15, tras haber sido requerida en la comparecencia de 13-03-02, fecha inicialmente señalada para la celebración de los actos de conciliación y juicio.

**Tercero.** Que señalados nuevo día y hora para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio para el día 28-06-02, éstos fueron nuevamente suspendidos, al ser ampliada la demanda contra la empresa Construcciones Jumilla, S.L.

**Cuarto.** Que señalados día y hora para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio tuvieron lugar el día señalado 11-09-02. En trámite de alegaciones la parte actora se afirmó y ratificó en su demanda oponiéndose Servicio Valenciano de Salud de la Conselleria de Sanidad; INSS Mutua Valenciana Levante, Mutua de Accidentes de Trabajo Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social núm. 15 en los términos que constan en acta y no compareciendo la empresa Construcciones Jumilla, S.L. a pesar de estar debidamente citada y practicándose a continuación las pruebas propuestas y admitidas. En conclusiones las partes sostuvieron sus puntos de vistas y solicitaron de este Juzgado se dictase una Sentencia de conformidad con sus pretensiones.

**Quinto.** En la tramitación de este procedimiento se han observado los requisitos legales.

## HECHOS PROBADOS

**Primero.** D. Tomás Fernando Gosálbez Jiménez, con DNI 21.380.300Y y núm. de afiliación a la Seguridad Social 03/542762/81, así como las demás circunstancias personales que constan en su demanda, beneficiario del Régimen General de la Seguridad Social, venía últimamente realizando tareas de pavimentador, en la empresa Construcciones Jumilla, S.L., dedicada a la actividad de construcción.

**Segundo.** Con fecha 23-09-00, causó baja por enfermedad común, con diagnóstico de «E. Mialgia intercostal», siendo dado de alta por la Inspección, el día 24-09-01, al entender que con el diagnóstico de su IT «dolor en partes blandas», en ese momento no existía incapacidad alguna.

**Tercero.** La mercantil Construcciones Jumilla, S.L., era asociada de la Mutua Valenciana Levante, en AT e ITCC, desde el 20-06-00 al 26-10-01, siendo morosa de sus obligaciones de cotización con dicha Entidad desde junio del 2000.

**Cuarto.** Interpuesta la oportuna reclamación en Vía Previa contra la Conselleria de Sanidad, fue desestimada mediante Resolución de fecha 18-10-01.

**Quinto.** La base reguladora de la prestación es la indicada por la parte actora de 4.072, Ptas/día (24,47 Euros/día ) que no ha sido objeto de controversia.

**Sexto.** La Conselleria de Bienestar Social, mediante Resolución de fecha 02-02-98, había reconocido al actor la condición de minusválido con un grado de minusvalía de 40%, (32% de discapacidad global y 8% de factores sociales complementarios) al presentar «limitación funcional de columna por osteoartrosis localizada de etiología degenerativa y limitación funcional en ambos MM.II. por trastorno interno de rodilla de etiología no filiada».

**Séptimo.** En el momento del alta, la parte actora presentaba las secuelas siguientes: Espondiloartrosis. Protusiones discales L-3 L-4, L-4 L-5. Dolor crónico glúteo bilateral sin posibilidades terapéuticas. Bursitis trocantérea Bilateral. Condropatía Artrosis degenerativa en ambas rodillas.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** En cumplimiento de lo exigido en el apartado 2) del art. 97 de TRLPL, debe hacerse constar que, los anteriores hechos, son el resultado de la falta de controversia, sobre el contenido de los números primero, segundo, cuarto y quinto; de la prueba testifical y documental el del número tercero; de la documental el del número sexto y de los informes médicos y pericial médica en el del número séptimo.

**Segundo.** El artículo 128.1 a), del TRLGSS, dispone que tendrán la consideración de situación determinantes de

Incapacidad Temporal las debidas a enfermedad común o profesional y a accidente, sea o no de trabajo, mientras el trabajador reciba asistencia sanitaria de la Seguridad Social y esté impedido para el trabajo.

Se caracteriza así, la contingencia indicada, por la concurrencia acumulativa de los siguientes elementos: a) Una alteración de la salud que exige recibir asistencia sanitaria con objetivos curativos, y b) que la intensidad y condicionamientos de dicha alteración de la salud determinen un efecto incapacitante para el trabajo habitual de beneficiario. Pero, además, debe reunir un tercer elemento caracterizador, que la diferencia de la contingencia de invalidez permanente, cual es la temporalidad de la situación, en cuanto que se otorga la protección mientras subsista el proceso curativo y con un límite máximo de tiempo de doce meses, prorrogables por otros seis.

Asimismo, conforme establece el art. 131 bis LGSS, la situación de incapacidad temporal se extinguirá, entre otros supuestos, por alta médica debida a curación sin incapacidad; por su parte el art. 17,5 O.M. 13-10-67 regula el parte médico de alta, que se extenderá en modelo oficial (art. 17.1) y la O.M. 21-3-74 confiere a la Inspección de Servicios sanitarios de la Seguridad Social la facultad de decretar el alta médica. De ello deriva que la extinción de la situación de incapacidad laboral transitoria y de invalidez provisional debida a curación sin incapacidad, y por tanto con posibilidad de retorno al trabajo, se produce no directamente por la Entidad Gestora de los servicios sanitarios, sino por delegación legal a través de los correspondientes médicos de la Seguridad Social o en su caso por la Inspección Médica, quienes deben adoptar necesariamente su resolución en el parte médico oficial, con formato legalmente predefinido, en el que debe constar la razón o fundamento de la misma y su fecha, así como entregarse al interesado por duplicado con un ejemplar para el mismo y otro para la tramitación ante la empresa correspondiente.

**Tercero.** Centrado el objeto del pleito, en determinar si la parte actora sigue necesitando la prestación de asistencia sanitaria y se encuentra incapacitada con carácter no definitivo para reanudar su trabajo (arts 128.1.a) TRLGSS) y, en consecuencia, si procede o no revocar el alta médica expedida una vez agotado el plazo máximo previsto en el mentado artículo, de los informes médicos y de la prueba pericial practicada, es claro que en la fecha en la que la Inspección Médica dio de alta al actor de su proceso de incapacidad temporal el 24-09-01, sus dolencias consignadas en el hecho probado séptimo, tenían un carácter irreversible y definitivo no mejorables en el periodo de prórroga de IT previsto legalmente, al margen de que se discrepe de la valoración de la Inspección sobre la no existencia de incapacidad de clase alguna; pero que difícilmente pueden permitir reponer y mantener la IT anterior en la que se encontraba el beneficiario, ya que la misma necesariamente debe conllevar el requisito de la transitoriedad que, en el presente supuesto, no se producía.

Por ello, procede la desestimación de la demanda, sin perjuicio de que si se considera oportuno por el demandante se inste el correspondiente procedimiento administrativo en solicitud de prestaciones por invalidez permanente, dado el carácter crónico de sus lesiones, pero sin que tal

circunstancia pueda enervar la procedencia de alta cursada, ya que no debe dejarse de considerar que la incapacidad temporal esté dispuesta para situaciones de lesiones curables, pero si éstas son permanentes y definitivas sólo podrán ser susceptibles de valoración a efectos de incapacidad permanente, cuestión diversa de la incapacidad temporal que aquí se ventila.

Dicha conclusión se fundamenta en el criterio que se mantiene por la Sentencia de fecha 8 octubre 1999, AS 1999\3516, del Tribunal Superior de Justicia de Málaga, Andalucía que señala:

Para el debido enjuiciamiento y solución de la problemática planteada el conveniente destacar: 1.º Que la Incapacidad Temporal consiste en la situación en que se encuentra el trabajador que recibe asistencia sanitaria de la Seguridad Social y está impedido para el trabajo, con una duración máxima de doce meses prorrogable por otros seis, cuando se presuma que durante ellos el trabajador pueda ser dado de alta médica por curación, según previene el artículo 128.1 a) del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994; y 2.º Que el derecho a subsidio se extingue por el transcurso del plazo máximo, por ser dado de alta médica el trabajador, con o sin declaración de Invalidez Permanente, por haber sido reconocido al beneficiario el derecho al percibo de la pensión de jubilación o por fallecimiento, con arreglo a lo establecido en el artículo 131 bis de la mencionada Ley General de la Seguridad Social.

Ahora bien los argumentos y razonamientos que determinan la procedencia o no de mantener la situación de Incapacidad Temporal, aparte la salvedad condicionada del transcurso del plazo máximo legal de duración, radican en que se trata de una situación provisional o transitoria temporal por propia definición, en el sentido de que se considera posible la mejoría o la curación, por eso concluye cuando el cuadro de enfermedades o secuelas tiene ya carácter de definitivo e irreversible, de acuerdo con el artículo 134.1 de la misma Ley General de la Seguridad Social, es decir, cuando el cuadro patológico es definitivo e irreversible, sin que exista posibilidad razonable y objetiva de mejoría o recuperación durante el adecuado tratamiento médico y rehabilitador, al haberse agotado ya todos los medios hasta llegar a un juicio o conclusión clínica final, aunque los padecimientos que queden sean incapacitante para el trabajo, ya que en este caso lo correcto no es sostener la situación de Incapacidad Temporal, sino acudir o promover el oportuno expediente de Invalidez Permanente.

Ateniéndonos al supuesto contemplado, tanto en base del hecho declarado probado quinto por el juzgador como en las rectificaciones tácticas que pretende reflejar la parte recurrente, resulta, que en todo caso, el cuadro de enfermedades y secuelas que sufre la parte demandante no reviste las características de temporalidad o transitoriedad que exige la normativa legal de aplicación, por lo que no se dan los requisitos del derecho a percibir el subsidio reclamado, siendo correcta el alta médica impugnada, sin que pueda entenderse subsistente el estado de Incapacidad Temporal, cuya extinción ha sido acordada con arreglo a Derecho, y ello sin perjuicio de que en el pertinente expediente de Invalidez Permanente, siempre proceda e, reconocimiento de la misma en

cualquiera de sus grados, pueda discutirse y fijarse el alcance y la extensión de los efectos económicos de la situación de Invalidez Permanente que se reconozca al trabajador, por último, hay que recordar, que el artículo 134.1 de la Ley General de la Seguridad Social regula los conceptos y las clases de la Invalidez Permanente en la modalidad contributiva, definiéndola como la situación del trabajador que, después de haber estado sometido al tratamiento prescrito y de haber sido dado de alta médicamente, presente reducciones anatómicas o funcionales graves, susceptibles de determinación objetiva y previsiblemente definitivas, que disminuyan o anulen su capacidad laboral, de manera que el meritado precepto no es aplicable, en principio, a un litigio de Incapacidad Temporal, y, por ende, no puede ser infringido por inaplicación, por aplicación indebida o por interpretación errónea en la resolución judicial sometida a revisión.

**Cuarto.** Que en virtud de lo dispuesto en el art. 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación, de lo que se advertirá a las partes.

Vistos los preceptos citados y demás de general observancia.

#### FALLO

Desestimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Tomás Fernando Gosálbez Jiménez, frente Servicio Valenciano de Salud de la Conselleria de Sanidad; INSS; Construcciones Jumilla S.L. y Mutua Valenciana Levante, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social núm. 15 sobre Impugnación Alta Médica, debo de absolver y absuelvo a las codemandadas de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 192 y ss. del TRLPL.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que el presente sirva de notificación, al demandado Construcciones Jumilla S.L., en ignorado paradero, a los fines, término, lugar y apercibimientos acordados en la resolución que precede, lo expidí y firmó para su publicación, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones que deban realizarse a la citada parte, se harán en estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Alicante a trece de septiembre de dos mil dos.—El Secretario.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### 9673 Nombramiento de funcionarios.

Se hace público, para general conocimiento, que el Ayuntamiento de Águilas ha convocado pruebas selectivas para cubrir en propiedad diferentes plazas, pertenecientes a la plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento y correspondientes a la Oferta de Empleo 2001, las personas nombradas por Decreto de Alcaldía son las siguientes:

1.- Concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Arqueólogo, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo A, mediante decreto de Alcaldía de fecha 11 de septiembre de 2002, se nombra funcionario de carrera a:

D. Juan de Dios Hernández García, como Arqueólogo

2.-Concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Coordinador de Ventanilla Única e Informática, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, Grupo C, mediante decreto de Alcaldía de fecha 11 de septiembre de 2002, se nombra funcionario de carrera a:

D. Antonio Soto Robles, como Coordinador de Ventanilla Única e Informática.

Mediante Promoción Interna:

1.-Concurso-oposición para la provisión de 7 plazas de Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 20 de agosto de 2002, se nombra funcionarios de carrera como Administrativos a:

1. D.<sup>a</sup> María José López Hernández
2. D.<sup>a</sup> María Dolores Martínez Jiménez
3. D.<sup>a</sup> Teresa Soto Robles
4. D. Antonio Gil Leiva
5. D. Ángel Menchón Campoy
6. D. Lorenzo García Gallardo.

2.-Concurso-oposición para la provisión de 16 plazas de Auxiliar Administrativo, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 11 de septiembre de 2002, se nombra funcionarios de carrera como Auxiliares Administrativos a:

- 1 D.<sup>a</sup> Catalina Fernández Méndez.
- 2 D. Sebastián Ramírez García.
- 3 D.<sup>a</sup> Flor María Martínez Parra.
- 4 D.<sup>a</sup> María García Lorente
- 5 D.<sup>a</sup> María de Haro Martínez
- 6 D.<sup>a</sup> Francisca Rubio Pelegrín.
- 7 D.<sup>a</sup> Matilde Llorca Cerdán
- 8 D.<sup>a</sup> María Rosa López García.
- 9 D.<sup>a</sup> Dolores Hernández Escarabajal
- 10 D.<sup>a</sup> Isabel Asensio Carrasco

- 11 D.<sup>a</sup> Antonia Martínez Giménez
- 12 D.<sup>a</sup> Antonia Navarro Martínez
- 13 D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Emilia Sánchez Casado
- 14 D.<sup>a</sup> Lucía González del Val
- 15 D.<sup>a</sup> María Jesús Asensio Jerez.
- 16 D. Rodrigo García Albarracín.

Águilas, 23 de septiembre de 2002.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

### Alcantarilla

#### 9688 Padrón de Agua, Basura, Saneamiento, Conservación de Contadores e Iva, correspondiente al 2º trimestre de 2002.

Por Resolución número 2465 de fecha 25 de septiembre de 2002, fue aprobado el Padrón de Agua, Basura, Saneamiento, Conservación de Contadores e Iva, correspondiente al 2º trimestre de 2002 y que importa un total de 931.915,05 €. con el siguiente desglose individualizado:

##### 2º Trimestre:

CONSUMO AGUA	329.015,71
CUOTA FIJA AGUA	188.931,12
CONS. CONTADOR	5.117,02
BASURA	221.614,40
SANEAMIENTO CONSUMO	126.044,95
SANEAMIENTO CUOTA FIJA	14.323,23
IVA 7% (AGUA)	46.080,89
IVA 16% (CONS. CONTADOR)	787,73
CONSUMO AGUA	590.454 m3
ABONADOS AL SERVICIO	13.393

Dicho padrón queda expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por espacio de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto, a fin de que en el plazo aludido puedan ser examinados por los legítimos interesados y presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Se establece como instrumento acreditativo del pago del dicho Impuesto, el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto este Ayuntamiento, debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras, pudiéndose obtener en la Oficina de Aquagesit situada en calle Mayor, 24.

El plazo para el ingreso será de dos meses desde la publicación de este Edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», finalizando en todo caso el 31 de octubre de 2002.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación al contribuyente, de conformidad con lo regulado en el Art. 124.3 de la Ley General Tributaria.

Transcurridos los plazos de ingreso en periodo voluntario, se procederá a su cobro por vía de apremio, con recargo del 20%, según lo establecido en los artículos 97 y 98 del reglamento General de Recaudación.

Se advierte a los contribuyentes que pueden domiciliar sus pagos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el Art. 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 88 del Reglamento General de Recaudación.

Alcantarilla, 26 de septiembre de 2002.—El Alcalde.

## Alhama de Murcia

### **9978 Aprobado definitivamente proyecto de compensación de la Unidad de Ejecución «Las Palmeras».**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de octubre del año 2002, se ha aprobado definitivamente el proyecto de compensación de la Unidad de Ejecución «Las Palmeras», delimitada en el P.G.O.U. en la Zona 03, Subzona 01, Área 06.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y artículo 52 de la Ley 7/85, a fin de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante la Alcaldía-Presidencia, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore, y a los que no se hubiere podido practicar, conforme al o dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Alhama de Murcia, 1 de octubre de 2002.—El Alcalde-Presidente, Jesús Caballero López.

## Archena

### **9694 Modificación de Ordenanzas, acuerdo provisional**

El Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2002, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por autorización de acometidas, servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales; suministro domiciliario de aguas y mantenimiento de contadores, suprimiendo el apartado B) del artículo 11 de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho

plazo sin que se presentaren las mismas, su aprobación se entenderá definitiva, procediéndose a la publicación del texto íntegro de las modificaciones.

En Archena a 27 de septiembre de 2002.—El Alcalde-Presidente, Manuel-Marcos Sánchez Cervantes.

## Bullas

### **9689 Adjudicación el contrato de «Obras de consolidación y adaptación de Bodega para Museo del Vino en Bullas».**

A los efectos previstos en el artículo 93.2 Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se pone en público conocimiento que la Alcaldía de este Ayuntamiento, por Resolución 1.408/02, de 25 de septiembre, ha adjudicado el contrato de «Obras de consolidación y adaptación de Bodega para Museo del Vino en Bullas» a la empresa Construcciones La Vid, S.A., por un importe de doscientos veintidós mil novecientos cinco euros y cincuenta y cinco céntimos de euro (222.905,55 €).

Bullas, 25 de septiembre de 2002.—El Alcalde, José M.<sup>a</sup> López Sánchez.

## Cartagena

### **9983 Área de Urbanismo. Aprobado inicialmente el proyecto de delimitación de la Unidad de Actuación número 3 de Los Barreros.**

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el 20 de septiembre de 2002, se adopta el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de delimitación de la Unidad de Actuación número 3 de Los Barreros, presentado por García y Meseguer, S.A. y Agrourbana Carthago, S.L.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la oficina de información urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 1 de octubre de 2002.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

## Cartagena

**9985 Área de Urbanismo. Aprobado inicialmente el proyecto de delimitación de la Unidad de Actuación número 3 de Alumbres.**

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el 20 de septiembre de 2002, se adopta el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de delimitación de la Unidad de Actuación número 3 de Alumbres, presentado por Agestec, S.L.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la oficina de información urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 30 de septiembre de 2002.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

—

## Cartagena

**10053 Modificación del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación n.º 1.1 del PERI de El Algar.**

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el tres de mayo de dos mil dos, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente, la modificación del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación n.º 1.1 del PERI de El Algar, presentado por Cooperativa de Viviendas Grupo de Trabajo.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 13 mayo de 2002.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

## Cartagena

**9686 Convocar la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Técnico de Juventud.**

**BASES PARA PROVEER, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE AUXILIAR TÉCNICO DE JUVENTUD DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**

**Primera. Objeto de la Convocatoria**

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Técnico de Juventud vacante en la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, encuadrada en la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, incluida en la Oferta de Empleo de 2.002, y dotada con los haberes correspondientes al Grupo C.

1.2.- Las pruebas revestirán el sistema de concurso-oposición. La realización de las mismas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de Abril, Ley 30/84 de 2 de Agosto, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, Real Decreto 896/91 de 7 de Junio y, supletoriamente, Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo.

1.3.- La convocatoria y sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, publicándose además un anuncio de la misma en el Boletín Oficial del Estado. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web municipal <http://www.ayto-cartagena.com>.

**Segunda. Requisitos de los Aspirantes**

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español, o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la U.E. según lo establecido en el art.1 de la Ley 17/93. En este último caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito de la lengua castellana.

b) Tener cumplidos los 18 y no haber cumplido los 65 años de edad.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente, o haber satisfecho los derechos para la expedición del mismo.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal desarrollo de las funciones del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurrir en causas de incapacidad.

2.2.- Los aspirantes deberán encontrarse en posesión de todos los requisitos exigidos en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias.

**Tercera. Régimen de Incompatibilidades**

3.1.- El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84 de 26 de Diciembre y normas de desarrollo.

#### **Cuarta. Instancias**

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán a la Il.ª Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

4.2.- Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados para la fase de concurso. Estos deberán, en caso de no ser los originales, compulsarse debidamente en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cartagena.

4.3.- El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.4.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5.- Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 12,02 €, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y su justificante de pago deberá ser adjuntado a la misma. No serán devueltos mas que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos.

4.6.- Sin perjuicio de lo anterior, estarán exentos del pago de los derechos de examen las personas que acrediten hallarse en situación de paro no subsidiado, referida al plazo de presentación de instancias, mediante certificación expedida por las Oficinas del INEM.

#### **Quinta. Admisión de los Aspirantes**

5.1.- Terminado el plazo de admisión de instancias la Corporación aprobará, en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, lo que se hará público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediéndose un plazo de 10 días naturales a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de Edictos y en la página web de la Corporación.

#### **Sexta. Tribunal Calificador**

6.1.- El Tribunal calificador del concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

**PRESIDENTE:** El que lo sea de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**VOCALES:**

- Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

- El Director o Jefe del Servicio o Sección correspondiente.

- Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

- Un representante de la Junta de Personal.

**SECRETARIO:** El que lo sea de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

6.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente, y su designación se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.3.- También podrá participar en las deliberaciones del Tribunal, con voz y sin voto, un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.

6.4.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

6.5.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/92, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de estas circunstancias. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el referido art. 28.2 de la Ley 30/92.

6.7.- El Tribunal tendrá la categoría correspondiente de las recogidas en el R.D. 462/02, de 24 de Mayo.

#### **Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas**

7.1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.3.- Salvo razones que justifiquen lo contrario, el Tribunal adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

7.4.- En su caso, para las personas con minusvalía que lo soliciten, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación.

#### **Octava. Fases y ejercicios de las pruebas selectivas**

8.1.- Las pruebas selectivas revestirán la modalidad de concurso-oposición.

**Fase de Concurso:**

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegados y justificados documentalmente según se indica en el apartado 4.2. serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por años de servicios prestados a las Administraciones Públicas como funcionario, interino, contratado laboral o en régimen de colaboración social, y en puestos de iguales o similares características técnicas y exigencia de titulaciones iguales a la requerida en la convocatoria, 1 punto por año hasta un máximo de 8 puntos.

2.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas a las que utilice para tomar parte en la convocatoria, hasta un máximo de 3 puntos, siempre y cuando tengan alguna relación con el puesto de trabajo a ocupar.

- 1 Doctor: 3,00 puntos
- 2 Titulación Superior: 2,50 puntos
- 3 Titulación media: 2,00 puntos
- 4 F.P.II o equivalente: 1,00 punto

Las titulaciones inferiores no serán acumulativas cuando se necesiten para conseguir las superiores.

3.- Por asistencia o participación en cursos, congresos, seminarios, etc., directamente relacionados con la plaza convocada, hasta un máximo de 3 puntos, valorados por el tribunal de acuerdo con los siguientes criterios:

- La base de la valoración de cursos, jornadas, seminarios, etc., será el número de horas. Si no constara el número de horas se tendrán en cuenta los días, o jornadas, contabilizándose cada día o jornada por 6 horas. Si no hubiera ningún medio para determinar la duración del curso en horas, días o jornadas, o si ésta es inferior a 6 horas, este curso, jornada o seminario no se tendrá en cuenta.

- La relación entre los cursos, seminarios y jornadas y la plaza a cubrir será fijada por criterio del tribunal.

- Se valorarán los cursos si fueron convocados y organizados por la Universidad, INEM, órganos oficiales de formación de funcionarios, y otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1.985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados en este último caso por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios o por la Universidad.

4.- Por otros méritos no incluidos en apartados anteriores, relacionados con la plaza a que se opta, tales como publicaciones, otros cursos no incluidos en el apartado 3, etc., hasta un máximo de 1 punto, valorado a criterio del tribunal.

La puntuación total de la fase de concurso no podrá exceder de 15 puntos.

#### 8.2.- Fase de oposición.

La fase de oposición constará de TRES ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes.

- Primer ejercicio: De carácter práctico y escrito.

Consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico de la especialidad profesional, propuesto por el Tribunal en el momento de la realización del ejercicio y relacionado con las Materias Específicas del Temario adjunto a la convocatoria.

- Segundo ejercicio: De carácter teórico y escrito.

Consistirá en el desarrollo, en un tiempo máximo de dos horas, de sendos temas extraídos al azar por el Tribunal de entre los incluidos en las Materias Específicas del Temario anexo a la convocatoria.

- Tercer ejercicio: De carácter teórico y escrito.

Consistirá en contestar por escrito en el plazo máximo de una hora a un cuestionario de 30 preguntas con respuestas alternativas, determinadas por el Tribunal y relacionadas con las Materias Comunes comprendidas en el Temario anexo a la convocatoria.

8.2.- El proceso de celebración de los ejercicios no podrá durar más de dos meses, y entre la celebración de uno y otro deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

### Novena. Calificación de los ejercicios

9.1.- Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, debiendo aprobarse cada uno de ellos para acceder al siguiente, y se calificarán de la siguiente forma:

- Primer ejercicio: se calificará de 0 a 15 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 8 para acceder al siguiente ejercicio.

- Segundo ejercicio: se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 5 para acceder al siguiente ejercicio.

- Tercer ejercicio: se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 5 para considerarlo superado.

9.2.- La calificación definitiva de la fase de oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en los distintos ejercicios.

A la puntuación obtenida en la fase de oposición se le sumará la obtenida en la fase de concurso, siendo ésta la calificación definitiva del Concurso-Oposición.

### Décima. Nombramientos

10.1.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso-oposición el Tribunal la hará pública por orden de puntuación, y propondrá al órgano competente para su nombramiento al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

10.2.- El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para su toma de posesión como funcionario de carrera.

Caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, el aspirante no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad, en su caso.

10.3.- Aportados los documentos se procederá al nombramiento del aspirante por el órgano competente, y deberá tomar posesión de su cargo en un plazo de 20 días naturales a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

### Undécima. Incidencias

11.1.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

### Duodécima. Recursos

12.1.- La convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cartagena, 3 de septiembre de 2002.—El Concejal Delegado de Personal, Domingo J. Segado Martínez.

**TEMARIO**Materias Comunes

- 1.- La Constitución española de 1978: Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.
- 2.- Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración del Estado.
- 3.- La Organización Territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. La organización Política y Administrativa de las Comunidades Autónomas.
- 4.- La Administración Local. Las entidades locales y sus clases. El Municipio: su organización y competencias. Ordenanzas y Reglamentos Locales.
- 5.- El Ayuntamiento. Composición. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. La elección de Concejales.
- 6.- El Pleno y otros órganos colegiados de gobierno. Régimen de sesiones y acuerdos municipales. Convocatorias y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.
- 7.- El Acto Administrativo. Concepto, clases y elementos. Requisitos: motivación y forma. Eficacia, ejecutividad y ejecutoriedad. Notificación y publicación. Validez e invalidez: actos nulos y anulables.
- 8.- La Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Procedimiento administrativo: fases y principios generales.
- 9.- La función pública local. Concepto, clases y estructura. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Incompatibilidades. Responsabilidad civil, penal y administrativa: régimen disciplinario.
- 10.- La Ley de Haciendas locales: principios inspiradores. El Presupuesto: contenido, aprobación ejecución y liquidación. El gasto público local.

Materias Específicas

1. La legislación española y la juventud. Aspectos principales.
2. Ley de Asociaciones.
3. Ley de Promoción y Participación Juvenil.
4. Movimientos asociativos y participación ciudadana en la Administración Pública Local.
5. Gestión de espacios y servicios por los Movimientos Sociales.
6. Planificación, Organización y gestión de un campamento de verano.
7. Resolución de Conflictos y Habilidades Sociales.
8. Estrategias de intervención desde el área de juventud.
9. Iniciativa Social y Voluntariado Juvenil.
10. El animador sociocultural: concepto, tipología y funciones.
11. Animación sociocultural y juventud. Elaboración de un programa de animación juvenil.
12. Animación en el Tiempo Libre.
13. Técnicas aplicadas a la planificación.
14. Técnicas de animación de grupos.
15. Razones de participación asociativa de los jóvenes. Principales causas de abandono de la misma en el medio urbano.
16. Modelos asociativos de las zonas rurales e intermedias.

17. Los Consejos de la Juventud.
18. Preferencias asociativas de los jóvenes actualmente.
19. Demanda asociativa potencial. Características.
20. Plan Director de Juventud de Cartagena.
21. Los educadores ante el consumo de alcohol de los jóvenes.
22. Juventud y Ocio en fin de semana. Experiencias.
23. Las Casas de Juventud.
24. Experiencias municipales sobre Casas de Juventud.
25. Los Centros de Enseñanza como espacios juveniles. Plan de Dinamización juvenil en Enseñanza Secundaria.
26. Promoción de la salud en Centros de Enseñanza.
27. Los Centros de Recursos Juveniles. Hoteles de Asociaciones.
28. La formación en animación y tiempo libre.
29. P.M.A.D. (Plan Municipal de Acción sobre Drogodependencias).
30. Programas Europeos.

**Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia****9687 Anuncio de corrección de errores**

Don Antonio Gómez Fayrén, Presidente del Consortio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.

En relación con Estatutos del Consortio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia publicados en el B.O.R.M. número 187 de 13 de agosto del actual, hace saber:

1.º En el artículo 1, incluir los municipios de Librilla y Torre Pacheco.

2.º En el artículo 3, donde dice: «el domicilio del Consortio se fija provisionalmente en Murcia, en la sede de la Dirección General de Interior de la Consejería de Administración Pública e Interior», debe decir:

«El domicilio del Consortio se fija en Murcia, Avda. Mariano Rojas, s/n., Edificio Expomurcia».

3.º En el artículo 9, párrafo segundo, donde dice «existirán dos Vicepresidentes. Será Vicepresidente primero el Director General de Protección Civil y Ambiental», debe decir:

«Existirán dos Vicepresidentes. Será Vicepresidente primero el Director General de Protección Civil».

El resto del párrafo queda como está.

4.º En el artículo 20, letra a), donde dice: «La Comunidad Autónoma a través de la Consejería de Administración Pública e Interior aportará el cincuenta y uno por ciento de los gastos corrientes», debe decir:

«La Comunidad Autónoma a través de la Consejería de Presidencia, aportará el cincuenta y uno por ciento de los gastos corrientes».

Murcia a 11 de septiembre de 2002.—El Presidente del Consortio, Antonio Gómez Fayrén.

## Jumilla

### 9674 Ordenanza Reguladora del Precio Público para la Gestión de la Estación de Transportes de Mercancías de Jumilla.

Al haber transcurrido el plazo de 30 días que ha permanecido expuesto al público el expediente de la modificación de las tarifas de los precios públicos de la terminal de camiones, cuya aprobación provisional se produjo en el pleno celebrado en este Ayuntamiento el 29-5-02, y haberse publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el 9-7-02, n.º 157, sin que durante este plazo se hayan presentado reclamaciones, en virtud del art. 17.3 y 4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva este acuerdo a definitivo y queda modificada la Ordenanza Reguladora del Precio Público para la Gestión de la Estación de Transportes de Mercancías de Jumilla, incluida con el n.º 3 dentro del grupo de precios públicos, de la siguiente forma:

El artículo 8, apartado B), para el resto de usuarios, en el primer caso se establece:

- Para los usuarios que no ostenten la condición de socio de la Corporación: En estacionamiento habitual el precio mes era antes de 36,06 euros, más IVA, y ahora pasa a ser de 48,08 euros más IVA.

Lo que se hace público en virtud de los preceptos señalados, pudiéndose interponer contra este acuerdo directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ambos recursos no podrán simultanearse.

Jumilla, 26 de septiembre de 2002.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

## Las Torres de Cotillas

### 7771 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 7771, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 186, de fecha 12 de agosto de 2002.

En altas en gastos, donde dice:

«Partida: 542.622,03»; debe decir «Partida: 452.622,03»

## Librilla

### 9984 Iniciando expediente para la creación de una sociedad mercantil de capital íntegramente municipal.

Habiéndose acordado en sesión celebrada el día 7 de agosto de 2002, por el Pleno Municipal, iniciar expediente administrativo tendente a la creación de una sociedad

mercantil de capital íntegramente municipal para la gestión de suelo, vivienda y otras actividades urbanísticas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se expone al público la Memoria Técnica de dicha sociedad, por plazo de treinta días naturales, durante los cuales, los particulares y entidades podrán formular observaciones.

Librilla, 10 de octubre de 2002.—El Alcalde, Juan Porras Vicente.

## Lorca

### 9676 Anuncio información pública.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-216/2002, relativo a la autorización de uso del suelo Ley 1/01 de Suelo de la Región de Murcia, en Camino Riegos, del término municipal de Lorca, promovido por doña María Concepción García Alcolea, provista de D.N.I. número 23213447, y domicilio en Avenida Juan Carlos I, número 60, 7.ªA, en Lorca.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar, s/n., Lorca.

Lorca a 24 de septiembre de 2002.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

## Lorca

### 9677 Anuncio información pública.

El Alcalde-Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo adoptó en fecha 17 de septiembre de 2002 la siguiente resolución.

Vista la propuesta de Resolución suscrita por el Jefe del Servicio de Intervención Urbanística en relación a la solicitud de licencia de instalación del peticionario que a continuación se indica.

Visto el estado actual en la tramitación del expediente que a continuación se relaciona para la instalación de la actividad comercial o industrial que posteriormente se explicita, y considerando.

**Primero.-** Que la actividad está incluida en la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 al 20 de dicha Ley, la misma ha sido sometida a Evaluación de Impacto Ambiental por parte de la Consejería

de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, contando con Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental, relativa a instalación de planta de tratamiento de purines y cogeneración en paraje del Hinojar. Diputación de La Hoya, cuyo titular es la Mercantil Energías Alternativas Murcianas, S.A. de fecha 4 de junio del año 2001, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 144, de 23 del mismo mes y año, quedando condicionada a la adopción de las medidas correctoras que figuran en dicha Resolución.

**Segundo.-** La solicitud planteada, en unión del expediente tramitado, fueron sometidos a los trámites de información pública y audiencia de los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento, a que se refiere el artículo 30, apartado a), del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, con el resultado que obra en el procedimiento.

**Tercero.-** Con fecha 11 de abril del año dos mil dos, el Órgano de Calificación Ambiental de la Ponencia Técnica de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, evacuó informe en el que se proponía la remisión de las alegaciones planteadas al Proyecto, de carácter medioambiental, a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, para su estudio e informe, por ser el órgano competente en virtud de lo dispuesto en el Anexo I de la Ley 1/1995.

**Cuarto.-** Que mediante sendos oficios comunicados al Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, dependiente de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, con fechas 5 y 12 de abril se remitían al citado Órgano, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 31 a 33 del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, y parágrafo cuatro, apartado cuarto, de la Orden de 15 de marzo de 1963, de aplicación supletoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por así establecerlo la Disposición Adicional Sexta de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, las alegaciones planteadas sobre los aspectos medioambientales, en los trámites de información pública y audiencia a los vecinos inmediatos, para la concesión de la oportuna licencia de actividad al Proyecto de Instalación de una planta de tratamiento de purines para la producción de fertilizante orgánico en la Diputación del Hinojar del término municipal de Lorca, promovido por la Mercantil Energías Alternativas Murcianas, S.A., a fin de que evacuase el informe pertinente sobre el contenido de tales alegaciones en el plazo de cuarenta y cinco días a que se refiere el antes transcrito parágrafo cuatro, apartado cuarto, de la Orden de 15 de marzo de 1963, para la continuación del procedimiento.

**Quinto.-** Que a día de hoy las alegaciones no han sido informadas por el citado Órgano en el plazo anteriormente señalado, debiendo entenderse en consecuencia desestimadas y plenamente vigentes las distintas resoluciones favorables al contenido del Proyecto dictadas por la Administración

regional, es decir: el pronunciamiento medioambiental positivo, emitido por la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente al informar favorablemente, mediante resolución de 4 de junio del año dos mil uno, la declaración de impacto ambiental del proyecto, declaración incorporada, como un acto más, a la autorización sustantiva de las obras, dictada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas el 26 de junio de 2001, así como la autorización de las actuaciones, precisamente en el lugar propuesto, por motivos de interés público acreditados en el expediente, dada por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 27 de marzo de 2001, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la, ya derogada, Ley 12/1986, de 20 de diciembre, de Protección de la Legalidad Urbanística de la Región de Murcia.

**Sexto.-** Consta en el expediente el informe favorable de la Jefa de Sección de Intervención Urbanística de esta Gerencia de Urbanismo.

**Séptimo.-** En virtud de las facultades que me confiere el Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Acuerdo del Consejo de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de fecha 12 de septiembre de 2002.

#### HE RESUELTO

**Primero:** Conceder licencia de instalación de la actividad que a continuación se relaciona, condicionada al cumplimiento de los requisitos que asimismo se establecen:

Expediente. IA-6/2001, promovido por la Mercantil Energías Alternativas Murcianas, S.A., con domicilio en la Calle Antonio Maura número 18 de Madrid y N.I.F. A-82482407, relativo a instalación de planta de tratamiento de purines y cogeneración, en paraje el Hinojar. Diputación de La Hoya, término municipal de Lorca, según proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Minas D. Adolfo Núñez Sarompas, visado por el Colegio correspondiente el día 30 de octubre del año 2001.

Además de lo especificado en el proyecto, habrán de cumplirse las medidas y especificaciones contenidas en los informes de la Ponencia Técnica de fecha 11 de abril de 2002 y de la arquitecta municipal, de 17 de septiembre de 2002, que se concretan en lo siguiente:

- Se excluirá de la licencia objeto de trámite las instalaciones a que se hace referencia en la documentación presentada, pero cuyos proyectos no están incluidos: Subestación eléctrica y planta de almacenamiento de gas natural.

- Desde el punto de vista medioambiental, se estará a lo que disponga la declaración de impacto ambiental.

- La planta queda vinculada a las fincas registrales números 16.360; 15.452 y 15.234, que deberán agruparse para constituir una sola finca de 115,43 hectáreas.

A) Requisitos:

1º.- En ningún caso la actividad podrá comenzar a ejercerse antes de que se haya obtenido la licencia de apertura, previa expedición del acta de puesta en marcha y funcionamiento por la Consejería de Medio Ambiente.

2º.- Para obtener esta acta el peticionario habrá de solicitarla ante la Consejería de Medio Ambiente, en los términos previstos en el art. 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

3º.- Si para la ejecución de la instalación proyectada fuera preciso la realización de obras, el acta de puesta en marcha y funcionamiento irá precedida de la correspondiente licencia municipal.

**Segundo:** La Concesión de la licencia de instalación no prejuzga la obtención, en su caso, de la licencia municipal de obras, así como a las autorizaciones de los organismos competentes de acuerdo con la legislación sectorial aplicable y la aportación del Acta de Puesta en Marcha expedida por la Consejería de Medio Ambiente y demás requisitos que constan en los informes de la Ponencia Técnica de fecha 11 de abril de 2002 y de la arquitecta municipal, de 17 de septiembre de 2002, siendo la documentación requerida la siguiente:

- Acta de Puesta en Marcha y Funcionamiento expedida por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.
- Autorizaciones de la Dirección General de Industria de todas y cada una de las instalaciones.
- Certificado de conformidad de la empresa instaladora de protección contra incendios.
- Contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios.
- La planta queda vinculada a las fincas registrales números 16.360; 15.452 y 15.234, que deberán agruparse para constituir una sola finca de 115,43 hectáreas.

**Tercero:** Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos, con indicación de que contra el mismo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados a partir del recibo de la notificación, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro que el interesado estime oportuno.

**Cuarto:** Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación de que contra los mismos, que son definitivos en vía administrativa, podrá cualquier interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados a partir del recibo de la notificación, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro que estime oportuno.

**Quinto:** Comunicar igualmente, los presentes acuerdos a la Dirección General de Protección Civil y Ambiental de la Consejería de Medio ambiente, Agricultura y Agua, al equipo redactor de la Revisión del Plan General y al Servicio de Intervención Urbanística de la Gerencia de Urbanismo para su conocimiento y efectos oportunos.

Lorca, 23 de septiembre de 2002.—El Tte. Alcalde-Delegado de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

## Mancomunidad Río Mula

### 10054 Resolución de la Presidencia.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias para la convocatoria específica de concurso para proveer en propiedad diversas plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de carrera, por funcionarización y transformación de la plantilla de personal laboral fijo de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula,

#### RESUELVO:

**Primero:** Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos:

	D.N.I.
- PEDRO JOSÉ JIMÉNEZ ORTEGA,	34.800.584
- JUANA EGEA JIMÉNEZ,	77.562.050
- LEONOR ROA MOLINA,	25.992.872
- ALFONSO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ,	21.465.141
- ROSA MARTÍNEZ RECHE,	75.223.202
- ENCARNACIÓN BALLESTEROS JUAN,	34.792.024
- MANUELA MARTÍNEZ ABELLÁN,	77.513.858
- ISABEL TOLEDO GÓMEZ,	74.336.390
- JOSEFINA GIL PUERTA,	77.511.605
- ANA FERNÁNDEZ VALERA,	34.799.307
- DOLORES GARCÍA GARCÍA,	77.501.449
- ROSA MARÍA MULA RABAL,	23.229.282
- CLARA MARÍA IBORRA IBÁÑEZ,	77.541.679
- MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GARCÍA,	74.345.681
- MARÍA DOLORES ROMERO MARTÍNEZ,	22.472.079

**Segundo:** Aprobar la siguiente lista provisional de excluidos: Ninguno.

**Tercero:** Composición del Tribunal Calificador:

PRESIDENTE: D. José Iborra Ibáñez,  
Suplente: D. Juan Guillén González,

SECRETARIO: D. Antonio López Oliver,  
Suplente: D. José Luis Sánchez Martínez,

VOCALES:

Representante de la Comunidad Autónoma:  
Titular: D.ª Clara Martínez García,  
Suplente: D. Joaquín Belmonte Gómez,

Representantes de los municipios que integran la Mancomunidad:

Titular: D.ª Elena Martínez Almela,  
Suplente: D. Luis Férez Peñalver,  
Titular: D.ª Carmen Martínez Ortega,  
Suplente: D. José María López Sánchez,  
Titular: D. Antonio Hernández Cava,  
Suplente: D.ª Elvira García Ballesta,  
Titular: D.ª Francisca Pérez Sánchez,  
Suplente: D.ª Ana Ortín Noguera,

Representante de los trabajadores:

Titular: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Hernández García,

Suplente: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Romero Martínez,

**Cuarto:** El Tribunal Calificador se reunirá, a efectos de valoración de méritos, en la sede de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, sita en C/ Hospital, s/n, de Mula, Murcia, el próximo día 5 de noviembre de 2002, a las 10:00 horas.

Mula, 26 de Septiembre de 2002.—El Presidente, José Iborra Ibáñez.—Ante mí, el Secretario.

## Mancomunidad de Municipios «Valle de Ricote»

### 9693 Aprobación inicial del presupuesto, ejercicio 2002.

El Pleno de la Mancomunidad de Municipios «Valle de Ricote», en sesión extraordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2002, ha aprobado inicialmente los Presupuestos Generales para el ejercicio 2002, que comprende el presupuesto de la Corporación y el Organismo Autónomo «Centro Especial de Empleo Valle».

Con el fin de dar publicidad, en la Intervención de esta Mancomunidad, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Oficina de presentación: Registro General de la Mancomunidad.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Mancomunidad.

Archena, 1 de octubre de 2002.—El Presidente de la Mancomunidad, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

## Molina de Segura

### 10056 Expediente: 725-0734/02 JH/PM. Estatutos y Programa de Actuación, PERI «La Boticaria».

La Corporación Plena, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2002, entre otros adoptó el acuerdo de aprobar con carácter definitivo los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación del PERI «Boticaria».

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 181 de la Ley 1/2001 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia.

Molina de Segura, 18 de septiembre de 2002.—El Concejal Delegado Urbanismo, José A. Carbonell Contreras.

## Mula

### 9675 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la UA-2 DEL PGMO.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2002, acordó aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la UA-2 DEL PGMO de Mula.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento

Contra el acuerdo adoptado, definitivo en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación en el B.O.R.M., o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mula, 30 de septiembre de 2002.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

## Mula

### 9692 Anuncio de adjudicación

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Mula.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Parque de la Feria de Mula.
  - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. número 170, de fecha 24 de julio de 2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 

Importe total: 1.311.286 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 26 de septiembre de 2002.
  - b) Contratista: Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L.
  - d) Importe de adjudicación: 1.298.000 euros.

Mula, 30 de septiembre de 2002.—El Alcalde, José Iborra Ibáñez.

## Murcia

### 9678 Autorización de gasto 1.006/95 DU.

Con fecha 21-junio-2002, el Director de Servicios de la Gerencia de Urbanismo ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el expediente 1.006/95 incoado a Publicidad Exterior Delta Valenciana, por instalación de vallas publicitarias en Ctra. de Alicante (Cruce Vereda de la Cueva), Monteagudo, resulta lo siguiente: Por Decreto de la Alcaldía de 25-abril-1995, se ordenó a Publicidad Exterior Delta Valenciana, que procediera a la retirada de las vallas publicitarias mencionadas anteriormente.- Comprobado por los Servicios Técnicos que no se ha procedido a lo ordenado y que el presupuesto inicial de la ejecución asciende a 3.115,85 euros,- Y en virtud de las competencias establecidas en el art. 10 del Reglamento de Régimen Interior de la Gerencia de Urbanismo, vengo en adoptar la siguiente resolución: 1.º Autorizar el gasto de 3.115,85 euros, con cargo a la partida 2002-004-432-83004, Referencia RC-2002-243-0 del presupuesto de la Gerencia, a que asciende la ejecución subsidiaria de las medidas de restablecimiento ordenadas por Decreto de la Alcaldía de 25-abril-1995, por instalación de vallas publicitarias en Ctra. de Alicante (Cruce Vereda de la Cueva), Monteagudo.- 2.º La ejecución subsidiaria se efectuará por al empresa Hermanos Chelines, S.A.- 3.º Una vez efectuada la ejecución subsidiaria, se comunicará al interesado el importe final de la misma, a los efectos de que proceda a su reintegro».

Murcia, 13 de septiembre de 2002.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

## Murcia

### 9679 Autorización de gasto 1.007/95 DU.

Con fecha 21-junio-2002, el Director de Servicios de la Gerencia de Urbanismo ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el expediente 1.007/95 incoado a Publicidad Exterior Delta Valenciana, por instalación de vallas publicitarias en Ctra. de Alicante (Cruce Vereda de la Cueva), Monteagudo, resulta lo siguiente: Por Decreto de la Alcaldía de 25-abril-1995, se ordenó a Publicidad Exterior Delta Valenciana, que procediera a la retirada de las vallas publicitarias mencionadas anteriormente.- Comprobado por los Servicios Técnicos que no se ha procedido a lo ordenado y que el presupuesto inicial de la ejecución asciende a 1.557,82 euros,- Y en virtud de las competencias establecidas en el art. 10 del Reglamento de Régimen Interior de la Gerencia de Urbanismo, vengo en adoptar la siguiente resolución: 1.º Autorizar el gasto de 1.557,82 euros, con cargo a la partida 2002-004-432-83004, Referencia RC-2002-424-0 del presupuesto de la Gerencia, a que asciende la ejecución subsidiaria de las medidas de restablecimiento ordenadas por Decreto de la Alcaldía de 25-abril-1995, por instalación de vallas publicitarias en Ctra. de Alicante (Cruce Vereda de la Cueva), Monteagudo.- 2.º La ejecución

subsidiaria se efectuará por al empresa Hermanos Chelines, S.A.- 3.º Una vez efectuada la ejecución subsidiaria, se comunicará al interesado el importe final de la misma, a los efectos de que proceda a su reintegro».

Murcia, 13 de septiembre de 2002.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

## Murcia

### 9680 Autorización de gasto 1.008/95 DU.

Con fecha 24-junio-2002, el Director de Servicios de la Gerencia de Urbanismo, ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el expediente 1.008/95 incoado a Panel Publicidad Exterior, S. A., por instalación de valla publicitaria en Ctra. de Alicante (Cruce Vereda de la Cueva), Monteagudo, resulta lo siguiente: Por acuerdo del Consejo de Gerencia de 24-noviembre-1995, se ordenó a Panel Publicidad Exterior, S.A., que procediera a la retirada de las vallas publicitarias mencionadas anteriormente.- Comprobado por los Servicios Técnicos que no se ha procedido a lo ordenado y que el presupuesto inicial de la ejecución asciende a 1.557,82 euros,- Y en virtud de las competencias establecidas en el art. 10 del Reglamento de Régimen Interior de la Gerencia de Urbanismo, vengo en adoptar la siguiente resolución: 1.º Autorizar el gasto de 1.557,82 euros, con cargo a la partida 2002-004-432-83004, Referencia RC-2002-425-0 del presupuesto de la Gerencia, a que asciende la ejecución subsidiaria de las medidas de restablecimiento ordenadas por acuerdo del Consejo de 24-noviembre-1995, por instalación de vallas publicitarias en Ctra. de Alicante (Cruce Vereda de la Cueva), Monteagudo.- 2.º La ejecución subsidiaria se efectuará por al empresa Hermanos Chelines, S.A.- 3.º Una vez efectuada la ejecución subsidiaria, se comunicará al interesado el importe final de la misma, a los efectos de que proceda a su reintegro».

Murcia, 13 de septiembre de 2002.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

## Murcia

### 9681 Autorización de gasto 3.709/00 DU.

Con fecha 21-junio-2002, el Director de Servicios de la Gerencia de Urbanismo ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el expediente 3.709/00 incoado a Dª Carmen Molina Abellán, por solar sin vallar y con matorrales en su interior, en C/ Canteras, 12-A, Torreaguera, resulta lo siguiente: Por Decreto de la Alcaldía de 17-octubre-2000, se ordenó a Dª Camen Molina Abellán, que procediera al vallado del mencionado solar, previa limpieza del mismo.- Comprobado por los Servicios Técnicos que no se ha procedido a lo ordenado y que el presupuesto inicial de la ejecución asciende a 1.923,24 euros,- Y en virtud de las competencias establecidas en el art. 10 del Reglamento de

Régimen Interior de la Gerencia de Urbanismo, vengo en adoptar la siguiente resolución: 1.º Autorizar el gasto de 1.923,24 euros, con cargo a la partida 2002-004-432-83004, Referencia RC-2002-421-0 del presupuesto de la Gerencia, a que asciende la ejecución subsidiaria de las medidas de restablecimiento ordenadas por Decreto de la Alcaldía de 17-octubre-2000, por solar sin vallar y con matorrales en su interior en C/ Canteras, 12.A Torreaguera.- 2.º La ejecución subsidiaria se efectuará por al empresa Hermanos Chelines, S.A.- 3.º Una vez efectuada la ejecución subsidiaria, se comunicará al interesado el importe final de la misma, a los efectos de que proceda a su reintegro».

Murcia, 13 de septiembre de 2002.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

## Murcia

### 9682 Propuesta de resolución 2.785/01 DU.

Examinado el expediente referenciado instruido por obras sin licencia o en contra de su contenido en c/ Alejandro Seiquer, 13-3º.- Murcia, consistentes en remodelación total de vivienda de 165 m<sup>2</sup> convirtiéndola en dos plantas, el instructor ha emitido la siguiente propuesta de resolución:

«1.º Por decreto de 7-septiembre-01, se inició procedimiento sancionador urbanístico a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Concepción Pascual del Riquelme Echeverría, en su calidad de promotor de las obras.- 2.º El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado que, de acuerdo con el Plan General vigente en el momento del inicio de las obras, éstas: Zona MC.- Centro Histórico de Murcia.- El tipo de edificación será en manzana cerrada.- La obra realizada cumple normas a efectos urbanísticos.- 3.º Consultada la documentación obrante en esta Sección, el interesado ha cumplimentado los requerimientos que se le han formulado y ha obtenido licencia para la ejecución de las obras.- Visto cuanto antecede y considerando:

Primero: Que los actos realizados constituyen una infracción de la normativa urbanística, en particular, de los arts. 233 y 207 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, 1 y 12 de la Ley 12/1986 y 1 del R.D. 2.187/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y son sancionables a tenor de los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001, 41 y siguientes de la Ley 12/86, y 51 y siguientes del Reglamento.-

Segundo: El procedimiento se ha instruido conforme a la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en particular su art. 128, en cuanto a la aplicación de la normativa más favorable, la Ley 1/2001, y el R.D. 1.398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.-

Tercero: En la determinación de la sanción se ha aplicado lo establecido en el R.D. 2.187/78, en particular, en su art. 90, y en el acuerdo del Consejo de Gerencia de 13-julio-95, sobre criterios en orden a la aplicación de sanciones urbanísticas.- Vistas las normas citadas, la Ley 6/98, sobre

Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo, el Plan General vigente y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de la competencia del Director de la Gerencia para proponer la resolución que estime procedente, se formula la siguiente propuesta de resolución: Imponer a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Concepción Pascual del Riquelme Echeverría, una sanción de multa urbanística de 247'92 euros, correspondiente al 1% al haber legalizado las obras del valor determinado por el Servicio Técnico, por la comisión de una infracción urbanística leve, como consecuencia de las obras iniciadas sin licencia en c/ Alejandro Seiquer, 13-3º.- Murcia, consistentes en remodelación total de vivienda de 165 m<sup>2</sup> convirtiéndola en dos plantas».

De conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de publicación para examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Murcia, 13 de septiembre de 2002.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

## Murcia

### 9683 Propuesta de resolución 3.609/00 DU.

Examinado el expediente instruido por obras sin licencia o en contra de su contenido en c/ Isabel La Católica y Plaza.- Murcia, consistentes en conversión de trasteros a local con una superficie de 43,50 m<sup>2</sup>, el instructor ha emitido la siguiente propuesta de resolución:

«1.º Por decreto de se inició procedimiento sancionador urbanístico a Palavicino, S.L., en su calidad de promotor, y se declaró la imposibilidad de legalización de los actos realizados contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales.- 2.º El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado que, de acuerdo con el Plan General vigente en el momento del inicio de la obra, ésta: Zona 5.- Planes Parciales.- Plan Parcial Isabel La Católica.- Las obras realizadas, exceden de la altura máxima permitida.- 3.º Asimismo, ha informado que, conforme al Plan General vigente, la obra: Suelo Urbano.- Zona UA.- Ordenación del Planeamiento anterior que se convalida sin modificaciones.- 4.º Consultada la documentación obrante en esta Sección, al día de la fecha no consta que el interesado haya obtenido la preceptiva licencia municipal, incumpliendo los requerimientos que se le han formulado.- Visto cuanto antecede y considerando:

Primero: Los actos realizados constituyen una infracción de la normativa urbanística, en particular, una infracción de los arts. 233 y 207 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, 1 y 12 de la Ley 12/1986 y 1 del R.D. 2.187/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y son sancionables a tenor de los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001, 41 y siguientes de la Ley 12/86, y 51 y siguientes del Reglamento.-

Segundo: El procedimiento sancionador se ha instruido conforme a la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en particular su art. 128 en cuanto a la aplicación de la normativa más favorable, así como al R.D. 1.398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.-

Tercero: En la determinación de la sanción se ha atendido al planeamiento más favorable y a lo dispuesto en el R.D. 2.187/78 y en el acuerdo del Consejo de Gerencia de 13-julio-95, sobre criterios en orden a la aplicación de sanciones urbanísticas.- Vistas las normas citadas, la Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo, el Plan General vigente en el inicio de la obra y el vigente, sin perjuicio de la competencia del Director de la Gerencia para proponer la resolución que estime procedente, se formula la siguiente propuesta de resolución: 1.º Imponer a Palavicino, S.L. una sanción de multa urbanística de 392,16 euros, correspondiente al 10% del valor determinado de acuerdo con el art. 43.b de la Ley 12/86, por la comisión de una infracción urbanística grave, como consecuencia de la realización de conversión de trasteros a local con una superficie de 43,50 m<sup>2</sup>, en c/ Isabel La Católica y Plaza.- Murcia, sin licencia o en contra de su contenido y con incumplimiento de la ordenación urbanística aplicable.- 2.º Ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras efectuadas en contra de la ordenación urbanística aplicable.»

De conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de publicación para examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Murcia, 13 de septiembre de 2002.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

## Murcia

### 9684 Propuesta de resolución. 5.248/00 DU.

Examinado el expediente instruido por obras sin licencia o en contra de su contenido en Camino Torre Abril, 77.- Sangonera la Seca, consistentes en construcción semisótano de 150 m<sup>2</sup>, vivienda en planta baja de 84 m<sup>2</sup> y porche de 66 m<sup>2</sup>, el instructor ha emitido la siguiente propuesta de resolución:

«1.º Por decreto de 22-Noviembre-2001 se inició procedimiento sancionador urbanístico a D. Antonio Gálvez García, en su calidad de promotor, y se declaró la imposibilidad de legalización de los actos realizados contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales.- 2.º El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado que, de acuerdo con el Plan General vigente en el momento del inicio de la obra, ésta: Zona 12.- Rural.- No cumple parcela mínima, dispone

de 2.000 m<sup>2</sup> y se necesita 8 hectáreas.- 3.º Asimismo, ha informado que, conforme al Plan General vigente, la obra: Zona SG.- Usos Económico-Dotaciones en Grandes Sectores.- Hasta tanto no se gestione, el régimen urbanístico de estos suelos será el siguiente: El uso característico será el agropecuario. Se permitirán dentro de este uso construcciones con tal destino, con una parcela mínima de 4 hectáreas y una ocupación máxima de 500 m<sup>2</sup>/Ha. Retranqueo mínimo a linderos 15 m. Las instalaciones ganaderas deberán distar 500 m. de suelo urbano o urbanizable sectorizado y cumplir la reglamentación ambiental correspondiente.- Usos y construcciones compatibles.- Vivienda ligada a la explotación, con tamaño mínimo de parcela de 8 hectáreas, superficie máxima construida 300 m<sup>2</sup>, altura máxima de 2 plantas y retranqueo a linderos de 15 m.- Las obras realizadas no cumplen parcela mínima, posee 2.000 m<sup>2</sup> y se precisa 80.000 m<sup>2</sup>; no cumple separación a linderos, se sitúa a 7 m.l. y se obliga a 15 m.l.- 4.º El interesado ha alegado que se van a iniciar los trámites para la legalización de la obra.- 5.º Consultada la documentación obrante en esta Sección, al día de la fecha no consta que el interesado haya obtenido la preceptiva licencia municipal, incumpliendo los requerimientos que se le han formulado.- Visto cuanto antecede y considerando:

Primero: Los actos realizados constituyen una infracción de la normativa urbanística, en particular, de los arts. 233 y 207 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, 1 y 12 de la Ley 12/1986 y 1 del R.D. 2.187/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y son sancionables a tenor de los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001, 41 y siguientes de la Ley 12/86, y 51 y siguientes del Reglamento.

Segundo: El procedimiento sancionador se ha instruido conforme a la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en particular su art. 128 en cuanto a la aplicación de la normativa más favorable, así como al R.D. 1.398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercero: En la determinación de la sanción se ha atendido al planeamiento más favorable y a lo dispuesto en el R.D. 2.187/78 y en el acuerdo del Consejo de Gerencia de 13-julio-95 sobre criterios en orden a la aplicación de sanciones urbanísticas, según el cual, si el exceso de edificabilidad u ocupación excede del 20% de la permitida o si el incumplimiento de las normas sobre parcela mínima o distancia a linderos, excede del 60% de las requeridas, la sanción será del 20% del valor de la obra que incumple; Asimismo, si el exceso de edificabilidad u ocupación se sitúa entre el 10% y el 20%, o el incumplimiento de las normas sobre parcela mínima y distancia a linderos entre el 30% y el 60% de las requeridas, la sanción será del 15% del valor de la obra que incumple; Si el incumplimiento no excede los límites señalados, la sanción será del 10%. - Vistas las normas citadas, la Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo, el Plan General vigente en el inicio de la obra y el vigente, sin perjuicio de la competencia del Director de la Gerencia para proponer la resolución que estime procedente, se formula la siguiente propuesta de resolución: 1.º Imponer a D. Antonio Gálvez García, una sanción de multa

urbanística de 13.973,53 euros, correspondiente al 20% del valor determinado de acuerdo con el art. 43.b de la Ley 12/86, por la comisión de una infracción urbanística grave, como consecuencia de la realización de construcción semisótano de 150 m<sup>2</sup>, vivienda en planta baja de 84 m<sup>2</sup> y porche de 66 m<sup>2</sup>, en Camino Torre Abril, 77.- Sangonera la Seca, sin licencia o en contra de su contenido y con incumplimiento de la ordenación urbanística aplicable.- 2.º Ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras efectuadas en contra de la ordenación urbanística aplicable.»

De conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de publicación para examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Murcia, 13 de septiembre de 2002.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

## Murcia

### 9685 Propuesta de resolución 3.695/00 DU

Examinado el expediente instruido por obras sin licencia o en contra de su contenido en c/ José Pérez Miralles, 11.- Murcia, consistentes en ampliar vivienda en planta baja de 30 m<sup>2</sup>, el instructor ha emitido la siguiente propuesta de resolución:

«1.º Por decreto de 25-Febrero-2002 se inició procedimiento sancionador urbanístico a D. Enrique Ródenas Moncada en su calidad de promotor, y se declaró la imposibilidad de legalización de los actos realizados contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales.- 2.º El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado que, de acuerdo con el Plan General vigente en el momento del inicio de la obra, ésta: Zona 2a. Transición de Ensanche en Conservación.-Las edificaciones incluidas en esta zona no podrán sufrir alteraciones en su volumetría, uso o aspecto exterior. Las obras realizadas no cumplen las normas de la zona.- 3.º Asimismo, ha informado que, conforme al Plan General vigente, la obra: Zona RU.- Proyectos Unitarios a Conservar. Se trata de piezas urbanas de vivienda social de origen moderno, concebidas y ejecutadas bajo una idea unitaria como barriadas o unidades vecinales.- 4.º Consultada la documentación obrante en esta Sección, al día de la fecha no consta que el interesado haya obtenido la preceptiva licencia municipal, incumpliendo los requerimientos que se le han formulado.- Visto cuanto antecede y considerando: PRIMERO: Los actos realizados constituyen una infracción de la normativa urbanística, en particular, una infracción de los arts. 233 y 207 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, 1 y 12 de la Ley 12/1986 y 1 del R.D. 2187/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y son sancionables a tenor de los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001, 41 y siguientes de la Ley 12/86, y 51 y siguientes

del Reglamento.- SEGUNDO: El procedimiento sancionador se ha instruido conforme a la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en particular su art. 128 en cuanto a la aplicación de la normativa más favorable, así como al R.D. 1398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- TERCERO: En la determinación de la sanción se ha atendido al planeamiento más favorable y a lo dispuesto en el R.D. 2187/78 y en el acuerdo del Consejo de Gerencia de 13-julio-95 sobre criterios en orden a la aplicación de sanciones urbanísticas,. Vistas las normas citadas, la Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo, el Plan General vigente en el inicio de la obra y el vigente, sin perjuicio de la competencia del Director de la Gerencia para proponer la resolución que estime procedente, se formula la siguiente propuesta de resolución: 1.º Imponer a D. Enrique Ródenas Moncada una sanción de multa urbanística de 1.009,70 euros, correspondiente al 10% del valor determinado de acuerdo con el art. 43.b de la Ley 12/86, por la comisión de una infracción urbanística grave, como consecuencia de la realización de ampliar vivienda en planta baja de 30 m<sup>2</sup>, en c/ José Pérez Miralles, 11.- Murcia, sin licencia o en contra de su contenido y con incumplimiento de la ordenación urbanística aplicable.- 2.º Ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras efectuadas en contra de la ordenación urbanística aplicable.»

De conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de publicación para examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Murcia, 13 de septiembre de 2002.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

## Murcia

### 9980 Solicitud de licencia de obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en Suelo No Urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente: 5.709/2002. Doña Encarnación Jiménez Gómez. Construir vivienda unifamiliar enfrente al Carril del Transformador, en La Arboleja, en Murcia.

Murcia, 18 de septiembre de 2002.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

## Murcia

**9981 Anuncio para la licitación de contrato de obras (expte. 743/2002).****1. Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia  
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros  
Expediente número: 743/2002

**2. Objeto del contrato.**

Descripción: "ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DE LA MURALLA ISLÁMICA DE VERÓNICAS. MURCIA".

Dicho proyecto ha sido autorizado por la Dirección General de Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Resolución de fecha 26 de noviembre de 2001, a los efectos de lo previsto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo de ejecución: SEIS MESES, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Urgente.  
Procedimiento: Abierto.  
Forma: Subasta.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS (310.573,00 €), tratándose de un gasto plurianual, que se financiará conforme al siguiente detalle:

- Ejercicio 2002: 129.492,87 €
- Ejercicio 2003: 181.080,13 €

**5. Garantías.**

Provisional: 6.211,46 €.  
Definitiva: Será la cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación.

**6. Obtención de documentación e información.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.  
Glorieta de España, 1 - 4ª planta  
30004-MURCIA  
Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.  
Telefax: 968 - 21 85 73  
www.ayto-murcia.es  
Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

Clasificación exigida: Grupo C, Subgrupos 2, 3, 4 y 6, categoría d.

Otros requisitos: Establecidos en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones (solventía técnica y económica).

**8. Presentación de las ofertas.**

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación la presente subasta, el plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día

en que finalice el plazo de TRECE DÍAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

**9. Apertura de ofertas.**

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las DIEZ HORAS.

**10. Gastos de anuncios.**

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 9 de octubre de 2002.—El Secretario General.

## Puerto Lumbreras

**9691 Aprobación inicial expediente de modificación presupuestaria n.º 12/2002.**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación de fecha 25 de septiembre de 2002, expediente de modificación presupuestaria, mediante transferencia de crédito número 12/2002, en el Presupuesto del ejercicio 2002, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Puerto Lumbreras, 30 de septiembre de 2002.—El Alcalde, José Cerrillo Barnés.

## San Javier

**9690 Aprobada definitivamente la nueva Ordenanza de Precios Públicos, por utilización de las instalaciones y servicios del Patronato Deportivo Municipal.**

Aprobada definitivamente, por acuerdo del Pleno de la Corporación, la nueva Ordenanza de Precios Públicos, por utilización de las instalaciones y servicios del Patronato Deportivo Municipal, se procede a su publicación íntegra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a los efectos de su entrada en vigor:

**Parte dispositiva del acuerdo de fecha 24 de junio de 2002:**

«**Primero.-** Declarar de urgencia el asunto, a los efectos previstos en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**Segundo.-** Aprobar provisionalmente la nueva Ordenanza de Precios Públicos por utilización de las instalaciones y servicios del Patronato Deportivo Municipal de San Javier.

**Tercero.-** Que se exponga al público el expediente por un plazo de treinta días, previo anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en un diario de los de mayor difusión de la Región, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**Cuarto.-** De no interponerse reclamaciones o sugerencias durante el citado plazo, la presente modificación de ordenanza se entenderá aprobada definitivamente, entrando en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

**Quinto.-** Facultar al Sr. Alcalde y Presidente del Patronato Deportivo Municipal, para cuanto requiera el cumplimiento de este acuerdo, y en particular, para declarar, mediante Decreto, la concurrencia de los requisitos precisos para la elevación a definitivo del acuerdo de aprobación provisional».

**Nueva Ordenanza de Precios Públicos, por utilización de las instalaciones y servicios del Patronato Deportivo Municipal:**

ORDENANZA

PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

El Ayuntamiento de San Javier, haciendo uso de la facultad conferida en el artículo 48 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, acuerda establecer y exigir los precios públicos contenidos en esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 48 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de Haciendas Locales, Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, y Ley General Tributaria.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

**Artículo 1.º 1.-** Devengará la obligación de contribuir por estos precios públicos, toda aquella entidad pública o privada y el ciudadano, que solicite y lleve a efecto la utilización de las instalaciones deportivas municipales, así como por actividades docentes y servicios del Patronato Deportivo Municipal, según las tarifas que resulten de aplicación en cada supuesto.

**Artículo 1.º 2.-** Dicha utilización se llevará a efecto conforme a la planificación que para el uso de las instalaciones, actividades y servicios, objeto de la presente Ordenanza, realice el Patronato Deportivo Municipal.

TARIFAS

**Artículo 2.º -** Para la exacción de Precios Públicos se aplicarán la siguientes:

TARIFAS

A) INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

A.1.- Piscina al aire libre:

Abonados/ No abonados

A.1.1.- Entrada adultos (mayores de 16 años)	1,50 €/2,10 €
A.1.2.- Entrada niños (menores de 16 años )	0,90 €/1,20 €
A.1.3.- Abono, 10 baños, adultos (mayores de 16 años) válido hasta tres meses a partir de la fecha de expedición del mismo	12 €/18 €
A.1.4.- Abono, 10 baños, niños (menores de 16 años) válido hasta tres meses a partir de la fecha de expedición del mismo	6 €/9 €
A.1.5.- Abono, 20 baños, adultos (mayores de 16 años) válido hasta tres meses a partir de la fecha de expedición del mismo	21 €/30 €
A.1.6.- Abono, 20 baños, niños (menores de 16 años) válido hasta tres meses a partir de la fecha de expedición del mismo	11 €/15 €
A.1.7.- Alquiler tumbona de piscina 1 sesión	0,90 €/0,90 €

A.2.- Alquileres (por grupos y equipos):

Abonados/ No abonados

A.2.1.- Campo de fútbol, Estadio Pitín, iluminación natural, por 2 horas	60 €
A.2.2.- Campo de fútbol, Estadio Pitín, con iluminación artificial, por 2 horas	72 €
A.2.3.- Campo de fútbol de Pista de Atletismo, iluminación natural, por 2 horas	27 €
A.2.4.- Campo de fútbol Pista de Atletismo, con iluminación artificial, por 2 horas	33 €
A.2.5.- Frontón, iluminación natural, por hora	1,80 €/2,70 €
A.2.6.- Pistas Tennis Quick (P-2 y P-3), iluminación natural, por hora	1,20 €/2,10 €
A.2.7.- Pistas Polideportivas (P-1, P-4 y P-5), iluminación natural, por hora	1,80 €/3 €
A.2.8.- Pista de tenis, tierra batida, iluminación natural por hora	1,80 €/3,60 €
A.2.9.- Suplemento por cada ½ hora de uso de iluminación artificial en las instalaciones: frontón, pistas polideportivas P-1, P-2, P-3, P-4, P-5 y pistas de tenis de tierra batida T-1, T-2 y T-3	0,60 €/0,60 €
A.2.10.- Pabellón cubierto, pista principal, iluminación natural, por hora	12 €/18 €
A.2.11.- Pabellón cubierto, pista principal, con iluminación artificial, por hora	15 €/24 €

A.2.12.- Pabellón cubierto, pista transversal (1/3), iluminación natural, por hora	5,40 €/9 €
A.2.13.- Pabellón cubierto, pista transversal (1/3), con iluminación artificial, por hora	6,60 €/12 €
A.2.14.- Mesa de tenis de mesa por hora	0,90 €/1,20 €
A.2.15.- Squash, ½ hora	1,80 €/3 €
A.2.16.- Campo de fútbol, Colegio Joaquín Carrión	27 €
A.2.17.- Estancia en régimen de acampada en el PDM, por uso de tiendas de campamento, aseos y duchas, precio por persona y día	3,6 €
A.2.18.- Precio de pensión completa (desayuno, comida y cena) en el PDM, por persona y día	12 €
A.2.19.- Campo de fútbol-7, iluminación natural, por hora	12 €/20 €
A.3.- Alquileres (uso individual):	Abonados/ No abonados
A.3.1.- Abono 1 sesión gimnasio (adquisición mínima 5 sesiones)	1,80 €/3 €
A.3.2.- Ticket rocódromo uso libre con carnet federado	1,80 €/2,40 €
A.4.- Piscina climatizada:	Abonados/ No abonados
A.4.1.- Nado libre, abono trimestral 3 horas/semana (mayores de 15 años)	54 €/72 €
A.4.2.- Nado libre, abono trimestral 2 horas/semana (mayores de 15 años)	36 €/48 €
A.4.3.- Nado libre, abono trimestral 1 horas/semana (mayores de 15 años)	18 €/24 €
A.4.4.- Nado libre, sesión de 1 hora (mayores de 15 años)	2,10 €/2,85 €
A.4.5.- Nado libre, bono de 10 sesiones de 1 hora (mayores de 15 años)	19,50 €/25,80 €
A.4.6.- Nado libre, bono de 20 sesiones de 1 hora (mayores de 15 años)	36 €/48 €
Abonados/ No abonados	
A.4.7.- Baño libre, abono trimestral 3 horas/semana	54 €/72 €
A.4.8.- Baño libre, abono trimestral 2 horas/semana	36 €/48 €
A.4.9.- Baño libre, abono trimestral 1 horas/semana	18 €/24 €
A.4.10.- Baño libre, sesión de 1 hora	2,10 €/2,85 €
A.4.11.- Baño libre, bono de 10 sesiones de 1 hora	19,50 €/25,80 €
A.4.12.- Baño libre, bono de 20 sesiones de 1 hora	36 €/48 €
A.4.13.- Entrada a piscina por actividad recreativa	2,10 €/2,85 €
<b>B) ACTIVIDADES DIRIGIDAS</b>	
B.1.- Cursos de natación, campaña de verano:	Abonados/ No abonados
B.1.1.- Curso de natación, duración quincenal	13 €/19 €
B.1.2.- Curso de natación en playas, duración quincenal	13 €/19 €
B.1.3.- Curso de natación en playas, duración semanal	6,50 €/9,50 €
B.2.- Escuelas deportivas periodicidad Trimestral (Campaña de Invierno):	CUOTA TRIMESTRAL
Abonado/No abonado	
B.2.1.- Actividad Física 3ª Edad, curso completo de 9 meses	12 €
B.2.2.- Psicomotricidad, 2 horas/semana	51 €/75 €
B.2.3.- Gimnasia rítmica, 6 horas/semana	47 €/70 €
B.2.4.- Pesas y máquinas musculación, horario de mañana	45 €/68 €
B.2.5.- Pesas y máquinas musculación, horario de tarde	54 €/80 €
B.2.6.- Tenis iniciación, 2 horas/semana	39 €/60 €
B.2.7.- Tenis iniciación, 3 horas/semana	51 €/75 €
B.2.8.- Tenis perfeccionamiento, 2 horas/semana	39 €/60 €
B.2.9.- Tenis perfeccionamiento, 3 horas/semana	51 €/75 €
B.2.10.- Tenis adultos, 2 horas/semana	45 €/68 €
B.2.11.- Tenis adultos, 3 horas/semana	66 €/100 €
B.2.12.- Yoga y Tai-Chí, 4,5 horas/semana	54 €/80 €
B.2.13.- Piragüismo, usuarios de 8 a 16 años	34 €/50 €
B.2.14.- Piragüismo, usuarios mayores de 17 años	47 €/70 €
B.2.15.- <b>Actividades de 3 horas/semana:</b> Juegos infantiles, Escuela predeportiva, escuela polideportiva, Gimnasia rítmica, Taekwondo, Lucha libre olímpica, Ballet, Danza clásica, Acondicionamiento físico, Gim-Jazz, Aerobic, Fútbol, Yoga, Tai-Chí, Técnicas de relajación y respiración, técnicas de desarrollo personal, Voleibol, Baloncesto, Patinaje, Judo, Tiro con arco, Frontenis, Expresión corporal, Ciclismo, Atletismo, Aeromodelismo, Escalada en rocódromo, Gimnasia correctiva, Beisbol, Balonmano, Rugby, Fútbol-Sala, Otras actividades de nueva creación asimilables a las anteriores.	39 €/60 €
B.2.16.- <b>Actividades de 2 horas/semana:</b> Juegos infantiles, Escuela predeportiva, escuela polideportiva, Gimnasia rítmica, Taekwondo, Lucha libre olímpica, Preballet, Danza clásica, Acondicionamiento físico, Gim-Jazz, Aerobic, Fútbol, Yoga, Tai-Chí, Técnicas de relajación y respiración, técnicas de desarrollo personal, Voleibol, Baloncesto, Patinaje, Judo, Tiro con arco, Frontenis, Expresión corporal, Ciclismo, Atletismo, Aeromodelismo, Escalada en rocódromo, Gimnasia correctiva, Beisbol, Balonmano, Rugby, Fútbol-Sala, Bailes de salón, Sevillanas, Flamenco, Mini Tenis, Otras actividades de nueva creación asimilables a las anteriores.	CUOTA TRIMESTRAL Abonado/No abonado 30 €/46 €
B.2.17.- <b>Actividades de 1 hora/semana:</b> Bailes de salón, Sevillanas, Flamenco, Mini Tenis, Otras actividades de nueva creación asimilables a las anteriores.	21 €/32 €

B.3.- Escuelas deportivas, periodicidad mensual:	CUOTA MENSUAL
	Abonado/No abonado
B.3.1.- Tenis iniciación, 2 horas/semana	13 €/24 €
B.3.2.- Tenis iniciación, 3 horas/semana	17 €/33 €
B.3.3.- Tenis perfeccionamiento, 2 horas/semana	13 €/24 €
B.3.4.- Tenis perfeccionamiento, 3 horas/semana	17 €/33 €
B.3.5.- Tenis adultos, 2 horas/semana	15 €/30 €
B.3.6.- Tenis adultos, 3 horas/semana	21 €/40 €
B.3.7.- Actividades de 3 horas/semana: Juegos infantiles, Escuela predeportiva, escuela polideportiva, Gimnasia rítmica, Taekwondo, Lucha libre olímpica, Ballet, Danza clásica, Acondicionamiento físico, Gim-Jazz, Aerobic, Fútbol, Yoga, Tai-Chí, Técnicas de relajación y respiración, técnicas de desarrollo personal, Voleibol, Baloncesto, Patinaje, Judo, Tiro con arco, Frontenis, Expresión corporal, Ciclismo, Atletismo, Aerodelismo, Escalada en rocódromo, Gimnasia correctiva, Beisbol, Balonmano, Rugby, Fútbol-Sala, Otras actividades de nueva creación asimilables a las anteriores.	13 €/25 €
B.3.8.- Actividades de 2 horas/semana: Juegos infantiles, Escuela predeportiva, escuela polideportiva, Gimnasia rítmica, Taekwondo, Lucha libre olímpica, Preballet, Danza clásica, Acondicionamiento físico, Gim-Jazz, Aerobic, Fútbol, Yoga, Tai-Chí, Técnicas de relajación y respiración, técnicas de desarrollo personal, Voleibol, Baloncesto, Patinaje, Judo, Tiro con arco, Frontenis, Expresión corporal, Ciclismo, Atletismo, Aerodelismo, Escalada en rocódromo, Gimnasia correctiva, Beisbol, Balonmano, Rugby, Fútbol-Sala, Bailes de salón, Sevillanas, Flamenco, Mini Tenis, Otras actividades de nueva creación asimilables a las anteriores.	10 €/19 €
B.3.9.- Actividades de 1 hora/semana: Bailes de salón, Sevillanas, Flamenco, Mini Tenis, Otras actividades de nueva creación asimilables a las anteriores.	7 €/13,50 €
CUOTA MENSUAL Abonado/No abonado	
B.3.10.- Clases de Vela (óptimist, cadete), Campaña de Invierno (curso mensual de 16 horas)	60 €/72 €
B.3.11.- Clases de Vela (pastinaca), Campaña de Invierno (curso mensual de 16 horas)	66 €/84 €
B.3.12.- Clases de Vela (láser), Campaña de Invierno (curso mensual de 16 horas)	96 €/120 €
B.3.13.- Clases de Vela (catamarán), Campaña de Invierno (curso mensual de 16 horas)	96 €/120 €
B.3.14.- Clases de Vela (minicrucero), Campaña de Invierno (cursillo 15 horas)	114 €/150 €
B.3.15.- Clases de Windsurfing, Campaña de Invierno, (curso mensual de 16 horas)	57 €/72 €
B.3.16.- Clases de Pesas y Maq. de Musculación, 5 sesiones por semana (horario de mañana)	16,50 €/30 €
B.3.17.- Clases de Pesas y Maq. de Musculación, 5 sesiones por semana (horario de tarde)	16,50 €/30 €
B.3.18.- Cursillo multiactividades	120 €
B.4.- Actividades deportivas con periodicidad quincenal:	CUOTA QUINCENAL
	Abonado/No abonado
B.4.1.- Clases de piragüismo (campaña de verano)	12 €/21 €
B.4.2.- Cursillo multiactividad	60 €
B.5.- Actividades deportivas con periodicidad semanal:	CUOTA SEMANAL
	Abonado/No abonado
B.5.1.- Curso iniciación de Buceo	200 €/288 €
B.5.2.- Clases de Vela (óptimist, cadete), curso 12 horas	60 €/72 €
B.5.3.- Clases de Vela (pastinaca), curso 12 horas	66 €/84 €
B.5.4.- Clases de Vela (láser), curso 12 horas	96 €/120 €
B.5.5.- Clases de Vela (catamarán), curso 12 horas	96 €/120 €
B.5.6.- Clases de Vela (minicrucero), curso 15 horas	114 €/150 €
B.5.7.- Clases de Windsurfing, curso 12 horas	57 €/72 €
B.6.- Actividades deportivas y cursos puntuales:	CUOTA
	Abonado/No abonado
B.6.1.- Curso de Iniciación al Piragüismo para Centros de Enseñanza, 3 horas	7,20 €
B.6.2.- Curso de Iniciación al Piragüismo para Centros de Enseñanza, 5 horas	8,10 €
B.6.3.- Curso de Iniciación al Piragüismo para Centros de Enseñanza, 8 horas	8,85 €
B.6.4.- Curso de iniciación al piragüismo para Centros de Enseñanza, excursión Isla Perdiguera (1 día)	9,60 €
B.6.5.- Curso de patrón de embarcaciones de recreo	300 €/400 €
CUOTA Abonado/No abonado	
B.6.6.- Curso Advanced Open Water Diver de Buceo, 15 horas (equipo de buceo incluido)	200 €/250 €
B.6.7.- Curso Advanced Open Water Diver de Buceo, 15 horas (sin equipo de buceo)	175 €/200 €
B.6.8.- Salida de buceo, 1 día	18 €/22 €
B.6.9.- Salidas especiales de buceo, 1 día	24 €/30 €
B.6.10.- Salida doble de buceo, 1 día	34 €/40 €
B.6.11.- Salida doble de buceo, bajo Cabo de Palos, 1 día	40 €/50 €
B.6.12.- Alquiler equipo de buceo, 1 día	20 €/25 €

B.7.- Piscina Climatizada:	CUOTA TRIMESTRAL
	Abonado/No abonado
B.7.1.- Natación escolar, 1 sesión/semana	9 €
B.7.2.- Grupos de Natación (1 sesión/semana): Bebés, Peques, Infantil, Adultos, Terapéutica, Aquaerobic, Preparato, Mantenimiento-Aquagym.	25 €/42 €
B.7.3.- Grupos de Natación (2 sesiones/semana): Bebés, Peques, Infantil, Adultos, Terapéutica, Aquaerobic, Preparato, Mantenimiento-Aquagym.	45 €/66 €
B.7.4.- Grupos de Natación (3 sesiones/semana): Bebés, Peques, Infantil, Adultos, Terapéutica, Aquaerobic, Preparato, Mantenimiento-Aquagym.	63 €/96 €
B.7.5.- Natación 3ª edad, 1 sesión/semana	15 €
B.7.6.- Natación 3ª edad, 2 sesiones/semana	24 €
B.7.7.- Natación 3ª edad, 3 sesiones/semana	33 €
B.7.8.- Natación preparato, 1 sesión/semana	8,50 €/14 €
B.7.9.- Natación preparato, 2 sesiones/semana	15 €/22 €
B.7.10.- Natación preparato, 3 sesiones/semana	21 €/32 €
B.8.- Seguro de accidentes	9 €
<b>C) COMPETICIONES</b>	
	CUOTA
C.1.- Campeonato fútbol aficionado, inscripción por equipo	48 €
C.2.- Campeonato Liga fútbol-sala, inscripción por equipo	150 €
C.3.- Campeonato fútbol-sala, fianza por equipo	60 €
<b>D) SERVICIO MUNICIPAL DE MEDICINA DEPORTIVA</b>	
D.1.- Reconocimiento médico-deportivo:	CUOTA
	Abonado/No abonado
D.1.1.- Reconocimiento básico (inscritos en campaña de invierno)	Gratis/Gratis
D.1.2.- Reconocimiento básico menores de 14 años	15 €/30 €
D.1.3.- Reconocimiento básico mayores de 14 años	18 €/36 €
D.1.4.- Reconocimiento normal (mayores 14 años que no compiten)	42 €/84 €
D.1.5.- Reconocimiento avanzado (mayor 14 años que compite)	48 €/96 €
D.2.- Consultas:	CUOTA
	Abonado/No abonado
D.2.1.- Consulta básica	12 €/20 €
D.2.2.- Consulta con E.C.G. en reposo o espirometría	15 €/25 €
D.2.3.- Consulta con E.C.G. en reposo y prueba de esfuerzo	36 €/60 €
D.2.4.- Consulta y colocación vendaje funcional o compresivo	16,50 €/27 €
D.2.5.- Consulta y colocación de férula de escayola	18 €/30 €
D.2.6.- Consulta y colocación de vendaje de escayola	19,50 €/32 €
D.2.7.- Consulta e infiltración	18 €/30 €
D.2.8.- Consulta y cura local	15 €/25 €
D.2.9.- Consulta y punción evacuadora (artrocentesis)	19,50 €/32 €
D.3.- Prestaciones adicionales.- Abonado/No abonado	
D.3.1.- Análisis de lactato en sangre durante el esfuerzo	15 €/25 €
D.3.2.- Test de campo	30 €/50 €
D.4.- Servicios concertados con Entidades Públicas o Privadas.- Abonado/No abonado	
D.4.1.- Conjunto de servicios evaluados como de «GRUPO I»	24 €
D.4.2.- Conjunto de servicios evaluados como de «GRUPO II»	42 €
D.4.3.- Conjunto de servicios evaluados como de «GRUPO III»	72 €
<b>E) CUOTAS DE ABONADO</b>	
E.1.- Cuota anual:	CUOTA
E.1.1.- Familiar Residente	36 €
E.1.2.- Familiar No Residente	66 €
E.1.3.- Individual Residente mayor de 18 años	27 €
E.1.4.- Individual No Residente mayor de 18 años	45 €
E.1.5.- Individual Residente menor de 18 años	10,50 €
E.1.6.- Individual No Residente menor de 18 años	19,50 €
E.2.- Cuota desde el 2.º Trimestre hasta final de año:	
E.2.1.- Familiar Residente	30 €
E.2.2.- Familiar No Residente	54 €
E.2.3.- Individual Residente mayor de 18 años	23 €
E.2.4.- Individual No Residente mayor de 18 años	37 €
E.2.5.- Individual Residente menor de 18 años	8,50 €
E.2.6.- Individual No Residente menor de 18 años	16,50 €
E.3.- Cuota desde el 3.º Trimestre hasta final de año	

E.3.1.- Familiar Residente	19,50 €
E.3.2.- Familiar No Residente	36 €
E.3.3.- Individual Residente mayor de 18 años	16,50 €
E.3.4.- Individual No Residente mayor de 18 años	26,50 €
E.3.5.- Individual Residente menor de 18 años	6 €
E.3.6.- Individual No Residente menor de 18 años	11,50 €
E.4.- Cuota desde el 4.º Trimestre hasta final de año:	CUOTA
E.4.1.- Familiar Residente	10 €
E.4.2.- Familiar No Residente	19,50 €
E.4.3.- Individual Residente mayor de 18 años	8,50 €
E.4.4.- Individual No Residente mayor de 18 años	13,50 €
E.4.5.- Individual Residente menor de 18 años	3,50 €
E.4.6.- Individual No Residente menor de 18 años	6 €
E.5.- Renovación carnet de abonado	1,20 €
F) SERVICIO DE FISIOTERAPIA, REHABILITACIÓN, SAUNA Y MASAJES	
	Abonado/No abonado
F.1.- 1 sesión de sauna	2,50 €/4,20 €
F.2.- Consulta	9 €/13 €
F.3.- Infiltraciones	7 €/11 €
F.4.- Rehabilitación, sesión diaria	6 €/10 €
F.5.- Tratamiento de fisioterapia y masaje, ½ hora	8,50 €/12 €
F.6.- Tratamiento de fisioterapia y masaje, 1 hora	14,50 €/21 €
G) OTROS PRECIOS PÚBLICOS	
G.1.- Uso de espacios para publicidad de terceros, precio (M²/año)	60 €
G.2.- Precio por uso de toalla	0,50 €

**Artículo 3.º** - Las tarifas anteriormente señaladas se aplicarán en casos de cesiones y usos individuales, tanto periódicas como esporádicas y solamente afectará a grupos o equipos en cuanto a la cesión y uso esporádico. En otros supuestos se tendrá en cuenta lo siguiente:

3.1.- Para inscripciones en actividades dirigidas de miembros de familia numerosa, se les aplicará un 15% de descuento. Para inscripciones de pensionistas en actividades dirigidas, se les aplicará un descuento del 20 % (salvo en las actividades específicas para la 3ª edad en las que no se aplicará este descuento).

3.2.- El abono del curso completo de una actividad dirigida en la Campaña de Invierno, supone una reducción del 15% en la suma de las cuotas trimestrales.

3.3.- Para las actividades con periodicidad trimestral, el usuario que se inscriba a partir del día 15 del comienzo del trimestre, abonará en ese trimestre la cuota trimestral, prorrateada por los días en los que este de alta en la actividad.

3.4.- Para las actividades con periodicidad mensual, el usuario que se inscriba a partir del día 15 del comienzo del mes, abonará en ese mes la cuota mensual, prorrateada por los días en los que este de alta en la actividad.

3.5.- A los equipos de fútbol aficionado legalmente constituidos, con domicilio oficial en el término municipal de San Javier, que acrediten la práctica habitual de su actividad durante al menos cinco años en las instalaciones del Patronato Deportivo Municipal de San Javier, se les aplicarán tarifas preferenciales de alquiler de Campos de Fútbol:

\* Estadio Pitín, 2 horas  
42 euros.

\* Campo de Fútbol Pista de Atletismo  
21 euros.

\* Campo de Fútbol Colegio Joaquín Carrión  
21 euros.

#### DEVOLUCIONES

**Artículo 4.º** - Devoluciones de cuotas de actividades dirigidas:

4.1.- Actividades pertenecientes a la campaña de invierno:

Plazos para presentar solicitudes y devoluciones de cuotas que proceden:

a.1.- Si la solicitud de devolución se produce antes del comienzo de la actividad, procederá la devolución de todas las cantidades ingresadas, ya se haya hecho el pago del curso completo o por cuotas trimestrales o mensuales.

a.2.- Si la solicitud de devolución se produce una vez comenzada la actividad, no procederá devolución alguna en el caso de que se haya abonado una mensualidad o trimestre. En el caso de que se haya abonado el curso completo, procederá la devolución de la cantidad ingresada después de haber deducido el importe las cuotas trimestrales o mensuales (en su caso), que hayan transcurrido desde el comienzo de la actividad hasta la fecha en la que solicitud de la devolución (incluida ésta última).

4.2.- Actividades pertenecientes a la campaña de verano:

Para las actividades dirigidas de la campaña de verano, el usuario tendrá derecho a la devolución del 50 % de las cuotas ingresadas, si solicita la devolución con antelación al comienzo de la actividad. Si cursa la solicitud una vez iniciada la actividad, no procederá ninguna devolución.

En caso de inclemencia meteorológica o causa de fuerza mayor, que obligue al Patronato a suspender alguna

sesión de una actividad dirigida durante la campaña, ya sea de verano o invierno, no procederá ninguna devolución parcial de las cuotas satisfechas por los usuarios, ni el Patronato estará obligado a la recuperación de las clases.

#### OTRAS CONSIDERACIONES

**Artículo 5.º** - Ningún organizador de actividades a realizar en instalaciones autorizadas por el Patronato Deportivo Municipal podrá percibir ingreso alguno por concepto de entrada al recinto, salvo autorización expresa Patronato Deportivo Municipal.

#### PREFERENCIA DE USO

**Artículo 6.º** - Por lo que respecta a la preferencia de uso de las instalaciones se habrá de tener en cuenta la siguiente escala:

1.- Actividades propias del Patronato Deportivo Municipal.

2.- Actividades propias de los clubes deportivos de la localidad, teniendo en cuenta categorías, número de federados, niveles de los equipos y actividad programada. Será la Comisión Ejecutiva a propuesta de la Dirección Técnica del Patronato, la que determine en todo momento la distribución y preferencia en el uso de instalaciones por parte de los clubes y entidades deportivas de San Javier.

3.- Actividades de las entidades públicas.

4.- Actividades privadas.

**Artículo 7.º** - Por lo que respecta a la preferencia del uso del Servicio Municipal de Medicina Deportiva, se determina como sigue:

7.1.- Usuarios inscritos en actividades propias del Patronato Deportivo Municipal.

7.2.- Usuarios pertenecientes a clubes o asociaciones deportivas de la localidad.

7.3.- Usuarios inscritos en actividades de las entidades públicas.

7.4.- Otros usuarios.

#### EXENCIONES

**Artículo 8.º** - Se establecen dos tipos de exenciones:

8.1.- **Objetivas.**- Todas aquellas personas o entidades que participen en actividades y eventos que organice el propio Patronato Deportivo Municipal de San Javier, estarán exentas del pago de precios públicos.

8.2.- **Subjetivas.**- Estarán exentas del pago de precios públicos por utilización del dominio público, las siguientes personas y entidades:

- Los centros docentes de nuestro municipio que realicen actividades deportivas, de forma periódica o esporádica, siempre que dichas actividades se realicen dentro de las horas lectivas y estén incluidas en el plan de centro, excluyendo la natación escolar y el uso de las piscinas.

- Los equipos y deportistas federados, pertenecientes a clubes y entidades deportivas de San Javier, cuando utilicen las instalaciones deportivas necesarias, excepto piscinas, para sus entrenamientos, partidos y competiciones federadas.

- Las Entidades que suscriban convenios de colaboración con el Patronato Deportivo Municipal de San Javier, para el desarrollo de campañas o programas deportivos.

- Las Asociaciones y Entidades Deportivas sin ánimo de lucro que organicen alguna actividad o evento que sea de interés social, previa autorización de dicha actividad por el órgano competente del Patronato Deportivo Municipal de San Javier.

- Los atletas y deportistas que destaquen por sus cualidades naturales y/o méritos deportivos, estarán exentos del pago de precios públicos por uso individual, cuando así lo autorice la Comisión Ejecutiva.

#### TÉRMINO Y FORMA DE PAGO

**Artículo 9.º** - Están obligados al pago el ciudadano a nivel particular y las entidades públicas o privadas, usuarios de las instalaciones objeto de la presente ordenanza. El abono del precio público correspondiente se efectuará a la solicitud del uso de cualquier instalación o servicio.

#### RESPONSABILIDADES Y DEFRAUDACION

**Artículo 10.º** - Serán responsables los usuarios de todo desperfecto, rotura o daño general, causado a las instalaciones, elementos y materiales, como consecuencia de la mala utilización o conducta negligente o dolosa, generándose la obligación del abono de los costes de reparación que procedan, así como de los posibles daños y perjuicios.

**Artículo 11.º** - La presente ordenanza que consta de once artículos, regirá en el ejercicio 2002 y sucesivos, hasta que por el Ayuntamiento se acuerde su modificación o derogación.

Esta nueva Ordenanza de Precios Públicos, por utilización de las instalaciones y servicios del Patronato Deportivo Municipal de San Javier, entrará en vigor al día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

San Javier, 27 de septiembre de 2002.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

#### San Javier

**9979 Iniciado expediente para la posible cesión gratuita de un terreno de pertenencia municipal a la Iglesia Católica.**

A solicitud de la Vicaría Episcopal Campo de Cartagena - Mar Menor, y por providencia de la Alcaldía de fecha 26 de septiembre de 2002, se ha iniciado expediente para la posible cesión gratuita de un terreno de pertenencia municipal a la Iglesia Católica, con destino a la construcción de una ermita destinada al culto a San Blas y al resto de las actividades propias de dicha Iglesia.

La descripción del terreno es la siguiente: Un terreno situado en la manzana 11 del Plan Residencial «San Blas»,

con una superficie de 2.346 m<sup>2</sup>, y que linda al Norte, con Plaza Circular 1; Sur, con parcela para zona verde y equipamiento deportivo; Este, con calle Buenos Aires y Oeste con Avda. Radial.

Lo que se hace publico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1.986, para que los interesados en el expediente puedan alegar lo que estimen procedente.

San Javier, 30 de septiembre de 2002.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

## San Pedro del Pinatar

### 10055 Anuncio de licitación contrato de obras.

#### 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

#### 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Pavimentación de aceras en la Avda. de Las Palmeras, calle Legazpi y otras de Lo Pagán, San Pedro del Pinatar.

b) Plazo de ejecución: Tres meses a contar desde la fecha de la firma del Acta de comprobación del replanteo.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 144.121,87 euros.

#### 5. Garantías.

Provisional: 2.882,44 euros.

#### 6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

b) Domicilio: Plaza Luis Molina, nº 1, 30740 San Pedro del Pinatar

c) Teléfono: 968 – 180600

d) Fax: 968 – 181180

e) Fecha límite de obtención de documentación: La fecha en que finalice el plazo para la presentación de ofertas.

#### 7. Requisitos del contratista.

La clasificación exigida es: Grupo C), Subgrupo 6, Categoría d).

#### 8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: Según la Cláusula XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas.

#### 9. Apertura de ofertas.

En el Salón de Plenos, a partir de las doce horas del cuarto día hábil siguiente a la fecha fijada como término final del plazo de presentación de ofertas. En caso de concluir el término del plazo para la apertura de las ofertas en sábado se trasladará al día hábil siguiente.

#### 10. Gastos de anuncios.

Los gastos de los anuncios de licitación serán por cuenta del adjudicatario.

En San Pedro del Pinatar a 2 de octubre de 2002.—El Alcalde-Presidente, Pedro José Pérez Ruiz.

## Torre Pacheco

### 10057 Anuncio contratación de la obra de «Remodelación de la plaza Joaquín Ferrándiz, II fase».

#### 1.-Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación.

#### 2.-Objeto del contrato.

->Remodelación plaza Joaquín Ferrándiz, II fase, en Torre Pacheco».

3.-Plazo de ejecución.

- 2 meses.

#### 4.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

#### 5.-Presupuesto base de licitación.

-98.946'10 Euros.

#### 6.-Garantía.

Provisional: 1.978'92 Euros.

#### 7.-Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación. Calle Aniceto León, 8. 30700 Torre Pacheco. Teléfono: 577108. Fax: 577766. Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

#### 8.-Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la cláusula 7 del pliego de condiciones (solventía técnica y financiera).

#### 9.-Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de

trece días naturales contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 7.1.

#### 10.-Apertura de ofertas.

Lugar: Salón de actos del Ayuntamiento. Fecha: Tercer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en el apartado 7.1. Hora: 12 horas.

#### 11.-Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

#### 12.-Pliego de condiciones y proyecto técnico.

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se exponen al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para presentación de reclamaciones que, en caso de producirse, quedaría suspendida la licitación correspondiente.

Torre Pacheco, 9 de octubre de 2002.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

Torre Pacheco

#### 9976 Aprobado definitivamente expediente de modificación de normas subsidiarias de planeamiento número 6/2001, modificación número 59.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2002, ha acordado aprobar definitivamente el expediente de modificación puntual de las Normas de Planeamiento Urbanístico número 6/2001, Modificación número 59, consistente en: Modificación de alineaciones y de viario en la calle Lepanto y en la calle Bailén de Balsicas.

Con fecha 7 de mayo de 2002, fue remitida a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, la aprobación inicial del expediente, que fue recibido el día 8 de mayo de 2002, al número de Registro de entrada 26.377, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 139.b) de la Ley número 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Siendo competencia del Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de este expediente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar definitivamente la modificación número 59 de las normas subsidiarias de planeamiento de Torre Pacheco para modificación de alineaciones y de viario en la calle Lepanto y en la calle Bailén de Balsicas.

**Segundo.-** Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2001, de 24 de abril, en concordancia con el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, y en relación con el artículo 134 del vigente

Reglamento de Planeamiento urbanístico: Así como su notificación a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en relación con el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer previamente al contencioso-administrativo, recurso de reposición ante la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su notificación (o publicación en su caso); no pudiéndose, en este caso, interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Torre Pacheco, 30 de septiembre de 2002.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

### La Manga Consorcio

#### 9974 Aprobado definitivamente el presupuesto de este Ente.

Publicado con fecha 11 de julio de 2002 el presupuesto y transcurridos quince días sin producirse reclamación alguna, se considera aprobado definitivamente el presupuesto de este Ente, para el ejercicio 2002, que arroja el siguiente resumen:

#### LISTADO DE INGRESOS

Capítulo IV. Transferencias corrientes	144.242,91 €
Capítulo V. Ingresos patrimoniales	601,00 €
Capítulo VII. Transferencias de capital	600.000,00 €
	<b>744.843,92 €</b>

#### LISTADO DE GASTOS

Capítulo I. Personal	109.982,95 €
Capítulo II. Bienes corrientes y servicios	78.030,46 €
Capítulo VI. Inversiones reales	556.830,51 €
	<b>744.843,92 €</b>

## PLANTILLA

Puestos de trabajo sujetos a legislación laboral.

- A) Personal de Alta Dirección  
Gerente 1
- B) De actividad permanente y dedicación completa  
Auxiliares administrativos 2 Grupo D

El presente presupuesto en cumplimiento del artículo 150 de la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas locales se hará público para general conocimiento mediante publicación y exposición en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Contra esta aprobación definitiva cabe interponer recurso contencioso, conforme al artículo 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales.

La Manga del Mar Menor, 20 de agosto de 2002.—El Presidente, José Pablo Ruiz Abellán.

## Universidad Politécnica de Cartagena

### 10160 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia contratación de obras.

#### 1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de la Universidad.
- c) Número del Expediente: CO-06/02.

#### 2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Ejecución de obra de Rehabilitación de Edificio de Agrónomos.
- b) División por lotes y número: No procede
- c) Lugar de ejecución: Campus Universitario de Alfonso XIII.
- d) Plazo de ejecución: Cinco meses.

#### 3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:

- a) Tramitación Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

**4. Presupuesto base de licitación:** 246.379,13 Euros.

**5. Garantía Provisional:** 4.927,58 Euros.

#### 6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.
- b) Domicilio: Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n Edif. La Milagrosa.
- c) Localidad y Código Postal: Cartagena (Murcia), 30202.
- d) Teléfono: (968) 326412.
- e) Fax: (968) 325701.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver punto 8.

#### 7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Grupo C) , Subgrupos 1, 2, 4, 6, y 9, Categoría C.
- b) Solvencia económica y financiera y técnica o profesional: Artículos 16.1 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### 8. Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite: 26 días naturales, a contar el día siguiente al de la publicación de este anuncio, y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.
- c) Lugar: Ver punto 6.
- d) Plazo durante el cual el licitador deberá mantener su oferta: 3 meses
- e) Admisión de variantes: No se admitirán variantes.

#### 9. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Ver punto 6.
- b) Fecha: 36 días naturales, a contar el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.
- c) Hora: 10:30 horas.
- d) Lugar: Sala de Juntas del Edificio del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena

#### 10. Otras informaciones:

**11. Gastos de anuncio:** por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, 11 de octubre de 2002.—El Gerente, J. Vicente Albaladejo.